



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Viernes, 10 de agosto de 2012

Número 105

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

9874	Notificación a Mantovani Alpuy Germán y otro.....	Página 15213
9958	Notificación a Bejarano Satizabal Diego.....	Página 15213
9853	Notificación a Urbanización Playa Fañabé, S.A.....	Página 15213
9875	Notificación a Juan Carlos Fuentes Fernández.....	Página 15214
9875	Notificación a Nuzet Ibrain Martín Méndez y otros.....	Página 15214
9875	Notificación a Higinio Fidel Cabrera León y otro.....	Página 15216
9875	Notificación a Restituta Mba Ntutumo Obama.....	Página 15216
9875	Notificación a Pablo Sánchez Buil y otros.....	Página 15216
9875	Notificación a José Manuel Peña Medina.....	Página 15217
9875	Notificación a José Mountane Palomares.....	Página 15217
9875	Notificación a Francisco Tomás González Martín y otro.....	Página 15218
9875	Notificación a Alejandro Manuel Francisco Marrero.....	Página 15218
9875	Notificación a Manuel Cano Barroso.....	Página 15218
9875	Notificación a Moisés David Aguilar Díaz.....	Página 15219
9875	Notificación a Ayose Pérez Abreu.....	Página 15219
9875	Notificación a David Levy Tejera.....	Página 15219
9875	Notificación a Jairo Santos Martín y otro.....	Página 15220
9875	Notificación a Susana Elena González Díaz y otros.....	Página 15220
9875	Notificación a Jonathan Xerach Jiménez Beltrán.....	Página 15220
9875	Notificación a Dennis Nelson Rodríguez Valentín y otro.....	Página 15221
9875	Notificación a Jorge Kevin Cruz Medina y otros.....	Página 15221
9875	Notificación a Kevin Suárez Vargas y otro.....	Página 15222
9875	Notificación a Manuel Artilles Abrante y otros.....	Página 15222
9875	Notificación a Modesto Yanes Expósito y otros.....	Página 15223
9875	Notificación a Moisés Díaz de la Rosa.....	Página 15223
9875	Notificación a Sergio Varela Briceño y otros.....	Página 15224
9875	Notificación a José Luis de León García y otros.....	Página 15224
9875	Notificación a Luz Verónica González Olivera y otros.....	Página 15225
9875	Notificación a David González Hinojosa y otros.....	Página 15225
9875	Notificación a Roberto Fernando Sánchez Pérez y otros.....	Página 15226
9875	Notificación a Lorenzo Nicolás Pérez González y otros.....	Página 15226
9875	Notificación a Victoriano Ravelo Martín y otros.....	Página 15227
9875	Notificación a Marco Antonio Falco Tovar y otros.....	Página 15227
9875	Notificación a Juan Carlos Gil Gutiérrez y otros.....	Página 15227
9875	Notificación a Kirtzan Astigarraga Martínez y otros.....	Página 15228

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

9875	Notificación a Seilor Palmara y otros	Página 15228
Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro		
9958	Notificación a Sergio Fernando Sabina Rodríguez	Página 15229
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma		
9873	Notificación a Francisco Fortuni Cubas	Página 15229
9873	Notificación a Ángel Luis García Navarro	Página 15230
9874	Notificación a Hartmut Günther Haug	Página 15231
9874	Notificación a Williams Rodríguez González	Página 15231
9874	Notificación a Kristoffer González Castro	Página 15232
9874	Notificación a Adeney León Negrín	Página 15232
9874	Notificación a Alejandro Taño Pereyra	Página 15233
9874	Notificación a Ángel Luis Principal Ordóñez	Página 15233
9874	Notificación a Cristhian Andrés Rodríguez Serrato	Página 15234
9874	Notificación a Jesús Yeray San Blas Rodríguez	Página 15234
9874	Notificación a Yasmina Talón Álvarez	Página 15235
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas		
9951	Notificación a García Fernández Francisco	Página 15236
9952	Notificación a Rodríguez Rodríguez Ayoze	Página 15236
10011	Trámite de notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general del término municipal de Breña Alta	Página 15237
Ministerio de Empleo y Seguridad Social		
9753	Notificación a Yolanda Martín González	Página 15237
Puertos de Tenerife		
9860	Expediente de Valoración de los Terrenos de Dominio Público y Lámina de Agua de la zona de servicio del Puerto de Granadilla	Página 15240
9861	Notificación a Wladimir Pedro Luis González	Página 15240
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Cabildo Insular de Tenerife		
10126	Información pública del convenio de colaboración para la ejecución y sesión al Cabildo Insular de Tenerife de rotonda y parada de guaguas en la TF-152 en la zona conocida como El Pulpito, t.m. de La Laguna	Página 15244
10082	Bases del concurso de becas para la realización de estudios artísticos fuera de la isla de Tenerife curso escolar 2012-2013	Página 15244
10082	Convocatoria que ha de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos fuera de la isla de Tenerife curso escolar 2012-2013	Página 15267
10168	Convocatoria del concurso de becas de formación profesional, curso 2012/2013	Página 15268
10168	Bases que han de regir el concurso de becas de formación profesional, curso 2012/2013	Página 15270
10127	Rectificación del anuncio publicado en el B.O.P. nº 99 referente a la contratación del servicio de soporte in situ de hardware de servidores HP e IBM para el Cabildo Insular de Tenerife (A-353-2012)	Página 15291
10134	Resolución por la cual se crean ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública a favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes	Página 15292
Cabildo Insular de El Hierro		
10109	Bases reguladoras de subvenciones: mejora pérdida renta ocasionada a ganaderos por la sequía	Página 15295
10131	Bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una lista de reserva para contrataciones temporales del Grupo V (Operarios Medio Ambiente, Oficial 2ª, Peón)	Página 15295
Cabildo Insular de La Palma		
10110	Aprobación inicial de los expedientes nº 7 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo de La Palma para 2012 y nº 1 y nº 2 de modificación de las bases de ejecución	Página 15296
9865	Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Precio Público por la venta de plantas producidas en el Vivero de Flora Autóctona	Página 15296
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
9854	Acuerdo Marco del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife	Página 15297
9857	Notificación a Álvarez Rodríguez Avelino Agustín y otros	Página 15298
9858	Notificación a Abad Morales M. Teresa y otros	Página 15299
Ayuntamiento de Arona		
9893	Notificación a Lamine Mbaye	Página 15308
9894	Notificación a Liudmila Khryleva	Página 15309
9895	Notificación a Aira Isabel López Martínez	Página 15310
9896	Notificación a Marcos Hernández Riverol	Página 15312
9897	Notificación a Mohamed Daidana	Página 15313
9898	Notificación a Charlotte Muller	Página 15315

9899	Notificación a Khelifa Oukkal	Página 15316
9900	Notificación a Isabel Núñez Zuazo	Página 15318
9901	Notificación a Prince Kwabena Oti.....	Página 15319
9902	Notificación a Alfred Spotzl.....	Página 15321
9903	Notificación a Canton Canario, S.L.	Página 15322
9904	Notificación a Genesys Carel, S.L.	Página 15323
9905	Notificación a Paola Andrea Ospina	Página 15325
Ayuntamiento de Fasnía		
10151	Nombramiento de Vanessa Díaz Chico como personal eventual	Página 15326
10152	Exposición al público del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Fasnía 2012-2013.....	Página 15326
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
10056	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012 de esta Corporación, así como la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo	Página 15327
10128	Declaración de caducidad y baja en el padrón municipal de habitantes de extranjeros no comunitarios a Lahocine Boubouch Brahim Bouchouch y otros.....	Página 15328
Ayuntamiento de El Pinar		
9863	Aprobación del Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2012	Página 15329
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
10084	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 17/2012: crédito extraordinario y suplemento de crédito	Página 15329
10085	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 16/2012: crédito extraordinario.....	Página 15329
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
9889	Modificación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública denominados ficheros de anotaciones Registro de Entrada y Salida y fichero de expedientes incluidos en el Gestor de expedientes.....	Página 15330
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
9883	Exp. nº 4130/11 a George Louis Zanardi Beilis	Página 15331
9884	Exp. nº 3226/12 a José Otero Álvarez.....	Página 15332
9936	Notificación a la entidad Construcciones y Promociones Jura, S.L.....	Página 15332
9937	Modificación de la Ordenanza de la Administración Electrónica de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.....	Página 15333
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
9852	Notificación a Molhant Gregoire Rodolphe.....	Página 15333
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
10108	Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio de 2012	Página 15334
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
10124	Exposición al público de padrones (Tasa recogida Domiciliaria Basuras y Tasa Quioscos, segundo semestre 2012 e Impuesto sobre Actividades Económicas 2012	Página 15337
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
9881	Bases de la convocatoria de cuatro becas de formación en la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Servicios Sociales.....	Página 15337
10122	Acuerdo de formalización de la encomienda de gestión del servicio público de gestión de instalaciones deportivas municipales a la Sociedad Municipal Santiago del Teide Gestión	Página 15338
Ayuntamiento de Tegueste		
9864	Notificación a Machado Martínez Francisca Javier y otros	Página 15338
Ayuntamiento de Valverde		
10154	Bases específicas de las listas de reserva para contrataciones laborales temporales en las categorías de Oficiales y Peones	Página 15339
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
9935	Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes a Bhooi Chiranjeev Singh Rav y otros.....	Página 15349
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
10050	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de comercio al por menor de semillas, plantas, flores, abonos y pequeños animales a instancias de Sigrid Álamo Delgado.....	Página 15349
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
10139	Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2012 (suplemento de crédito nº 3/2012)	Página 15350
9956	Aprobación inicial de la modificación de la normativa de ordenación pormenorizada del Plan General de La Orotava	Página 15350
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
9930	Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales.....	Página 15350

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

- 10133 Aprobación definitiva del expediente nº 6/2012 de modificación de crédito del Presupuesto General de 2012 (transferencias de créditos, suplementos de créditos y créditos extraordinarios) Página 15360

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- 9929 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno del Consorcio Página 15362
10111 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3 Página 15372

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

- 10146 Aprobación de reglamentación para la creación de un Registro de Facturas y demás documentos emitidos por los contratistas Página 15372
10147 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2011 Página 15372
10148 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de los Tributos Página 15373

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 9885 Recurso de suplicación 612/11 interpuesto por Fremap contra TYM & M Construcciones, S.L. y otros Página 15373
9886 Recurso de suplicación 519/11 interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro contra Rita María Fernández Santamaría y otro Página 15374

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 9867 Juicio nº 619/11 a instancias de Óscar Emilio Ramis Martínez y otro contra Inox Archipiélago, S.L. y otro Página 15375
9869 Juicio nº 283/11 a instancias de Eliezer Arbelo Tejera contra Horticultura Tenerosa, S.L. Página 15376
9870 Juicio nº 204/12 a instancias de Antonio José López García contra Trade Contact Technologie, S.L. Página 15377
9871 Juicio nº 200/12 a instancias de María Inmaculada González Pérez contra Bolsos Canarias, S.L. Página 15378
9872 Juicio nº 106/12 a instancias de Roberto Pérez Delgado contra Francisco Sierra, S.A. y otro Página 15380
10169 Juicio nº 883/11 a instancias de Santiago Escaño Fernández contra Construcciones e Infraestructuras El Tejar, S.L. y otro Página 15381
10178 Juicio nº 1048/11 a instancias de Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez, S.L. Página 15382

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 9914 Juicio nº 579/12 a instancias de Israel Pérez Mesa contra Francisco Sierra, S.A. y otros Página 15383
9915 Juicio nº 194/12 a instancias de Ángel González Gómez contra Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. Página 15383

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 9910 Juicio nº 206/12 a instancias de José Alberto Marichal Rodríguez contra Amaza Tenerife, S.L. y otro Página 15384
9911 Juicio nº 205/12 a instancias de Eduardo Andino Macho contra Candelaria González Hernández Página 15385
9912 Juicio nº 560/12 a instancias de Adriana Orribo Cruz contra Máximo La Palma, S.L. Página 15386
9913 Juicio nº 501/12 a instancias de Ronny Schossow y otra contra Motor Suizo, S.L. Página 15386

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 9953 Juicio nº 432/11 a instancias de María Ángeles Déniz Martín y otros contra G-Tres Generación, S.L. Página 15387
9954 Juicio nº 179/12 a instancias de Ana Belén Fernández Guerra y otro contra Cosmos Canarias, S.L. Página 15387
9955 Juicio nº 68/12 a instancias de Moisés García Afonso contra Juan Jesús Díaz Acosta Página 15388

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 9938 Juicio nº 131/12 a instancias de Josefa Mateos Rodríguez contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L. Página 15388
9939 Juicio nº 243/12 a instancias de Tanya Gerasimova Paskaleva contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. Página 15389
9940 Juicio nº 251/12 a instancias de Banesa Sánchez González contra Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A. Página 15390
9941 Juicio nº 241/12 a instancias de María del Puerto Muñoz Hinojal contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. Página 15390
9942 Juicio nº 212/12 a instancias de Agustín C. Hernández Rivero contra Pinturas Ramos Canarias, S.L. Página 15391
9943 Juicio nº 211/12 a instancias de Nemencia Rodríguez Martín contra Viajes Suiza, S.A. Página 15392
9944 Juicio nº 664/11 a instancias de María Isabel Cabrera Pino y otro contra Dialse Seguridad, S.L. y otro Página 15393
9945 Juicio nº 396/11 a instancias de Lidia Pérez Hernández contra Trade Contact Technologie, S.L. y otro Página 15394
9946 Juicio nº 58/11 a instancias de Manuel Hernández Ledesma y otros contra Pedro Marcial Medina Cabrera Página 15394
9947 Juicio nº 642/11 a instancias de Sabrina de La Candelaria Brito Luis contra Río Chico, S.L. y otros Página 15395
9948 Juicio nº 201/12 a instancias de Edda Mabel Galucci contra Elegance Decohotel, S.L. Página 15396
9949 Juicio nº 182/12 a instancias de José Pérez Jacinto del Castillo contra Josué León García Página 15396
9950 Juicio nº 417/11 a instancias de Marcos Fuente Plasencia contra Benjamín Rodríguez Sancho Página 15397

Juzgado de lo Social Número 5 Las Palmas de Gran Canaria

- 9879 Juicio nº 72/12 a instancias de Arturo Nieves Ramírez y otro contra Drom Yosua Construcciones, S.L. y otro Página 15398

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Los Llanos de Aridane

- 9878 Expediente de dominio nº 258/06 demandante Ezequiel Sánchez Concepción y otro Página 15399

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Notaría de Pablo Otero Afonso**

- 10029 Acta de notoriedad a instancias de María Nieves Rodríguez Hernández Página 15400

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Oficina de Extranjeros****EDICTO****10681****9874**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	Sanción
380020120003979	MANTOVANI ALPUY, GERMAN	URUGUAY	X3157324E	21/06/2012	53.1.a)	500
380020120003489	UKODIKE, VENATIUS	NIGERIA	X2931427P	05/06/2012	53.1.a)	150

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**10682****9958**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Expediente: 380020120004069.- Apellidos y nombre: Bejarano Satizabal, Diego.- Nacionalidad: Colombia.- NIE X3750292G.- F. resol.: ---.- Art.: 53.1.a).- Sanción: 250 euros.

**Dependencia Provincial del Área
de Trabajo e Inmigración**

ANUNCIO**10683****9853**

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de

noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente de reclamación al Estado por salarios de tramitación en juicio por despido que se indica a continuación, dictada por la autoridad competente, al amparo de lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 924/1982, de 17 de abril, sobre reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo interponer, en su caso, demanda contra el Estado, ante el Juzgado de lo Social competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Se informa a los interesados, que el expediente se encuentra a su disposición, para que puedan conocer el contenido íntegro del acto, en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, 38071-S/C Tenerife).

Nº expediente: ST 35/11.- Nombre/razón social: Urbanización Playa Fañabé S.A.- CIF/NIF: A38050985.- Representante legal: D. Roberto Uceyay Jorge.- Localidad: Adeje.- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.- Procedimiento: Reclamación al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.- Tipo de acto: reclamación desestimada.- Fecha del acto: 02 de julio de 2012.

El Jefe de la Dependencia, Juan Rafael Gómez Hernández.

Secretaría General

A N U N C I O

10684

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

ca notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2725/2012.- Interesado: Juan Carlos Fuentes Fernández.- D.N.I./N.I.E.: 43601860R.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 450 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

10685

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
25/2012	NAUZET IBRAIN MARTÍN MÉNDEZ	54051963P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
41/2012	DESIREE RODRÍGUEZ TEJERA	78855677Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
102/2012	MARC CULVER MAJEM	52599526K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
104/2012	CRISTIAN ANTONIO FEBLES GONZÁLEZ	54057127C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
113/2012	DANIEL ALEXIS REYES BAEZ	78566244S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
164/2012	DANIEL PÉREZ IZQUIERDO	78858214T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
188/2012	JOSÉ ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ	78714543X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
340/2012	ROMÁN ENOC GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	78567697L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
341/2012	RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ	54056124Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
343/2012	GEOFFREY ANTONIO MEDEIROS	Y0565571S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
346/2012	CRISTO MANUEL CALERO REYES	54051639Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
348/2012	MARÍA NURIA ESPINILLA MORAL	09329766T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
357/2012	IVÁN HERNÁNDEZ PÉREZ	54044699N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
435/2012	JESÚS RAMÍREZ CUELLIGA	78566996P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
539/2012	JONATHAN RODRÍGUEZ PEREZ	78565443L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
543/2012	ANGEL FRANCISCO MARICHAL TRUJILLO	54052963L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
613/2012	ALEJANDRO AFONSO RODRIGUEZ	54112247D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
626/2012	MANUEL JONÁS TRUJILLO DE LA ROSA	78559479N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
640/2012	HECTOR DANIEL MARTEL LEMUS	78564961C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
683/2012	GUILLERMO MARTÍN PÉREZ	42937727Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
697/2012	JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	78570957J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
718/2012	JONATHAN LUIS ROMERO ROBAINA	78557091Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
738/2012	JESICA RODRÍGUEZ MEDEROS	54108758Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
830/2012	JOSE LUIS DOMÍNGUEZ RAMOS	54115109L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
832/2012	ALBERTO JOSÉ PESTANO GÓMEZ	43613964F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
848/2012	ALBERTO YERAY GARCÍA ARROCHA	54050261P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
915/2012	ELEAZAR ERNESTO GIMÉNEZ LÓPEZ	78722831H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
948/2012	CRISTIAN VÁZQUEZ GARCÍA	42224968G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
952/2012	GUILLERMO MONTIRONI SILVA	78851742Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
1018/2012	YERAY JONAY DEL PÍNO BERMÚDEZ	54052564B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1106/2012	JAIME NÚÑEZ UBACH	78568189M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1257/2012	CARLOS ADRIÁN ROJAS HORMIGA	54052612J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1299/2012	ALEJANDRO BARRETO DÁVILA	78561144K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1486/2012	MARLON DUVAN OSPINA GONZALEZ	X7687491V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1495/2012	JESÚS MANUEL RIBERI HERNANDEZ	54045403A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1546/2012	SERGIO JOSÉ VELÁZQUEZ HERRERA	51152578A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1594/2012	JESUS TANAUSU ALVAREZ PADRÓN	54114850J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1710/2012	ABRAHAM TADEO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54052399F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1752/2012	MANUEL HERRERA CUBAS	45438871W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1793/2012	IVÁN LEDESMA CRUZ	78564501C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1795/2012	CARLOS VALMORE DÁVILA PACHECO	54113706L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
1900/2012	ARTURO JIMÉNEZ MARTÍN	43617543K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
1936/2012	JOSÉ ENRIQUE GARCÍA DE LA ROSA	78559269D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2241/2012	JOSÉ RUYMAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	42220046G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2254/2012	RUBÉN LÓPEZ PUELLES	78569994Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2257/2012	JESUS TANAUSU ALVAREZ PADRÓN	54114850J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	200€
2269/2012	MATEC MANUEL DE MATEOS RAMOS	78706425B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3963/2011	JUAN ANTONIO ACOSTA PACHECO	42051491Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
4386/2011	ÁNGEL SEBASTIÁN DÍAZ DOMÍNGUEZ	42055221C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5122/2011	JUAN CARLOS MARTÍN MESA	43801722Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5137/2011	RUBÉN SOSA LORENZO	79062142X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10686

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4202/2012	HIGINIO FIDEL CABRERA LEÓN S.L.	B76503580	SANTIAGO DEL TEIDE	L 23/1992 - 22.1.a)	30051€
4440/2012	SALVAMENTO Y CONTROL	B38916102	SANTIAGO DEL TEIDE	L 23/1992 - 22.1.a)	30051€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10687

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1078/2012.- Interesado: Restituta Mba Ntutumo Obama.- D.N.I./N.I.E.: 48406297Z.- Municipio: Valencia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10688

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía adminis-

trativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
68/2012	PABLO SÁNCHEZ BUIL	51417382P	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
566/2012	CARLOS PINTEÑO MARTINEZ	50454352B	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1281/2012	LUIS BERMEJO MUÑOZ	50981087T	MADRID	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1554/2012	CHRISTOPH MICHAEL POHL	X6213524M	MADRID	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco García de Madariaga.

ANUNCIO

10689

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 202/2012.- Interesado: José Manuel Peña Medina.- DNI/NIE: 48969933N.- Municipio: Chiclana de la Frontera.- Precepto Infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10690

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 222/2012.- Interesado: José Moun-tane Palomares.- DNI/NIE: 26043080L.- Municipio: Jaén.- Precepto Infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10691****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
563/2012	FRANCISCO TOMÁS GONZÁLEZ MARTÍN	54086061C	TELDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
608/2012	GREGORIO SALVADOR MARTÍN SÁNCHEZ	54078284V	TELDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10692****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 716/2012.- Interesado: Alejandro Manuel Francisco Marrero.- D.N.I./N.I.E.: 42190758H.-

Municipio: Santa Cruz de La Palma.- Precepto infringido: L.O. 1/1992, 25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10693****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4666/2012.- Interesado: Manuel Cano Barroso.- D.N.I./N.I.E.: 54056476J.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 17/1985, 17.2.e).- Sanción/multa: 600 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

10694

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2833/2012.- Interesado: Moisés David Aguilar Díaz.- D.N.I./N.I.E.: 79063318J.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

10695

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3045/2012.- Interesado: Ayoze Pérez Abreu.- D.N.I./N.I.E.: 51167368G.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

10696

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 628/2012.- Interesado: David Levy Tejera.- DNI/NIE: 45552924K.- Municipio: Arrecife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10697****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1589/2012	JAIRO SANTOS MARTIN	78632337Y	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2192/2012	FRANCISCO JOSÉ MARTÍN CALLEJO	78639443M	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

+

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10698****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
746/2012	SUSANA ELENA GONZÁLEZ DÍAZ	78705279S	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1270/2012	DIEGO RAMÓN NÚÑEZ RODRÍGUEZ	42055179R	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1369/2012	MARCO ANTONIO RAMOS COVA	78704520S	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1407/2012	JOSE CARLOS FARIÑA PEREZ	42083969H	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10699****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública no-

tificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4371/2011.- Interesado: Jonathan Xerach Jiménez Beltrán.- D.N.I./N.I.E.: 45854933V.- Municipio: Buenavista del Norte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10700

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
808/2012	DENNIS NELSON RODRÍGUEZ VALENTÍN	78561911Y	SAUZAL (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2057/2012	ANTONIO JESÚS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	45435987Q	SAUZAL (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10701

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
205/2012	JORGE KEVIN CRUZ MEDINA	45854244H	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
349/2012	GABI NASTASE	Y0596885A	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
596/2012	LINO FORTES	X2369127N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
601/2012	YESSICA DELMA VADIA HAUBMAN	Y1440437F	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
611/2012	ZEVENSUI MALDONADO CHINEA	45725031L	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
619/2012	ALBERTO DAVID GARCÍA PÉREZ	45728639Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
651/2012	KHADIM SALL	X2923227L	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
722/2012	JOHN ENDORWARE SOFIA	X5835671L	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
791/2012	HELEN EKHATOR	X9398538W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
806/2012	MANUEL JESÚS CABELLO JIMÉNEZ	45726378D	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
833/2012	BESAY AARÓN IZQUIERDO PERDOMO	78720923L	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
932/2012	SAILA DACIL HERNANDEZ RAMOS	78719155E	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1119/2012	JULIAN GARCES VELASQUEZ	X6218761K	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1178/2012	MATTIA LINZI	X9385308C	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1207/2012	JOHANA ANDREA URIBE	X9408474W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1268/2012	MIGUEL MARCO CAMPOS LÓPEZ	X0652962S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1307/2012	ROLANDO GUILLEN CAPOTE	X3056147E	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1308/2012	LUIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	46297184R	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1557/2012	ANGELA CARDINALE	Y1258227A	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1860/2012	BENJAMIN JOHN ABBERLEY	X0732046W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10702

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1269/2012	KEVIN SUÁREZ VARGAS	78722466K	ARAFO	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1367/2012	ANTONIO OVAR PÉREZ	43799379L	ARAFO	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10703

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
5/2012	MANUEL ARTILES ABRANTE	52849443C	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
314/2012	CARLOS DANIEL GARCÍA CRUZ	78723943A	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
392/2012	PEDRO DANIEL ARMAS HERRERA	54060990L	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
573/2012	ALEJANDRO MEDINA GIL	78560816S	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1381/2012	CARLOS DANIEL GARCÍA CRUZ	78723943A	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1566/2012	MACUNAIMA RODRÍGUEZ ARMAS	45732819X	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1843/2012	PILAR CANDELARIA DÍAZ SÁNCHEZ	54062194G	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10704

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
31/2012	MODESTO YANES EXPÓSITO	78702223H	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
289/2012	NORBERTO MESA ALONSO	43368063E	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
362/2012	EVA TORRES GUIGOU	78726848X	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1855/2012	GREGORIO ANTONIO MENDOZA ALONSO	78635522V	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2219/2012	JARED MANUEL ROSTES GARCÍA	78626614X	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10705

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

lle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente n°: 443/2012.- Interesado: Moisés Díaz de la Rosa.- DNI/NIE: 78717363R.- Municipio: Fasnia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (ca-

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10706****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
212/2012	SERGIO VARELA BRICEÑO	53411051Z	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
358/2012	NURIA CRUZ HERNÁNDEZ	78615558V	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
438/2012	CANDIDO CABRERA BELLO	43356678E	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1191/2012	DAVID ABIÁN FABELO TORRES	78627618W	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1295/2012	SERGIO FUENTES RAMOS	78623097N	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1667/2012	CARMEN LORENZO FARRAIS	43353466F	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2252/2012	CRISTIAN CONCEPCIÓN ACOSTA	78650220H	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10707****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
762/2012	JOSÉ LUIS DE LEÓN GARCÍA	43379107A	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
810/2012	ÓSCAR GARCÍA ESCALADA	51995104Q	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.a)	601€
937/2012	OSCAR HERNÁNDEZ GARCÍA	78612850T	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
944/2012	NEFTALÍ DÍAZ GALVÁN	78642257J	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10708****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
47/2012	LUZ VERONICA GONZALEZ OLIVERA	45850946D	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
67/2012	CARLOS DAVID MUNGUIA RIVERO	78405801C	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
927/2012	ZEVENSI AFONSO PÉREZ	45727217C	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1181/2012	FRANCISCO JAVIER DIAZ LEÓN	45709598L	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**10709****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
34/2012	DAVID GONZÁLEZ HINOJOSA	03106546M	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
36/2012	MARCOS DELGADO CANO	43835612G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
316/2012	JIMMY DE LA GUARDIA MOSEGUI	45727912W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
328/2012	ANDRÉS FELIPE QUINAYAS AGUIRRE	X7188736V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
338/2012	SEBASTIÁN NICOLAS ORTIZ VILLANUEVA	X5518780E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
370/2012	ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	45732547Z	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
526/2012	VICTORIA CANERO DOMINGOS	X5454889N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
552/2012	VÍCTOR MANUEL DÍAZ LUIS	78631883N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
759/2012	ELIAS ÁLAMO FERNÁNDEZ	45733423Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
809/2012	DAHIARA COELLO ÁLVAREZ	45734610F	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
839/2012	JOHN HERWERT VALENCIA LÓPEZ	X7482233B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
840/2012	JUAN CARLOS GRANADA DUQUE	46245954S	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
841/2012	ANDRÉS FELIPE JARAMILLO MILLÁN	X4474365Z	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
853/2012	JESÚS JONAY GONZÁLEZ RUIZ	45726189G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
922/2012	ELIAS GASPAS CHINEA	45854568C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1531/2012	OSCAR ESGUEVA MIRANDA	45937214G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2032/2012	JORGE ANDRÉS ZUÑIGA LASSO	X3959585C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10710

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
294/2012	ROBERTO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ	78699167K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
801/2012	GEMA SALGUERO FERNANDEZ	33509556M	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1440/2012	JONATHAN SANTIAGO HERAS	78680511H	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10711

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
147/2012	LORENZO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ	52821986W	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
1016/2012	RAYCO RAMOS HERNANDEZ	78633875A	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1051/2012	XIOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	78639146F	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
1586/2012	MANUEL RUÍZ ORTIZ	78346747F	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1588/2012	LEVI SAUL HERNÁNDEZ MÉNDEZ	78625996J	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2038/2012	ERNESTO LEÓN AFONSO	43617642M	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**10712****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
9/2012	VICTORIANO RAVELO MARTÍN	78633243S	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
825/2012	ADRIÁN FELIPE SIMÓN	78631537B	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1172/2012	RUBEN BARROSO IZQUIERDO	78571453A	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**10713****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
335/2012	MARCO ANTONIO FALCO TOVAR	X0883269T	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
453/2012	JAIRO TEJERA MARTÍN	43379658W	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	150€
530/2012	IVÁN HERNÁNDEZ TOLEDO	78630720E	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
768/2012	ABEL CHINEA RODRÍGUEZ	78636867M	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**10714****9875**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (ca-

lle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
578/2012	JUAN CARLOS GIL GUTIÉRREZ	78556202R	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
1171/2012	HECTOR LLANEZA OSA	78698214B	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	602€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10715

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
123/2012	KIRTZAN ASTIGARRAGA MARTINEZ	54060166T	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
206/2012	JOHN MAURICIO ZAPATA FLORES	45940900X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	800€
510/2012	MARC ESMENDIA ARGEMI	47415024H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
549/2012	JUAN LUIS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	78400986N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
579/2012	GUILLERMO HERNÁNDEZ AMARO	45451610E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
641/2012	MARCOS SEBASTIÁN ARRAMBIDE GÓMEZ	X6840260Z	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
646/2012	SEBASTIÁN PALMERO MAGDALENA	42930506V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1275/2012	ALI SABRA CHOUCKAIR	45981501Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1338/2012	BRAHIM AMALIZ	X3325585S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1446/2012	ALLEN BARKER	Y1367840K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1599/2012	BRAHIM AMALIZ	X3325585S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

10716

9875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
368/2012	SEILOR PALMARA	Y0008289T	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1152/2012	JUAN KEVIN SUAREZ BELTRAN	45897538A	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1550/2012	JOSÉ MIGUEL BETHENCOURT ORAMAS	42095952H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

10717

9958

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 17.07.2012, en el expediente sancionador núm. 03/2012.

Denunciado: D. Sergio Fernando Sabina Rodríguez, con D.N.I. 42.937.680-S, domiciliado en la C/ Ruiz de Padrón, nº 96, término municipal de San Sebastián de La Gomera, C.P. 38800, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2, del artículo 2 del Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio (B.O.E. núm. 172, de 20 de julio), por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Real Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valverde de El Hierro, a 24 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

10718

9873

Por el presente anuncio se notifica a D. Francisco Fortuni Cubas, con D.N.I./N.I.E. 41842185X, cuyo

último domicilio conocido es C/ Primo de Rivera nº 4, 2º-D, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 28 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/555, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo, Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10719

9873

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/378 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de junio de 2012, por la que se impone a D. Ángel Luis García Navarro con D.N.I./N.I.E 42168879N, cuyo último domicilio conocido es C/ Timibucar nº 7, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 23.n de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10720

9874

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/377 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 2 de julio de 2012, por la que se impone a D. Hartmut Günther Haug con D.N.I./N.I.E. 932743772, cuyo último domicilio conocido Camino Lomo del Gonzalo nº 7, Jesús-Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 23.n de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10721

9874

Por el presente anuncio se notifica a D. Williams Rodríguez González, con D.N.I./N.I.E. 42196894J, cuyo último domicilio conocido es C/ José Pons, nº 29, Las Manchas, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 27 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/545, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abo-

nada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10722

9874

Por el presente anuncio se notifica a D. Kristoffer González Castro, con a D.N.I./N.I.E. 42190908F, cuyo último domicilio conocido es C/ Calvo Sotelo nº 29, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 4 de julio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/568, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. De-

biendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10723

9874

Por el presente anuncio se notifica a D. Adeney León Negrín, con D.N.I./N.I.E. 42416126D, cuyo último domicilio conocido es C/ Taburiente-Montaña Tenisca nº 16, 2º, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 06 de julio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/581, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegacio-

nes de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10724

9874

Por el presente anuncio se notifica a D. Alejandro Taño Pereyra, con D.N.I./N.I.E. 42197462Y, cuyo último domicilio conocido es Camino Malpaís de Triana nº 8, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 12 de julio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/600, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apar-

tado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10725

9874

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/309 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de junio de 2012, por la que se impone a D. Ángel Luis Principal Ordóñez con D.N.I./N.I.E. 42417900N, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, nº 2, 3º, 1, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo.

Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10726

9874

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/373 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de junio de 2012, por la que se impone a D. Cristhian Andrés Rodríguez Serrato con D.N.I/N.I.E. X9645486E, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Lorenzo Navarro, nº 77, 2º-A, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E.

de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10727

9874

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/261 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 21 de junio de 2012, por la que se impone a D. Jesús Yéray San Blas Rodríguez con D.N.I./N.I.E. 21130210H, cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 42, Blq. 2, 4º-D, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

10728

9874

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/457 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25 de junio de 2012, por la que se impone a D.^a Yasmina Tálón Álvarez con D.N.I./N.I.E. 42255700P, cuyo último domicilio conocido es C/ Vaquero nº 8, 1º-D, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 225,00 euros, por infracción del artículo 23.n de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

10729

9951

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Avda. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento: el plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación: de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

Nombre: García Fernández, Francisco.- N.I.F.: 25.066.498-Y.- Importe: 3.006,00 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: 3678/2011/3521P/2011.- Liquidación: 00038201200031544.

A N U N C I O

10730

9952

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Avda. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento: el plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación: de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

Nombre: Rodríguez Rodríguez, Ayoze.- N.I.F.: 54.050.843-S.- Importe: 2.590,26 euros.- Ref. Oficina Liquidadora: 082380/001743.- Liquidación: 00038201200032084.

Gerencia Territorial del Catastro**A N U N C I O****10731****10011**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del término municipal de Breña Alta, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2012.

La Gerente Territorial, Sara Anguita Fernández.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Secretaría General Técnica****Subdirección General de Recursos****A N U N C I O****10732****9753**

Recurso núm.: 9.104/11.

Asunto: Recurso de Alzada contra resolución denegatoria de la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, con base en el Real Decreto-Ley 1/2011 y en la resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Fecha de la resolución impugnada: 18 de julio de 2011.

Órgano que la dictó: la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Santa Cruz de Tenerife, por Delegación de su Director General.

Recurrente: Dña. Yolanda Martín González.

Expediente original núm.: 43372434T.

La Subdirectora General de Recursos de este Ministerio eleva la siguiente Propuesta:

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dña. Yolanda Martín González solicitó, en fecha 27 de junio de 2011, la concesión de la ayu-

da económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, BOE de 12 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, y desarrollada al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2011, BOE de 16 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.- La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SPEE) en Santa Cruz de Tenerife, por delegación de su Dirección General, y mediante resolución de 18 de julio de 2011, acordó denegar la ayuda solicitada, con base en "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes art. 13.2.e de Ley General de Subvenciones".

Tercero.- No conforme con dicha resolución, la interesada presentó, en fecha 25 de agosto de 2011, escrito que cabe calificar como recurso de alzada, en el que solicita la revisión de la resolución impugnada y presenta documentación, en concreto, copia de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2009, presentada en fecha 24 de agosto de 2011.

El recurso ha sido informado por la Dirección Provincial del SPEE en Santa Cruz de Tenerife en fecha 2.09.2011, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo.- El procedimiento de concesión de la ayuda solicitada, que tiene naturaleza de concesión directa, se ha sustanciado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, BOE de 12 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Dicho Real Decreto-ley se encuentra desarrollado, en esta materia, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2011, BOE de 16 de febrero, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina

la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero.

Tercero.- El artículo tercero ("Personas beneficiarias") de la Resolución de 15.2.2011 se manifiesta en los siguientes términos:

"1. Podrán ser beneficiarias de este programa las personas desempleadas por extinción de su relación laboral que, desde el 16 de febrero de 2011 hasta el 15 de agosto de 2011, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio o bien agoten alguno de estos subsidios incluidas sus prórrogas, y que estén inscritas como personas demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo...

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Cuarto.- En este sentido, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE de 18 de noviembre, General de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

"e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Consecuentemente, el artículo 14 de la referida Ley incluye, dentro de las obligaciones de los beneficiarios, la de "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente,..." (apartado 1, letra e).

Asimismo, el artículo 34, apartado 5, de la misma Ley afirma que "no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro".

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, BOE de 25 de julio, en su artículo 18 ("Cumplimiento de obligaciones tributarias"), desarrolla reglamentariamente este precepto con la regulación que se recoge seguidamente:

"1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

a) Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

b) Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.

c) Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información regulada en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha Ley.

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

g) No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

2. Las circunstancias indicadas en los párrafos a), b), c) y d) se refieren a declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación a que se refiere el artículo 22 de este Real Decreto".

En consecuencia, el requisito de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias se configura como un requisito de capacidad para poder ser be-

neficiario de subvenciones y todo beneficiario ha de cumplir este requisito, tanto en el momento de la solicitud de la subvención, como con anterioridad a la percepción de la misma.

Quinto.- La resolución recurrida, denegatoria de la ayuda solicitada, está basada en lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, habida cuenta que la recurrente no se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ni en el momento de la solicitud de la ayuda, ni en el momento del dictado de la resolución denegatoria, con independencia de que haya presentado la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2009 en fecha 24 de agosto de 2011. Obra en el expediente administrativo pantalla relativa a la aplicación informática del SPEE denominada "Información recibida de la A.E.A.T., correspondiente al I.P.F de la interesada, de fecha 30.06.2011, en donde consta, en el apartado "Origen-datos", la existencia de la clave 4 ("Otras situaciones: Incumplidor, obligado a presentar declaración IRPF").

En el presente supuesto, la Dirección Provincial del SPEE en Santa Cruz de Tenerife, en informe de 2.09.2011, mencionado en el Antecedente de Hecho tercero, que se incorpora a la presente resolución en atención a lo prevenido en el artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifiesta lo siguiente:

"2. La mencionada solicitud se deniega, en virtud de la Ley 38/2003,...., General de Subvenciones, que establece el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el artículo 13.2 e), como requisito necesario para adquirir la condición de beneficiario y en el artículo 34.5, para percibir el importe de la ayuda o subvención (documento anexo 2), todo ello, atendiendo a instrucciones recibidas desde Servicios Centrales, donde se determina que, pese al carácter declarativo de los datos, si se detectara que el solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones, se procederá a denegar la ayuda (Documento anexo 3).

3. Esta información se obtiene desde la aplicación informática silcoi, que arroja un código de "incumplidor u obligado a presentar declaración de IRPF" (Documento anexo 4).

4. Se obra por tanto ajustándose a procedimiento establecido al respecto, pese a que la información obtenida por el aplicativo informático pudiera con posterioridad ser contradicha por el interesado, mediante la aportación de los pertinentes certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias. En cualquier caso, la documentación aportada por el interesado pone de manifiesto que ha hecho declaración de IRPF del año 2009, con posterioridad a la solicitud de acompañamiento, en concreto, con fe-

cha 24.08.2011 (Documento anexo 5). La Ley General de Subvenciones determina la obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud, en tanto que se configura como un requisito de acceso a las subvenciones".

Sexto.- A mayor abundamiento, cabe mencionar la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Cuarta) de 21 de septiembre de 1995 (RJ\1995\6617), en cuyo Fundamento de Derecho primero, se pronuncia en los siguientes términos sobre la necesidad de que los interesados reúnan los requisitos normativamente establecidos para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas, entre las que cabe incluir la ayuda solicitada y denegada en el presente procedimiento:

"Se configura tradicionalmente la subvención como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general, comprendiendo el concepto toda clase de favorecimiento mediante la concesión de estímulos económicos, ya signifiquen éstos una pérdida de ingresos para la Administración a través de las exenciones y desgravaciones fiscales, ya, como en el presente caso, un desembolso inmediato de dinero público destinado a dicha función de fomento o promoción. Y si el establecimiento de las subvenciones se inscribe dentro de la potestad discrecional de la Administración: en cambio, y así lo destacamos en la sentencia de esta misma Sala de 3 marzo 1993 (RJ 1993/2094), una vez que la subvención ha sido anunciada y regulada normativamente, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración. Más concretamente, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración".

El mencionado criterio jurisprudencial, como no podía ser de otra manera, se ha extendido a todos los órganos jurisdiccionales y así procede mencionar las siguientes sentencias:

- Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) de 5 de marzo de 2003 (JUR\2006\282300), que, en su Fundamento de Derecho cuarto, señala lo siguiente:

"...Más concretamente, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1995, Sala Tercera, Sección Cuarta)...".

- La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 18 de enero de 2001 (JUR\200112\9329), en su Fundamento de Derecho tercero, hace constar lo siguiente:

"Como se afirma en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1995, siguiendo el criterio ya mantenido en la de 3 de marzo de 1993, "una vez que la subvención ha sido anunciada y regulada normativamente, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración. Más concretamente, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración".

Séptimo.- En consecuencia, con base en los fundamentos jurídicos expuestos precedentemente, y tomando en consideración el informe de la Dirección Provincial del SPEE en Santa Cruz de Tenerife de fecha 2.09.2011, mencionado en el Antecedente de Hecho tercero y transcrito parcialmente en el Fundamento de Derecho quinto, procede la confirmación de la resolución recurrida y la desestimación del recurso interpuesto.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Dña. Yolanda Martín González contra la resolución recurrida, que se confirma en todos sus términos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Madrid, a 17 de mayo de 2012.

La Subdirectora General, Regina Mañueco del Hoyo.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

10733

Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda iniciar la tramitación del expediente de valoración de los terrenos de

9860

dominio público y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Granadilla.

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 18 de julio de 2012, se acordó informar favorablemente el Expediente de Valoración de los Terrenos de Dominio Público y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Granadilla y que siga el trámite previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, se hace público a efectos de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche, nº 49 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La documentación podrá ser consultada en la División de Dominio Público del Organismo, dónde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N U N C I O

10734

9861

Intentada sin efecto la notificación a D. Wladimir Pedro Luis González, se procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la siguiente resolución:

Resolución del recurso de reposición interpuesto por Don Wladimir Pedro Luis González contra las liquidaciones tributarias provisionales números 7/2012/13446 y 7/2012/13445 giradas en concepto de tasa de ocupación y tasa de actividad, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2012, con entrada en esta Autoridad Portuaria el día 25 siguiente bajo número de registro 3.210, don Wladimir Pedro Luis González, interpone recurso de reposición contra las liquidaciones que identifica como "Código de Recaudación CPR: 9052180, tanto en lo referente a

la tasa de actividad como a la de ocupación” emitidas en relación con el expediente T-EMR9D_9: ocupación local 9D para la instalación de una Oficina de Farmacia. Las liquidaciones objeto del recurso interpuesto, emitidas en fecha 22 de marzo de 2012, se cursaron bajo los números 7/2012/13445, la correspondiente a la Tasa de actividad, y 7/2012/13446, la correspondiente a la Tasa de ocupación.

De los antecedentes del expediente resulta lo siguiente.

Primero.- Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de mayo de 2010, se acordó otorgar a don Wladimir Pedro Luis González autorización administrativa para la ocupación del local número 9D ubicado en el Edificio Puerto-Ciudad del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de hasta el 30 de abril de 2011.

La Cláusula sexta del Pliego de Condiciones en base al cual se otorgó la citada autorización disponía:

“6.- Tasas.- El titular de la autorización abonará por trimestres adelantados a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización, y en la forma que acuerde la Autoridad Portuaria, el importe correspondiente a la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario por importe de diez mil novecientos noventa y cuatro euros con doce céntimos (10.994,12 euros), según el siguiente desglose:

Superficie: 79,89 m².- Valor (euros/m² año): 1.911,33 euros/m².- Tipo de gravamen: 7,20%. - Importe (euros/año): 10.994,12 euros.

Igualmente abonará el importe correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios que se determinará sobre el volumen de negocio desarrollado por el titular de la autorización en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aplicándole un porcentaje del 1,20 por ciento (1,20%) al importe declarado, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 20 por ciento (20%) del importe de la tasa por ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, lo que supone un importe anual de dos mil trescientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (2.371,51 euros), según el siguiente desglose:

Volumen de negocio año 2009: 197.625,86 euros.- Tipo de gravamen: 1,20%. - Importe (euros/año): 2.371,51 euros.

Importe tasa por ocupación: 10.994,12 euros.- Tipo mínimo: 20%. - Importe (euros/año): 2.198,82 euros.

Anualmente, a fecha 31 de diciembre, el titular de la Autorización vendrá obligado a presentar en esta Autoridad Portuaria los datos relativos al volumen de negocio desarrollado por el titular de la autorización durante el año transcurrido.

En el valor de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, debiendo aplicarse a dichos valores el valor del tipo impositivo vigente en cada momento.

Estas tasas serán actualizadas anualmente, en lo que respecta a la ocupación de terrenos, en una proporción equivalente al 85 por ciento (85%) de la variación interanual experimentada por el índice general de precios al consumo para el conjunto nacional total (I.P.C.) en el mes de octubre. La actualización será efectiva a partir del 1 de enero.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la fianza, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

(...)”

Segundo.- Mediante oficio de fecha 15 de abril de 2011 -registro de salida número 1.837 de 20 de abril- notificado el día 25 siguiente, estando próximo el vencimiento del plazo por el que fue otorgada la citada autorización, se le requirió para formular la pertinente solicitud de otorgamiento de nueva autorización administrativa, la cual debería venir acompañada, entre otros documentos y justificantes, de la acreditación de haber abonado las cantidades que, a dicha fecha, y por importe de diez mil quinientos setenta y tres euros con veintidós céntimos (10.573,21 euros), adeudaba a esta Administración.

Tercero.- Don Wladimir Luis González, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2011 -registro de entrada número 5.141 de 31 de agosto- manifiesta su voluntad de renunciar al nuevo otorgamiento interesado.

Cuarto.- Mediante oficio de fecha del Director de la Autoridad Portuaria, de fecha 7 de septiembre de 2011 -registro de salida número 3.671 de 14 de septiembre- notificado el día 14 de septiembre, a efectos de admitir la renuncia solicitada, se requirió a don Wladimir Luis González para proceder al desalojo del local que fue objeto de la autorización otorgada, concediéndole un plazo de quince días, y significándole que transcurrido sin efecto dicho plazo, esta Autoridad Portuaria iniciaría los trámites establecidos para la efectiva toma de posesión del dominio público portuario afectado.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2011, con entrada en esta Autoridad Portua-

ria el mismo día bajo número de registro 5.430, don Wladimir Luis González manifiesta su intención de proceder al desalojo del local en la mañana del día 22 de septiembre, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado.

No obstante lo anterior, llegado el día señalado, diversos incidentes impidieron llevar a cabo el desalojo previsto y, consecuentemente, la entrega del dominio público afectado, tal y como queda recogido en las correspondientes actas de comparecencia levantadas al efecto por la Policía Portuaria.

Sexto.- En fecha 4 de octubre de 2011, una vez transcurrido el plazo de quince días a que se hace referencia en el punto cuarto anterior, personal dependiente del Departamento de Explotación de esta Autoridad Portuaria se trasladan a las instalaciones de la citada autorización administrativa al objeto de verificar la entrega del dominio público afectado, comprobando que no se procedido al desalojo requerido, tal y como queda reflejado en el correspondiente Parte de Incidencias.

Séptimo.- A la vista de lo expuesto, mediante oficio del Director de fecha 7 de octubre de 2011- registro de salida número 3.895 de 7 de octubre- notificado el día 10 siguiente, se comunicó a don Wladimir Pedro Luis González la decisión de elaborar la correspondiente propuesta de extinción de la precitada autorización administrativa, concediéndole un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Dentro del plazo concedido al efecto don Wladimir Pedro Luis González no realizó manifestación, ni aportó documento o justificante alguno, en relación con la citada comunicación.

Noveno.- Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de noviembre de 2011, se acordó:

“1.- Declarar la extinción por vencimiento del plazo de otorgamiento de la autorización administrativa otorgada a don Wladimir Pedro Luis González por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en el apartado a) de la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones y en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con incautación de las garantías constituidas.

2.- Requerir, nuevamente, a don Wladimir Pedro Luis González para que, en el improrrogable plazo

de tres (3) días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente acuerdo, proceda al desalojo del dominio público portuario que fue objeto de la autorización extinguida, que deberá quedar en perfecto estado de conservación, así como al levantamiento y retirada de los bienes, equipos e instalaciones de carácter desmontable que fueran de su propiedad, significándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido de forma voluntaria a la ejecución de lo acordado, esta Administración iniciará los trámites establecidos para la efectiva toma de posesión del dominio público afectado.”

La citada resolución fue debidamente notificada el 21 de noviembre de 2011.

Décimo.- En fecha 25 de noviembre de 2011, una vez transcurrido el plazo de tres días a que se hace referencia en el punto anterior, personal dependiente del Departamento de Explotación de esta Autoridad Portuaria se trasladan a las instalaciones de la citada autorización administrativa al objeto de verificar el efectivo cumplimiento de la resolución del Presidente, verificando que no se procedido al desalojo requerido, tal y como quedó reflejado en el correspondiente Parte de Incidencias, por lo que, siendo indispensable para esta Autoridad Portuaria la toma de posesión del dominio público portuario que fue objeto de la autorización administrativa otorgada, mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2011, esta Autoridad Portuaria interesó de los Servicios Jurídicos del Estado se solicitara al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, autorización para la efectiva toma de posesión de la referida parcela.

Decimoprimer.- Mediante Auto de fecha 24 de enero de 2012, notificado a esta Autoridad Portuaria el día 3 de febrero siguiente, el titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, autorizó a este Organismo la entrada y toma de posesión del local 9D del Edificio Puerto Ciudad, con el fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria, de fecha 17 de noviembre de 2011, por la que se acordó declarar la extinción de la autorización administrativa otorgada.

Decimosegundo.- Tras diversos intentos, y previa petición de auxilio a la Fuerza Pública, la toma de posesión del dominio público portuario objeto de la mencionada autorización administrativa se llevó a cabo en fecha 9 de marzo de 2012.

Decimotercero.- Mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2012, por el Director de la Autoridad Portuaria se dispuso la emisión de las liquidaciones correspondientes a las Tasas de Ocupación y de Acti-

vidad de la autorización administrativa por el período comprendido entre el 1 de enero y el 8 de marzo de 2012, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones en base al cual fue otorgada la citada autorización, lo que se concretó, en lo relativo a la Tasa por Ocupación, en la liquidación tributaria provisional número 7/2012/013446, y, en lo relativo a la Tasa de Actividad, en la liquidación tributaria provisional número 7/2012/013445. Las citadas liquidaciones fueron notificadas en fecha 18 de abril de 2012.

Decimocuarto.- Posteriormente, mediante nuevo oficio de fecha 26 de marzo de 2012 -registro de salida número 1.617 de 2 de abril- se requirió a don Wladimir Pedro Luis González para que procediera a la retirada y limpieza de los materiales y enseres que, tras la toma de posesión llevada a cabo el 9 de marzo anterior, se mantenían en el interior del local. A los citados efectos se le concedía un plazo de diez (10) días. El expresado requerimiento fue notificado a don Wladimir Pedro Luis González en fecha 2 de abril de 2012, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo requerido. No obstante, en fecha 17 de abril de 2012, bajo el número 2.431, tuvo entrada en el Registro General del Organismo, escrito de alegaciones al expresado requerimiento en el que tras una prolija relación de hechos y circunstancias totalmente ajenas a esta Administración, se finaliza solicitando la puesta en conocimiento de las mismas en la jurisdicción penal.

Decimoquinto.- Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2012, con entrada en esta Autoridad Portuaria el día 25 siguiente bajo número de registro 3.210, don Wladimir Pedro Luis González interpone recurso de reposición contra las citadas liquidaciones, formulando las siguientes alegaciones:

“Primera.- Que en el Registro General del ente público “Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife” el pasado día 17 de abril de 2012, tuvo entrada escrito de esta parte, registrado con el núm 2431, sin respuesta alguna hasta el día de la fecha.

Segunda.- Ante el mutismo absoluto que mantiene la Autoridad Portuaria sobre el cambio de llaves y la ocupación ilegal del local por Don Antonio Paulino Melián Díaz, imponiéndose al cumplimiento de la orden judicial de desalojo y las denuncias que constan en la Comisaría de la Autoridad Portuaria sobre los hechos que impidieron la ejecución forzosa, esta parte considera que el período de liquidación de las tasas que le ha sido girado es improcedente, por lo que solicita la suspensión de dicha liquidación hasta tanto se resuelvan los hechos que se encuentran “pendienta iuris” en la propia Autoridad Portuaria y que traen causa de la liquidación que, comprensiva de un período impositivo errónea, se pretende hacer efectiva.

(...)”

Pasa a continuación a relatar determinadas sentencias recaídas en relación con la suspensión de liquidaciones tributarias y finaliza solicitando:

“Se tenga por interpuesto recurso de reposición contra las liquidaciones provisionales a las que queda hecha referencia, acordándose la suspensión de las mismas hasta que se determine por la Autoridad Portuaria, a la vista de los hechos denunciados y la ocupación ilegal del local por un tercero sin título de disponibilidad jurídica, el período impositivo que se ha de liquidar y cuyo pago, en su caso, correspondiera al antiguo titular del local D9.”

Considerando.

1º.- Que la competencia para resolver el presente recurso reside en el Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2º.- Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la “Iniciación y tramitación del recurso de reposición”:

“1. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

(...)”

3º.- Que según resulta del informe practicado al efecto y de la documentación que obra en la División Económico Financiera de esta Autoridad Portuaria, las liquidaciones números 7/2012/013446 y 7/2012/013445, objeto del recurso interpuesto, fueron notificadas a don Wladimir Pedro Luis González en fecha 18 de abril de 2012, por lo que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo establecido al efecto.

Resolución.

Esta Dirección, con base en los fundamentos jurídicos expuestos, acuerda la inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por don Wladimir Pedro Luis González contra las liquidaciones tributarias provisionales números 7/2012/013446 y 7/2012/013445 giradas en concepto de Tasa de Ocupación y Tasa de Actividad, respectivamente, confirmando la resolución adoptada.

Lo que se le comunica a los correspondientes efectos significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley General Tributaria, contra el presente acuerdo podrá interponer

reclamación económica administrativa en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Director, Marcos Hernández Acosta.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

10735

10126

Anuncio: información pública del convenio urbanístico de colaboración para la ejecución y cesión gratuita a este Excmo. Cabildo Insular de rotonda y parada de guaguas en la TF-152.

Se hace público que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), acordó la celebración de un convenio de colaboración con la entidad Atriumnovo, S.L., para la construcción y cesión gratuita a esta Corporación de rotonda y parada de guaguas en la TF 152, en la zona conocida como Montaña El Pulpito, Los Rodeos, La Laguna, con declaración de interés público de la obra, y someter a información pública por un período 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el referido Convenio, que se podrá consultar en las dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, sito en la Plaza de España, s/n, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

ANUNCIO

10736

10082

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, en su punto número 13 del orden

del día, aprobó las bases que ha de regir el concurso de becas para la realización de Estudios Artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2012-2013.

1. Objeto, cuantía y condiciones generales.

1.1. Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

- a) Arte Dramático y Artes Escénicas.
- b) Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- c) Audiovisuales.
- d) Danza.
- e) Literatura.
- f) Música.

1.2. Cuantía.- La dotación individualizada a otorgar por beneficiario/a podrá alcanzar los seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes bases.

En la citada cuantía se incluyen todos los conceptos, tales como tasas de matrícula, material, desplazamiento, residencia, o análogos.

1.3. Condiciones:

A.- Solo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas conforme a los cursos que establece el plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

B.- Las becas para la realización de enseñanzas de especialización y máster se otorgarán por un periodo de dos años, salvo que por exigencias del plan de estudios u otras causas de análoga naturaleza acreditadas fehacientemente exijan un plazo superior.

C.- Excepcionalmente podrá otorgarse para estudios cuya duración en el plan o programa esté establecida como inferior a un curso académico pero superior a tres meses, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.

D.- Para el curso de acceso o primer curso de los estudios se exigirá que el/la solicitante se haya matriculado de todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate.

E.- Para cursos posteriores el/la solicitante habrá de estar a lo establecido en la base 7 sobre requisitos académicos.

F.- En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.

G.- Excepcionalmente, en los casos en que el centro, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos/asignaturas en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos/as los/las exigidos/as, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.

H.- A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

* Las asignaturas cuatrimestrales/semestrales tendrán la consideración de media asignatura.

* Se considerarán como pendientes las asignaturas no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias, siendo valoradas como asignaturas suspendidas.

* Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

I.- Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.

J.- Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad o Centro donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en el Centro de matriculación.

2. Estudios excluidos.

2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

A.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Las enseñanzas no presenciales.

C.- Los estudios universitarios en territorio español o extranjero, salvo que se trate de títulos propios de las universidades y/o tengan cabida en alguna de las modalidades contempladas en esta base.

D.- Los estudios de formación profesional de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a excepción de las enseñanzas artísticas profesionales.

E.- Los/las solicitantes que estén repitiendo curso y quienes superen en dos años la duración establecida en el plan de estudios. Cualquier interrupción de los estudios deberá quedar suficientemente acreditada.

F.- La realización de estudios por quien ya posea alguna de las titulaciones para las que se concede la presente beca, independientemente de que haya sido becado para la realización del primer estudio, a excepción de que el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

G.- Los proyectos de fin de carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

3. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

4. Requisitos de los/las solicitantes.

4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos (2) últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Ser mayor de 16 años.

C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales con-sorciadas de la Isla de Tenerife.

F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero.

G.- Renta familiar por persona: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2011 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 euros), en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2011 en valor absoluto.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2%, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 euros).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 5 y 6.

H.- Cambio de estudios: Los/las solicitantes que hayan obtenido beca en convocatorias anteriores y hayan realizado un cambio de estudios, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber cursado uno o más cursos de los nuevos estudios.

De producirse cambio de estudios, si la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.

Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudios. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.

En caso que se produzca un cambio de centro que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes o programas, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos de expediente académico. En relación con la duración del plan o programa de estudios se estará a lo que establezca el centro de destino, compu-

tándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en el centro de origen como si se hubieran realizado en el de destino.

Si el cambio de centro se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en el de origen, se deberá aportar los respectivos planes o programas de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de comprobar el cumplimiento del expediente académico.

I.- Expediente académico: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 7.

A.- Para enseñanzas artísticas:

1) Solicitantes para primera matrícula, del curso de acceso o del primer curso de estudios artísticos: se exigirá una nota media en su expediente académico de notable (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en los estudios de Bachillerato o en la Prueba de Acceso a la Universidad sin tener en cuenta la calificación obtenida en la fase específica, y de notable (8 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en los estudios de Formación Profesional, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.

2) Solicitantes que estén cursando estudios: se le permitirá tener una asignatura pendiente siempre y cuando haya alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis (6).

3) Solicitantes que hayan cursado estudios y cambien de enseñanza: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de nota media:

- Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores A) y B), esto es, se valorará la nota media del expediente académico de Bachillerato o Formación Profesional o PAU, así como la nota media del expediente de los estudios abandonados.

- Para cursos posteriores, se exigirá:

* En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento de lo indicado en el apartado B) anterior.

* En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

- Si el cambio de estudios supusiera que la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.

4) Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar el primer curso de estudios de segundo ciclo, etapa o nivel, deberán haber superado el primer ciclo, etapa o nivel conforme al plan de estudios y cumplir el requisito de nota media del expediente académico establecida en el apartado B) de este punto en relación con las notas obtenidas en el citado ciclo. Para cursos posteriores deberán cumplir íntegramente el citado apartado B).

B.- Para enseñanzas de especialización y máster:

1) Para el primer curso, se exigirá haber concluido los estudios conforme al plan, estar en posesión del título que le da acceso y tener una nota media igual o superior a 7,50 puntos.

2) Para los demás cursos se exigirá, además de los requisitos del apartado A, la superación completa del curso anterior y la matriculación en la totalidad de los créditos o asignaturas del curso actual.

J.- Matrícula: será preciso que el/la solicitante quede matriculado en el curso 2012/2013, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, conforme al plan o programa de estudios.

El número de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que figure en el plan o programa de estudios, o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante. En el supuesto de mejor aprovechamiento académico se exigirá el estar matriculado de al menos 30 créditos o 3 asignaturas.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas artísticas conforme al plan de estudios tengan superados un mayor número de créditos, asignaturas, materias o módulos sobre los exigidos en el plan para el curso del que se trate.

Los créditos o materias que conformen la matrícula deberán formar parte del currículo obligatorio para completar los estudios.

Este requisito no será exigible en el caso de alumnos que para finalizar sus estudios no tengan dicho número mínimo de créditos por razón de un excepcional aprovechamiento académico no consecuencia de convalidaciones o adaptaciones, en cuyo caso deberá matricularse de la totalidad de los créditos o asignaturas que resten para finalizar los estudios, siempre y cuando no sea inferior a 30 créditos o 3 asignaturas.

En el caso de primera matrícula de primer curso de estudios se estará a lo dispuesto en la condición D) de la base 1.3.

Excepcionalmente, podrá obtenerse la beca si se matricula de todas las asignaturas, materias o créditos exigidos por normativa propia del centro donde se impartan los estudios.

K.- Los estudios para los que se conceden las presentes becas deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas y, siempre superior a tres (3) meses, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.

L.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar posteriormente acreditación de su concesión o denegación.

M.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca.

N.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

O.- Los/las candidatos/as que soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios/as del Concurso en el curso inmediatamente anterior y haber cumplido los objetivos de rendimiento académico exigidos para su abono.

4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación artística de los estudiantes tinerfeños facilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. Determinación de los miembros computables de la familia.

5.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) calculados según lo indicado en la base 5, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

5.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se considerarán miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.

5.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) calculados según lo indicado en la base 5 y generados por el/la solicitante durante los años 2010 y 2011 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

6. Cálculo de la renta familiar.

6.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

6.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

7. Cálculo de la nota media del expediente académico:

7.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre). En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en esta escala.

Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de centros extranjeros, el/la solicitante establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, debiendo cumplir los requisitos establecidos para la modalidad de que se trate.

7.2. Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 10, la valoración se efectuará por la Adminis-

tracción con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

Calificación certificada	Puntos
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4) Sobresaliente	10
(entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	9
Notable	7,50
(entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)	
Aprobado, apto, superado o convalidado	5,50
(entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	
Suspense, no presentado o anulación convocatoria	0

Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios) tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,50).

Las asignaturas y créditos reconocidos (obtenidos en enseñanzas oficiales de Grado o en enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos, en el mismo o en otro centro, computables para otra enseñanza distinta conducente a la obtención de un título oficial de Grado) en los que no exista calificación (figuran con "apto") no entrarán a formar parte del expediente. Tampoco entrarán los créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa o nivel, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo, etapa o nivel desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.

8. Solicitudes y documentación a presentar.

8.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (Anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y sábados de 9:00 a 13 horas.

REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
SANTA CRUZ DE TENERIFE Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18 horas.
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.

ARONA-LOS CRISTIANOS C/ Roque de Jama, s/n. Edif. El Verodal, 7A 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 71 16	
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	General:
GUÍA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
GÜIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güimar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
BUENAVISTA - PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.
LA LAGUNA - TEJINA Calle Palermo, 2 38260 Tejina Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.

8.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

8.3. La documentación que se adjunta como Anexo II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre

abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.

8.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

8.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al/la solicitante su presentación.

8.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

9. Plazo de presentación de solicitudes.

9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

9.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, mediante resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

9.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

10. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

10.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a par-

tir de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

10.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

11. Instrucción y valoración.

11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

* El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.

* El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.

* El Jefe de Sección de Educación.

* Un/a Técnico/a del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad.

* La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación para la Igualdad de Género.

* La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil.

* El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

11.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

11.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones.

11.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Criterios de selección e importe de la beca.

12.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

Criterio	Puntuación
A Expediente académico o formativo	Hasta 7 puntos
B Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

12.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- El expediente académico o formativo se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención)/(4.0) = 7 puntos.

- Sobresaliente (9.00-10)/(3.00-3.99) = 6 puntos.

- Notable (7.00-8.99)/(2.00-2.99) = 4 puntos.

- Aprobado (5.00-6.99)/(1.00-1.99) = 0,5 puntos.

Por cada Matrícula de honor o Mención honorífica obtenida en los estudios en curso, se premiará al/la solicitante otorgando 0.25 puntos más, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

De no constar en la certificación académica la nota media, se le atribuirá una valoración de cero puntos.

B.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

Renta familiar por persona(euros)	Puntos
Hasta 8.000,00	3
8.000,01 - 11.000,00	2,5

11.000,01 - 13.000,00	2
13.000,01 - 15.000,00	1,5
15.000,01 - 17.000,00	1
17.000,01 - 19.000,00	0,5
19.000,01 - 20.400,00	0

12.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior por el importe que se señala a continuación:

- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00.- euros.

- Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00 euros.

- Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00 euros.

12.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicará la ponderación recogida en la condición C de la base 1.3.

12.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

13. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

13.2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta provisional de concesión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 7, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia a la concesión de otras becas de igual o inferior cuantía, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de documento acreditativo o mediante compromiso de renuncia cuando no haya sido resuelto el procedimiento de concesión de la beca incompatible. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

13.4. Procederá la denegación inmediata cuando la beca incompatible haya sido concedida por importe superior al que proceda para la modalidad del Cabildo Insular de Tenerife.

13.5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

13.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

14. Concesión.

14.1. El Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

14.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal web de la Corporación a efectos informativos, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia,

salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

14.3. Se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

15. Recursos.

15.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

15.2. La documentación de las solicitudes que no hayan sido concedidas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

16. Abono y justificación.

16.1. El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en dos (2) plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 40% del importe de la beca, se realizará previa aceptación de la beca.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 60% del importe de la beca, se efectuará una vez fi-

nalice el curso, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas) o informe de evaluación final expedida por el Centro, o cualquier otro documento oficial que acredite la realización de la actividad conforme al programa becado y con el máximo detalle posible. Dicha certificación o informe deberá presentarse como documento independiente a partir de la finalización del curso y siempre antes del día 31 de octubre del año 2013, salvo que el procedimiento no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso, el plazo de justificación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la beca en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de octubre de 2013 se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del 2º pago, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.

16.2. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento de los objetivos establecidos en la base 18.1.G, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

17.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido la/el beneficiaria/o.

E.- Presentar por el mismo cauce y por escrito el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca.

F.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior mediante la aportación de una certificación académica actualizada y, en su caso, del título o diploma de conclusión del curso para el inicio del procedimiento de pago dentro del ejercicio 2013, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en el letra G) de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.

G.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los que hayan abandonado los estudios.

- Los que hayan anulado la matrícula.

- Los que no hubieran concurrido a examen, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos dos asignaturas o 20 créditos.

H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, centro o director/a del proyecto sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los Registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

17.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

18. Devolución voluntaria.

18.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

18.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número

2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.84.30.55.

19. Incumplimiento y reintegro.

19.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

19.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitaría su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

19.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se esta-

blecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 20%.

E.- Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: reintegro parcial del 10%.

19.4 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

20. Modificación de la resolución de concesión.

20.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la

concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

20.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

21. Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. Infracciones y sanciones.

22.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

22.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

23. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____ Natural de: _____
 Nacional de: _____ Sexo: H M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfonos: _____ / _____
 En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
 Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
 Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
 Correo electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____
 Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Modalidad:

- | | |
|---|--|
| A <input type="checkbox"/> Arte Dramático/Escénicas | B <input type="checkbox"/> Artes Plásticas/Diseño/Fotografía |
| C <input type="checkbox"/> Audiovisuales | D <input type="checkbox"/> Danza |
| E <input type="checkbox"/> Literatura | F <input type="checkbox"/> Música |

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
 Especialidad: _____
 Centro o Facultad: _____
 Universidad: _____
 Municipio: _____ País: _____
 Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____
 Número total de créditos de la carrera o del curso de postgrado: _____ Duración de la carrera o del curso de postgrado (años): _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Número de asignaturas pendientes: anuales: _____ semestrales cuatrimestrales: _____

Titulación académica más alta que posee y curso de obtención: _____

DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR (Cumplimentar solo en estudios de postgrado y de complemento de programas europeos):

Título del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro/Facultad de destino: _____

Universidad de destino: _____

País: _____

Número de horas presenciales del curso o evento: _____

Director o tutor del trabajo: _____

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Que NO tiene solicitadas otras becas.

Que SÍ tiene solicitada otras becas. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.

Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).

Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____, con NIF número _____ en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de 2012

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2012-2013

1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (ANEXO I).
2)	Fotocopia del N.I.F.o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia compulsada del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la unidad familiar consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.
6)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2011 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria



	<p>relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (ANEXO V) o accesible a través de los siguientes enlaces:</p> <div style="display: flex; align-items: center; margin: 10px 0;">  <p>http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf</p> </div> <p>Los miembros de la unidad familiar mayores de edad que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar dicha declaración aportarán original o fotocopia compulsada del certificado de haberes y retenciones expedido por las empresas.</p> <p>En el caso que el/la solicitante alegue su <u>independencia familiar y económica</u>, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2010 y 2011 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.
7)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. <p>Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p>
8)	<p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado, o el establecido en la convocatoria.</p>



9)	<p>Fotocopia del Plan o Programa de estudios de las enseñanzas con indicación de la carga lectiva en créditos, asignaturas,</p> <p>En caso de <u>adaptación del plan de estudios o cambio de Centro</u>, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar.</p> <p>En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve memoria firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo. • Si se trata de una investigación, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido, objetivos a cumplir, temporalización y cronograma de ejecución. <p>Si se trata de un máster, se acompañará copia del programa oficial del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación.</p>
10)	<p>Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos.</p> <p>Supuestos especiales para estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el primer año de estudios o el curso de acceso, la certificación se sustituirá por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato LOE o formación profesional, o prueba de acceso a la Universidad (PAU), o estudios que le den acceso a la carrera a cursar, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un segundo ciclo, etapa o nivel de los estudios deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones. <p>Si se trata de estudios de especialización y/o másteres deberá aportar, además, fotocopia compulsada del título de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.</p>



	A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica
11)	<p>Certificado de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si es o no curso completo. • las asignaturas, módulos y/o créditos de las que se matricula. • coste de la matrícula. <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por el Centro y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación.</p> <p>Si se trata de programa de intercambio europeo, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Documentos de compromiso previo de reconocimiento académico y acuerdo o contrato de estudio formalizados entre el Centro de origen y la de acogida. <p>Si se trata de estudios de máster:</p> <p>En el documento oficial de admisión o matrícula debe figurar el centro que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está admitido o matriculado.</p>

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Quando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsada).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:**PERSONA FÍSICA:**

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España _____

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

 Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO IV

Número de solicitud _____ / _____
(Sombreado a cumplimentar por el Cabildo)

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2012-2013**

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, plaza, número, localidad)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS (reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail (en letra mayúscula)

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 17.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS :

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2012-2013)

ORGANISMO	TIPO DE BECA O AYUDA	EN TRÁMITE/CONCEDIDA/DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	VINCULACIÓN CON CABILDO	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2013.

Fdo: (Indicar nombre y DNI):

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No Sí (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.)

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20__

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO**10737****10082**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, en su punto número 13 del orden del día, aprobó la convocatoria que ha de regir el concurso de becas para la realización de Estudios Artísticos fuera de la isla de Tenerife, curso escolar 2012-2013.

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.089.324A.48140, por un importe de setenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco (76.665,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2013.

1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.

1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, pudiendo la Comisión de Valoración aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enseñanzas artísticas, cursos de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, en las modalidades presenciales y condiciones que se establecen en la base reguladora 1.

2.2. La cuantía individualizada máxima de cada beca se fija en seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

3.1. Los/las interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 8.

3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las bases reguladoras 11 y 14, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 24 de octubre de 2012, inclusive.

6. Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo to-

dos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora 12:

	Criterio	Puntuación
A	Expediente académico o formativo	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

8. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 15.

9. Devolución voluntaria.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 19, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.84.30.55.

9.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

A N U N C I O

10738

10168

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, en su punto número 12 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el Concurso de Becas de Formación Profesional, curso académico 2012/13.

1. Crédito presupuestario.

1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.089.324A.48140, por un importe de noventa y seis mil (96.000,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2013.

1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.

1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, pudiendo la Comisión de Valoración aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las modalidades y condiciones que se establecen en la base reguladora 1.

2.2. La cuantía individualizada máxima de cada una de las becas se fija en seis mil (6.000,00) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

3.1. Los/as interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 7.

3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base reguladora 7, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.1. Conforme a las bases reguladoras 10 y 13, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de octubre de 2012, inclusive.

6. Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 14.

8. Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base 11:

A. Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
B. Expediente académico	Hasta 3 puntos

9. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 14.

10. Devolución voluntaria.

10.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 15, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

10.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.84.30.55.

10.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

11. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2012.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO

10739

10168

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, en su punto número 12 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el Concurso de Becas de Formación Profesional, curso académico 2012/13.

1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la movilidad de estudiantes y titulados de formación profesional fuera de la Isla de Tenerife.

1.2. Modalidades:

A.- Para estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.

B.- Para cursar estudios en centros de formación profesional o equivalentes.

C.- Para realizar prácticas formativas en centros educativos o de trabajo, con o sin ayuda del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo Da Vinci.

D.- Como complemento del Programa de intercambio europeo Erasmus/Sócrates.

1.3. Cuantía:

La dotación individualizada a otorgar por beneficiario podrá alcanzar los seis mil euros (6.000,00 €), dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento o análogos.

1.4. Exclusiones:

Quedarán expresamente excluidos:

A.- Los estudios en centros universitarios o cualesquiera otros que tengan cabida dentro de los concursos que convoca este Excmo. Cabildo Insular.

B.- Los estudios no presenciales o que se realicen a distancia.

C.- La preparación de oposiciones o similares.

D.- Los/las solicitantes que estén repitiendo curso.

2. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. Requisitos de los/las solicitantes.

3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante todo el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Ser mayor de 16 años y no haber superado los 30 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2012.

C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las entidades locales conserciadas de la Isla de Tenerife.

F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los títulos académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa

y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10). Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero de educación no universitaria.

E.- Expediente académico y matrícula: el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 6:

Modalidad A):

1) Para el primer curso de los estudios de esta modalidad se exigirá haber finalizado los estudios con posterioridad a 1 de enero de 2005 y una nota media igual o superior a seis puntos (6) en el expediente académico de las enseñanzas que le da acceso a dichos estudios, además de estar en posesión del correspondiente título.

2) Para cursos posteriores se exigirá acreditar lo establecido en el apartado anterior y haber superado la totalidad de los créditos, materias, asignaturas o módulos de que hubieran estado matriculados en el curso 2011-2012.

Cuando el acceso a los estudios de especialización se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior.

Modalidades B), C) y D):

1) Para primera matrícula del primer curso de estas enseñanzas los solicitantes deberán matricularse en el curso 2011-2012 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que comprenden el correspondiente ciclo.

2) Para cursos posteriores se exigirá acreditar haber superado la totalidad de las materias, asignaturas o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan beca y haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis puntos (6).

Excepcionalmente no se requerirá quedar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que resten para finalizar los estudios.

Cualquier interrupción de los estudios deberá quedar suficientemente acreditada, ya que sólo podrá obtenerse beca durante el número de años que dure el plan de estudios.

El cálculo de la nota media se realizará conforme establece las base 6.

G.- Renta familiar por persona: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2011 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €), en la variación sufrida por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2011 en valor absoluto.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2 %, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 €).

La determinación de los miembros computables de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 4 y 5.

H.- Los estudios para los que se conceden las presentes becas deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas como la realización de prácticas formativas o programas de intercambio europeos, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración. Cualquier interrupción o cambio de estudios debe quedar acreditada documentalmente.

I.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar posteriormente acreditación de su concesión o denegación.

J.- Esta beca, en todas sus modalidades, es compatible y complementaria con las convocadas u otorgadas por otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la suma de todas las concedidas no superen los seis mil (6.000,00) euros, salvo con las convocadas por este Cabildo Insular. Para que dicha compatibilidad sea efectiva, el/la interesado/a se obliga a comunicar tal situación a la Sección de Educación desde el momento en que aquella se produzca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, detallando en dicha comunicación el importe otorgado o el establecido en la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

K.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación

contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

L.- Los/las candidatos/as que soliciten la renovación de la beca deberán haber sido becarios/as del Concurso en el curso inmediato anterior y haber cumplido los objetivos de rendimiento exigidos para su abono.

M.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en su convocatoria anterior, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.

3.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden ser un instrumento para incentivar la movilidad de estudiantes de formación profesional posibilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

4. Determinación de los miembros computables de la familia.

4.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

A.- El/la solicitante.

B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

E.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.

4.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se considerarán miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los/as hijos/as (también los/las no comunes) que convivan en el mismo domicilio.

4.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

4.4. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. A su vez, los medios económicos con que cuente deberán ser suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5 y generados por el/la solicitante durante los años 2010 y 2011 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

5. Cálculo de la renta familiar.

5.1. La renta familiar, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuando el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de pre-

sentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

5.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

6. Cálculo de la nota media del expediente académico.

6.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro educativo en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre). En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en esta escala.

6.2. Para el cálculo de la nota media en el caso de los estudios realizados en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar por el/la solicitante cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar estableciendo la equivalencia al sistema antes referido, asignatura por asignatura.

6.3. Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 10, la valoración se efectuará por la Administración con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

CALIFICACIÓN CERTIFICADA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)	10
Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	9
Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)	7,50
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	5,50
Suspense, no presentado o anulación convocatoria	0

6.4. Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios) tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,50).

6.5. Las asignaturas y créditos reconocidos (obtenidos en enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos, en el mismo o en otro centro, computables para otra enseñanza distinta conducente a la obtención de un título oficial) en los que no exista calificación (figuran con "apto") no entrarán a formar parte del expediente. Tampoco entrarán los créditos correspondientes a distintas materias que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

6.6. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta las

calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación.

7. Documentación a presentar.

7.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y sábados de 9:00 a 13 horas.

REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
SANTA CRUZ DE TENERIFE Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.
ARONA-LOS CRISTIANOS C/ Roque de Jama, s/n. Edf. El Verodal, 7A 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 71 16	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
GUÍA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
GÜÍMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
BUENAVISTA - PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.
LA LAGUNA – TEJINA Calle Palermo, 2 38260 Tejina Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:30 horas.

7.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

7.3. La documentación que se adjunta como anexo II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

7.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

7.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

8.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

8.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

9. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

9.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal web del Excmo. Cabildo Insular (www.tenerife.es).

9.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

10. Instrucción y valoración.

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes delegue:

- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.

- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.

- El Jefe de Sección de Educación.

- Un/a Técnico/a del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad.

- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación para la Igualdad de Género.

- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil.

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

10.3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Criterios de selección e importe de la beca.

11.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

A.	Renta familiar por persona	Hasta 7 puntos
B.	Expediente académico	Hasta 3 puntos

11.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

Renta familiar por persona (€)	Puntos
Hasta 8.000,00	7
8.000,01 - 11.000,00	6
11.000,01 - 13.000,00	5
13.000,01 - 15.000,00	4
15.000,01 - 17.000,00	3
17.000,01 - 19.000,00	2
19.000,01 - 20.000,00	1
20.000,01 - 20.400,00	0

B.- El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)	3
Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	2,5
Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)	1,5
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	0,5
Suspensio, no presentado o anulación convocatoria	0

Por cada matrícula de honor o Mención Honorífica obtenida en los estudios en curso, se premiará al solicitante otorgando 0,25 puntos más, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.

11.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores por el importe que se señala a continuación:

- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00 €.

- Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00 €.

- Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00 €.

11.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicará la ponderación recogida en la Base 3.1 J.

11.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

12. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

12.2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta provisional de concesión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 7, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as pre-

senten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia a la concesión de otras becas de igual o inferior cuantía, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de documento acreditativo o mediante compromiso de renuncia cuando no haya sido resuelto el procedimiento de concesión de la beca incompatible. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

12.4. Procederá la denegación inmediata cuando la beca incompatible haya sido concedida por importe superior al que proceda para la modalidad del Cabildo Insular de Tenerife.

12.5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

12.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

13. Concesión.

13.1. El Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

13.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal corporativo www.tenerife.es a efectos informativos, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada. En el caso de no dictarse resolución en el plazo

señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

13.3. Se faculta al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

14. Recursos.

14.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

14.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

15. Abono y justificación.

15.1. El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2013, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, en dos (2) plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 40% del importe de la beca, se realizará, cualquiera que

sea la modalidad, previa aceptación de la beca, debiendo además presentar, quienes opten por la modalidad C) y D), informe o certificado del Centro acreditativo de la no suspensión del desplazamiento o, en su caso, de la efectiva realización del mismo.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 60% del importe de la beca, se efectuará una vez finalice el curso, prácticas o estudios, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas) o informe de evaluación final expedida por el Centro. Para la modalidad C) y D) es necesario aportar además documento oficial que acredite la realización del programa becado con el máximo detalle posible (módulos superados y no superados, asistencia y aprovechamiento, en su caso, cumplimiento de la prestación de las prácticas, etc.). Dicha certificación o informe deberá presentarse como documento independiente a partir de la finalización del curso y siempre antes del 31 de octubre del año 2013, salvo que el procedimiento no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso, el plazo de justificación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la beca en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

15.2. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en la Base reguladora 16.1.F, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

16. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

16.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de aceptación de la beca (anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.

E.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca.

F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, realización con aprovechamiento de las prácticas formativas, etc. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los/las becarios/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes abandonen los estudios.

- Quienes anulen la matrícula.

- Quienes no concurran a las pruebas y exámenes, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados.

G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en la letra F de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.

H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

I.- Obligatoria se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de curso o de Centro sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corpo-

ración. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

17. Devolución voluntaria.

17.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

17.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.84.30.55.

18. Incumplimiento y reintegro.

18.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios

para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

18.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.

C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitaría su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

18.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B.- Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 20%.

E.- Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: reintegro parcial del 10%.

18.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.

18.5. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.

18.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

18.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

18.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Modificación de la resolución de concesión.

19.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

19.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice la actividad para la que se solicitó la beca.

20. Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. Infracciones y sanciones.

21.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

21.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

22. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "*" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Estado Civil: _____ Natural de: _____
 Nacional de: _____ Sexo: H M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfonos: _____ / _____
 En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
 Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
 Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Modalidad

Estudios o Cursos de especialización (A)
 Estudios de Grado Medio o Superior (B)
 Prácticas formativas con o sin ayuda Programa Leonardo (C)
 Complemento Erasmus/Sócrates (D)

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
 Especialidad: _____
 Centro: _____
 Municipio: _____ País: _____
 Número ordinal del curso: _____ Duración del curso (meses): _____ Nota media del expediente: _____
 Titulación académica más alta que posee y curso de obtención: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS ECONÓMICOS:
 Número de miembros computables: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR (No es necesario cumplimentar en estudios de grado medio o superior):

Título del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro de destino: _____

País: _____

Número de horas presenciales del curso o evento: _____

Director o tutor del trabajo: _____

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Que NO tiene solicitadas otras becas.

Que SÍ tiene solicitada otras becas. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.

Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).

Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ESTUDIANTES Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____, con NIF número _____ en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS A LA MOVILIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2012/13

1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (ANEXO I).
2)	Fotocopia del N.I.F.o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia compulsada del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la unidad familiar consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.



5)	<p>En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2011 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).</p> <p>En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (ANEXO V) o accesible a través de los siguientes enlaces:</p> <div style="display: flex; align-items: center; margin: 10px 0;">  <p>http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf</p> </div> <p>Los miembros de la unidad familiar mayores de edad que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar dicha declaración aportarán original o fotocopia compulsada del certificado de haberes y retenciones expedido por las empresas.</p> <p>En el caso que el/la solicitante alegue su <u>independencia familiar y económica</u>, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2010 y 2011 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.
6)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. <p>Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su incorporación inicial.</p>



7)	Fotocopia del Plan o Programa de los estudios a cursar con indicación de la carga lectiva en créditos, asignaturas, módulos.
8)	<p>Documento que acredite la matrícula, admisión o inscripción en el Centro de estudios, de formación o empresa, con indicación de módulos matriculados, de la duración en semanas de las prácticas, del número de horas de prácticas.</p> <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas, módulos matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por la Universidad y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación</p> <p>Si se trata del programa Leonardo, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Acuerdo de formación y compromiso de calidad del programa. <p>Si se trata del programa Erasmus, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Contrato de prácticas entre alumno y la empresa de acogida, y certificado de estancia.
9)	<p>Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos.</p> <p>Supuestos especiales para estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el primer curso de los estudios, la certificación se sustituirá por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos de los estudios que le den acceso al ciclo formativo elegido. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un ciclo superior, etapa o nivel de las enseñanzas deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones. <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p>



10)	Si se trata de estudios de especialización (modalidad A) deberá aportar, además, fotocopia compulsada del título de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.
-----	--

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la **DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO** de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO III



Área de Presidencia y Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos: _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos: _____ / _____
En calidad de: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

Alta de Datos de terceros Modificación de datos bancarios Modificación de datos personales.

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA SUCURSAL:

Nombre de la entidad financiera (*): _____
Entidad (*): [] [] [] [] Sucursal (*): [] [] [] [] Dígito de control (*): [] [] Número de cuenta (*): [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Cuenta extranjera: Código Swift _____ Código IBAN _____
Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre de: _____
con NIF/NIE: _____

EL/LA APODERADO/A

SELLO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:**PERSONA FÍSICA:**

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

 Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO IV

Número de solicitud _____ / _____
(Sombreado a cumplimentar por el Cabildo)

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CURSO 2012-2013

1.- DATOS PERSONALES DE EL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, Plaza y número)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONOS (Reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las Bases Regulatoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la Base reguladora 16.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2012-2013)

SOLICITADA/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	TIPO DE BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERFECCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	VINCULACIÓN CON CABILDO	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2013.

Fdo: (Indicar nombre y DNI):

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No Sí (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.)

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20__

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2012.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Presidencia y Hacienda**Consejería de Administración Electrónica
y Sociedad de la Información****Servicio Administrativo de Presidencia,
Informática y Comunicaciones****ANUNCIO RECTIFICACIÓN LICITACIÓN
10740 10127**

Visto anuncio de licitación del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 30 de julio de 2012, relativo a la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de soporte in-situ de hardware de servidores HP e IBM para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y advertido error material en el referido anuncio en lo que al objeto de la licitación se refiere, por medio de la presente se procede nuevamente a su publicación de manera extractada salvo en lo que al objeto se refiere, haciéndose constar que el plazo de presentación de proposiciones se contará a partir de la publicación del presente anuncio.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: A-353-2012.

2. Objeto del contrato:

Servicio de soporte de hardware HP e IBM modalidad in situ.

- Características principales:

- Diagnóstico y soporte remotos.

- Soporte de hardware in situ.

- Cobertura horaria.

- * Modalidad 9x5.

- De L a V (laborables) de 8:00 a 17:00 horas (hora canaria).

- * Modalidad 24x7.

- Todos los días las 24 horas (incluido festivos).

- Reparación o reposición de piezas.

- * Piezas de repuesto, materiales y todos los gastos asociados: mano de obra, transporte, etc., incluidos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 13ª de los Pliegos.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio de licitación asciende a la cantidad de veintinueve mil euros (29.000,00 euros), sin IGIC, siendo el importe correspondiente al IGIC de dos mil treinta euros (2.030,00 euros).

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfono: 901.501.901.

e) Fax: 922.23.97.04.

f) Fecha límite de obtención de documentación: veinte (20) días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Veinte (20) días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el siguiente horario:

General:

Lunes a viernes de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Cláusula 15ª de los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Domicilio: Plaza de España, s/n.

- Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la Cláusula 14 de los Pliegos.

8. Apertura de proposiciones:

1. Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

4. Cláusulas 17 y 18 de los Pliegos.

9. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con la Cláusula 23ª de los Pliegos.

10. Portal informático o página web donde obtener la información sobre la convocatoria y los pliegos (perfil del contratante): www.tenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

Sra. Consejera Delegada de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

TEA Tenerife Espacio de las Artes

A N U N C I O

10741

10134

El día 24 de julio de 2012, el Sr. Gerente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, emitió resolución relativa a la creación de ficheros de datos de carácter personal, la cual se transcribe a continuación para su publicación:

“La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes tiene por objeto, según el artículo 2 de sus Estatutos Reguladores, promover, crear, producir, divulgar, investigar y conservar en el ámbito del arte y la cultura, especialmente la contemporánea y como consecuencia de lo anterior, gestiona ficheros de carácter personal para llevar a cabo el tratamiento de aquellos datos que resulten necesarios en la realización de sus actividades.

En este sentido, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros au-

tomatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Como consecuencia de lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones previstas en el artículo 16 de los citados Estatutos de TEA Tenerife Espacio de las Artes, resuelvo:

Primero: Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública a favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes detallados al final de la parte dispositiva de esta resolución, los cuales deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos tanto en el artículo 20 de la LOPD como en sus disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RLOPD).

Segundo: Efectuar TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, el ejercicio de los derechos que contempla los artículos 15, 16 y 17 LOPD y artículos 23 a 36 RLOPD, con respecto a los datos que estén en los ficheros aprobados.

Tercero: Remitir la publicación de esta resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la LOPD y el artículo 55 del RLOPD, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ficheros:

1.- Fichero Proveedores.

1. Identificación y finalidad del fichero: Proveedores.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de proveedores.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Proveedores.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Académicos y Profesionales, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras.

2.- Fichero Nóminas, Personal y RR.HH.

1. Identificación y finalidad del fichero: Nóminas, Personal y RR.HH.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas y recursos humanos.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión de Nóminas; Recursos Humanos; Prevención de Riesgos Laborales.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado.

5. Colectivos o categorías de interesados: Empleados; solicitantes.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud, NIF, Dirección, Imagen/voz, N° SS/Mutualidad, Teléfono, N° Registro de personal, Tarjeta Sanitaria, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Características Personales, Académicos y Profesionales, Detalles del Empleo, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras.

3.- Fichero Vídeovigilancia.

1. Identificación y finalidad del fichero: Vídeovigilancia.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Vídeovigilancia de las instalaciones.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Vídeovigilancia; Seguridad y control de acceso a edificios.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Visitantes; Proveedores, solicitantes; estudiantes; padres y/o tutores.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero Imagen/Voz.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Fuerzas y seguridad del Estado.

4.- Fichero Amigos TEA.

1. Identificación y finalidad del fichero: Amigos TEA.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de Amigos TEA.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: clientes y usuarios; asociados o miembros.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Académicos y Profesionales, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras.

5.- Fichero Eventos y Actividades.

1. Identificación y finalidad del fichero: Eventos y Actividades.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de asistentes a actividades y eventos realizados por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Responsables de centros, estudiantes, personas de contacto; solicitantes; padres y/o tutores.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF/DNI, Dirección, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Imagen/Voz, Teléfono; Características Personales, Datos académicos y profesionales; Datos de detalles de empleo.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Fuerzas y seguridad del Estado.

6.- Fichero Control de Acceso a Instalaciones.

1. Identificación y finalidad del fichero: Control de Acceso a Instalaciones.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Control de acceso a instalaciones.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Seguridad; Control de acceso a edificios.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado.

5. Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Proveedores; Clientes y usuarios.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Nombre y apellidos, Firma/Huella.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Fuerzas y seguridad del Estado.

7.- Fichero Mailing Información.

1. Identificación y finalidad del fichero: Mailing Información.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Envío de información sobre eventos y actividades a realizar, mediante mailing.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Comercio electrónico; Publicidad y prospección Comercial.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado y/o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Usuarios; Padres o tutores.

6. Responsables de centros; estudiantes; personas de contacto.

7. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

8. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

10. Cesión o comunicación de datos: Otros órganos de la administración pública.

8.- Fichero Atención al Usuario.

1. Identificación y finalidad del fichero: Atención al Usuario.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de quejas, reclamos y sugerencias. Gestión de atención al usuario: Modo presencial y por medios electrónicos.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Comercio electrónico; Otras finalidades.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado y/o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Clientes y usuarios.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Académicos y Profesionales, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Otros órganos de la administración pública.

9.- Fichero Colección.

1. Identificación y finalidad del fichero: Colección.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de la colección: préstamos, adquisiciones, donaciones.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa; Otro tipo de finalidad.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado y/o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Representante Legal; Personas de contacto; Proveedores; Clientes y usuarios.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Académicos y Profesionales, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Fuerzas y seguridad del Estado.

10.- Fichero Artistas.

1. Identificación y finalidad del fichero: Artistas.

2. Descripción de finalidad y usos previstos: Gestión de la base de datos de artistas.

3. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa; Otro tipo de finalidad.

4. Origen y procedencia de los datos: El propio interesado y/o su representante legal.

5. Colectivos o categorías de interesados: Clientes y usuarios.

6. Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF, Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, Firma/Huella, Académicos y Profesionales, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de Bienes y Servicios.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

9. Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Fuerzas y seguridad del Estado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

El Gerente, Ignacio Domínguez Paniagua.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

10742

10109

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 03 de agosto de 2012, acordó la aprobación de las Bases reguladoras Subvenciones: Mejora Pérdida Renta Ocasional a Ganaderos por la Sequía.

El objeto de las presentes subvenciones es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición de alimento para el ganado, con la finalidad de mejorar la pérdida de renta del ganadero.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 08'30 a 14'30 horas y los sábados sólo en el Registro General, en horario de 9'00 a 13'00; sin perjuicio de lo regulado en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde.
Registro Auxiliar IV:	C/ Simón Acosta número 2, Valverde.
Registro Auxiliar V:	C/ Triniestra número 1, Valverde.

El texto íntegro de las referidas Bases, así como los correspondientes Anexos, estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 03 de agosto de 2012.

El Presidente accidental, Atilano José Morales García.

ANUNCIO

10743

10131

Vista la Resolución n.º 1148/12, de fecha 04 de julio de 2012, en la que se aprobaba, entre otros, la incoación del procedimiento para la aprobación de una Lista de Reserva para el grupo V, de las categorías que se relacionan, por agrupar habilidades y competencias similares:

- Operario de Medio Ambiente.
- Oficial 2ª.
- Peón.

Con fecha 18 de marzo de 2009, por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 451/09, se aprobaron las Bases generales de las listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos (BOP n.º 57, 26.03.2009).

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 1346, de fecha 31 de julio de 2012, se aprobaron las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de la Lista de Reserva del Grupo V (Operarios Medio Ambiente, Oficial 2ª, Peón), para llevar a cabo contrataciones laborales interinas o temporales del Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos.

El texto íntegro de las referidas Bases estará expuesto al público en la página Web www.elhierro.es y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente por el Registro General del Cabildo (C/ Doctor Quintero Magdaleno, nº 11. 38900-Valverde de El Hierro), pudiendo descargarse, además, en la página Web de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 8'30 a 14'30 horas y los sábados sólo en el Registro General, en horario de 9'00 a 13'00; sin perjuicio de lo regulado en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Registro	Ubicación
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar IV: Edificio de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo	C/ Simón Acosta número 2, Valverde
Registro Auxiliar V: Edificio de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje	C/ Trinistra número 1, Valverde

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 01 de agosto de 2012.

El Presidente accidental, Atilano José Morales García.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

A N U N C I O

10744

10110

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y del 15.1.f) y 26.9.e) e i) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2012, aprobó inicialmente, sometiénolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los expedientes nº 1 y 2 relativos a la modificación de las Bases de Ejecución integrantes del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2012.

Los referidos acuerdos constituyen actos de trámite respecto de los cuales los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar los expedientes en la Intervención de esta entidad local y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobados los acuerdos, hasta entonces provisionales, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.4 del último texto legal citado.

Santa Cruz de La Palma, a 02 de agosto de 2012.

La Presidente, María Guadalupe González Taño.

Secretaría General

A N U N C I O

10745

9865

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, aprobó con carácter inicial la Ordenanza General Reguladora del Precio Público por la venta de plantas producidas en el Vivero de Flora Autóctona de este Excmo. Cabildo Insular.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, en el Área de Medio Ambiente de este Excmo. Cabildo Insular, la presente Ordenanza para la prestación de reclamaciones, alegaciones y

sugerencias por plazo de 30 días hábiles, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, la Ordenanza se considerará aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, para su entrada en vigor.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2012.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación

A N U N C I O

10746

9854

Anuncio de contratación: Acuerdo Marco del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

2) Domicilio: Elías Bacallado número 2A.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38010.

4) Teléfono: 922.60.50.73.

5) Telefax: 922.60.61.94.

6) Correo electrónico: jgalarm@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

d) Número de expediente: 2012/2/0005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

b) Descripción: acuerdo marco del servicio de vigilancia y seguridad para las dependencias y eventos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Lugar de ejecución/entrega.

1) Domicilio: Calle Elías Bacallado número 2 A.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38010.

e) Plazo de ejecución/entrega: cuatro años desde la formalización.

f) Admisión de prórroga: no cabe.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: sí.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación: La presente contratación se atenderá a los criterios de contratación definidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del acuerdo marco: tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con ochenta y seis céntimos (3.748.698,86), IGIC excluido.

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0,3%.

Definitiva (%): 5.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M: "Servicios especializados"; Subgrupo 2: "Seguridad, Custodia y Protección"; Categoría D: La anualidad media es igual o superior a 600.000 Euros.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2012.

Dependencia: Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

Domicilio: Calle General Antequera número, 14.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de Ofertas.

Ver cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante lo anterior se procederá a concretar el lugar la fecha y la hora de apertura previamente en el perfil del contratante.

9. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 25 de julio de 2012.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2012.

La Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, María Isabel Molina Moreno.

Área Calidad Ambiental, Seguridad, Infraestructura y Servicios Públicos

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

10747

9857

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Leg. 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo.

Sr. Alcalde en Decreto de 18 de junio de 2007, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art. 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: Fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.s. Begoña Martín López-Samariego.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA PROPUUESTA DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)
PAG: 1

26/07/2012

Nº EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO
2012-01-002899	TF8376BU	ALVAREZ*RODRIGUEZ, AVELINO AGUSTIN	RAMIRO DE MAEZTU N4 4 PTA1	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 44
2012-01-005100	6548FWS	ALVAREZ*TRUJILLO, ALEJO	DOMINGUEZ GUILLEN 8 3D-LA CUESTA LA	38320-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-D 1
2011-01-027549	7649GNZ	ARMAS*ACOSTA, IVAN	CALLE CONSTANCIA, 13 LA CUESTA 38320	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-E 3
2011-01-029110	7759CFL	ARMAS*CHINEA, ROBERTO J	AVDA GUIMAR 80-LA CALETA GUIMAR -	38500-GUIMAR	LS1 38 3 39
2012-01-008215	9487HHK	AROC*LOPEZ, FEDERICO ROBERTO	URB POLER ADOADO N 4-BAJAMAR LA	38250-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-E 3
2012-01-007236	0928DWB	BETANCOURT*MEJIA, ROBERTO	CAMINO SUPREMA, 26 LA CRUZ CHICA	38297 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 53 1 5
2012-01-007451	2787HCC	CHINEA*GONZALEZ, JOSE JESUS	SAN MIGUEL DE CHIMISAY N53	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-E 3
2012-01-004461	9721GRL	CUNNINGHAM S.L.	CALDERON DE LA BARCA 2	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 65 5 J
2012-01-002184	2215FVH	DARIAS*ALFAYA, CARMEN PILAR	DECANO CONSULAR JESUS RAMOS	38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-A 11
2011-01-024516	TF6205 P	DIAZ*ARMAS, DANIEL	FLRNNICA NI FU NI FA 18	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 49
2012-01-007377	5270CSZ	ELIAS*GONZALEZ, MARIO SANTIAGO	ALVAREZ DE LUGO, 54	38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-A 12
2012-01-001290	4003BZM	FERNANDEZ*GOMARIZ, ANA MARIA	C SANTA ROSALIA N 46 AT DC	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 38 3 39
2012-01-006442	8361BSP	GIL*ROLDAN, TRUJILLO JOSE MIGUEL	URB SUERTES LARGAS 3-GUAMASA LA	38330-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-D 1
2012-01-006940	1933BMS	GONZALEZ*SIVIERO, M ^o DEL CARMEN	AVDA MADRID, N01 PORTAL 3-20A	38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 34
2012-01-002615	TF3520AM	GRANDAL*BAZARRA, JUAN FRANCISCO	BRASIL 17 ED OLA II 109 1-EL MEDANO -	38612-GRANADILLA DE ABONA	LS1 53 1 44
2012-01-001982	TF3569AN	GUILLEN*RODRIGUEZ, BENIGNO	LA CUESTA 34 BO LAS LAJAS	38350-TACORONTE	LS1 53 1 44
2012-01-006122	0729B9F	RODIN*MACIADO, TOMAS	FERNANDO PRIMO DE RIVERA 108 2012Q	38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 49
2012-01-002934	6603CRD	MARTIN*PEBLES, FELIX CLAUDIO	CALLE LORENZO GARCIA DEL CASTILLO,	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 11 3 4
2012-01-001636	1199BMT	MARTIN*MARTINEZ, M. PERPETUO	RAMBLA DE STA CRUZ 149 2P-S C DE	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-A 11
2012-01-008478	TF6388BD	MAZUELAS*REPETTO, GUILLERMO	PLAZA GRAVINA, BARRIO LA VICTORIA 2	38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 39
2012-01-004832	3989FLM	MEDINA*NAVARRO, JOANA	AGALA 33 FINCA ESPAÑA	38200-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 11 3 4
2012-01-006653	0406GMS	MORALES*QUINTERO, JOSE LUIS	SANTA ROSA LIMA 3 2-TACO LA LAGUNA -	38108-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-E 1
2012-01-006838	GC1886CF	ORDAS*PONTAC, CARLOS LUIS	SANTIAGO CUADRADO 44 B J	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 44
2012-01-002169	TF5948CC	PEREZ*PEREZ, AXEL	ASTROFISICO FCO SNCHEZ 15	38205-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-E 3
2012-01-004137	TF1431AU	RAMOS*GARCIA, VICENTE	CALLE FERNANDO PRIMO DE RIVERA, 41	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 47 1 1
2012-01-006968	5318PHY	RAMOS*HERNANDEZ, JOSE IGNACIO	NANDU N08 BAJO- TINCER	38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 39
2012-01-005928	9496FXB	RIVERO*RAMOS, JUAN MIGUEL	ANTONIO LOPEZ LOPEZ, BL 23 P7 L3	38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 53 1 44
2012-01-005505	3847CZK	ROBAYNA*BELLO, M ^o ESTHER	VILLALBA HERVAS, N01-19-B	38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 39
2012-01-003583	6753FWP	RODRIGUEZ*CARMONA, FRANCISCO JAVIER	GONGORA 11 P01 DCHA	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 19 1 34
2012-01-002066	3776GDH	SUBREZ*GONZALEZ, OLIVIA	AV TRES DE MAYO 69 PII 11Z-RESD	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-E 3
2012-01-004680	1497DKP	TABARES*LUIS, LEONARDO	URB LOS NARANJOS, 65	38360-SAUZAL (EL)	LS1 39 2-D 1
2012-01-002744	2743DGG	VALENZUELA*SANCHEZ, FRANCISCO	PZA GRAVINA 5 PBL DCHA	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 34 1 2
2012-01-005949	TF6396BD	WALO*ARBELO, KEVIN	AVDA. PRINCIPAL DE AÑAZA, N0 27 PISO 50	38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 9 1 5

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

10748

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de

noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: Fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo

de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, p.s. Begoña Martín López Samariego.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-010385	5805BKG	ABAD*MORALES, M. TERESA	042076720 Z	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-011542	TF4710BP	ABASOLO*ALESSON, JOSE EUSEBIO	042006489 W	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1 39 2-G 1	100 0
2012-01-012288	4063BPR	ABOU,MAMADOU	X3281339K	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-011045	7880GJR	ABREU*DELGADO, JOZUE	078714176 B	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 19 1 36	500 6
2012-01-011754	9626GVL	ACEVEDO*MARTIN, NIEVES CLEMENC	043817796 J	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1 19 1 33	100 0
2012-01-010679	TF7088BG	ACEVEDO*MESA, AGUSTIN	043779462 C	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-011885	2608FGC	ACOSTA*DIAZ, JESUS AIRAM	078569786 S	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	24/06/2012	LS1 53 1 49	100 0
2012-01-010840	GC7719BM	ACOSTA*ESPELETA, DAVID	043824732 A	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-012078	6606FDR	ACOSTA*RAMOS, BEATRIZ	078560612 H	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	28/06/2012	LS1 11 3 4	200 3
2012-01-011104	0220FET	ACOSTA*VELASCO, FRANCISCO JOSE	078702447 N	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1 53 1 44	200 0
2012-01-012061	3894FGX	AFONSO GIL PABLO IVAN	078218406 D	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1 47 1 1	200 3
2012-01-010888	2696FFC	AFONSO*BELTRAN, JUAN CARLOS	042074452 T	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1 39 2-D 1	200 0
2012-01-012216	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	042093261 H	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1 39 2-A 12	100 0
2012-01-010328	3950GCD	AFONSO*DELGADO, M. ADELA	078700079 J	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1 39 2-A 12	100 0
2012-01-011996	2859BLN	AFONSO*DIAZ, SERGIO	042026616 G	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1 39 2-F 1	100 0
2012-01-011011	6767CDP	AGRO PECUARIOS BIO ECOLOGICOS DE	B7652843 9	38108-SAN CRISTOBAL DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 19 1 33	100 0
2012-01-012139	2798DYR	AGUDELO*RESTREPO, LEONARDO	X6557256W	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-011031	1334BNL	AGUIAR*FIGUEROA, JORGE AYTHAMI	078726016 Y	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1 19 1 34	300 2
2012-01-011041	5817FXV	AGUIAR*LORENZO, ANGEL EUGENIO	042181759 N	38204-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2012	LS1 19 1 35	400 4
2012-01-011407	TF4341BS	ALDANA*GARCIA, JOSE MANUEL	042042508 A	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-012128	1428FTM	ALFARO*SANCHEZ, MARIA	079064221 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1 53 1 34	100 0
2012-01-011441	7179FRW	ALFONSO*CAPOTE, AGUEDA LUISA	042009642 G	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	16/06/2012	LS1 39 2-E 1	100 0
2012-01-012185	TF2243BW	ALFONSO*MARTIN, GUSTAVO	043821259 A	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1 53 1 102	100 0
2012-01-011302	0692CBX	ALMACENES LA ESTRELLA S.L.	B2821789 1	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-010473	5491FBJ	ALMEIDA*AFONSO, TOMAS FRANCISC	042089386 F	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1 39 2-E 3	100 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-011272	8438DMC	ALMENAR*JIMENEZ, M. BELEN	043804872 S	38109-ROSARIO (EL)	13/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-012294	C 7754BP	ALMIRON*CAIROLI, ATILIO ELISEO	045725997 L	38640-ARONA	27/06/2012	LS1 39 2-A 12	100 0
2012-01-011578	2955BFP	ALOE INVERSIONES S.L.	B3891469 3	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1 39 2-A 16	200 0
2012-01-010430	9739BGG	ALONSO*CABRERA, M. DEL CARMEN	043615900 B	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2012	LS1 39 2-F 1	100 0
2012-01-011801	TF6842AS	ALONSO*HERNANDEZ, CARLOS IVAN	079098198 C	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1 39 2-A 10	100 0
2012-01-011499	5488CGG	ALONSO*MARTIN, ANA LUISA	042063568 H	38109-ROSARIO (EL)	18/06/2012	LS1 53 1 49	100 0
2012-01-011760	8768GCS	ALVAREZ*BRAVO, ALFONSO JAVIER	043368686 R	38370-MATANZA DE ACENTEJO	29/05/2012	LS1 19 1 35	400 4
2012-01-003538	7712GWF	ALVAREZ*DIAZ, JOSE MIGUEL	045441053 E	38530-CANDELARIA	26/02/2012	LS1 19 1 33	100 0
2012-01-012105	TF1182AW	ALVAREZ*DIAZ, RAMON	042060946 H	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1 53 1 49	100 0
2012-01-011435	4676CBX	ALVAREZ*GONZALEZ, PATRICIA ELISA	043813389 E	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/06/2012	LS1 53 1 102	100 0
2012-01-012187	TF2485BX	ALVAREZ*MARTIN, M. REMEDIOS	042074113 Y	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-010991	TF0021BX	ALVAREZ*SIBERIO, JOSE ANTONIO	042930567 D	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2012	LS1 39 2-G 1	100 0
2012-01-011009	4745DFN	ANGULO*RODRIGUEZ, JUAN	001164595 J	38109-ROSARIO (EL)	21/05/2012	LS1 19 1 34	300 2
2012-01-011305	1231FLH	ARCANIELLO*RAFAEL, MADUFNO	X2791638 H	38109-ROSARIO (EL)	14/06/2012	LS1 39 2-G 1	100 0
2012-01-010859	TF9113AU	ARCOS DE*BAEZA, M. CRISTINA	078677302 Y	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1 39 2-D 1	200 0
2012-01-011010	4851DLN	ARIMOTOR TENERIFE S.L.	B3852733 9	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1 19 1 34	300 2

2012-01-011196	5669FWP	ARMAS DE BAEZ, JOSE TOMAS	041995141	Q	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010666	B 1938VJ	ARMAS DE PLASENCIA, RAUL	043804759	V	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011714	8606FKJ	ARMAS*GONZALEZ, SANTOS MIGUEL	041769619	D	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011024	7649GNZ	ARMAS*PEREZ, AMADEO	041952017	V	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2012	LS1	19	1	33	100	0
2012-01-011904	4344CTZ	ARTEAGA SOCORRO ASOCIADOS S.L.	B3882391	0	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-010448	1298FNL	ARTEAGA*LORENZO, MIRIAM	042076276	F	14600-SANTA BRIGIDA	04/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012138	2761FSJ	ARTEAGA*REYES, CECILIA CRISTI	042031387	Z	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-010515	TF3174BX	ARVELO*AFONSO, MIGUEL ANGEL	042085210	V	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010889	4908CRJ	ATOOSHOTEN, DARIS	X43441622		38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
26/07/2012												
PAG: 3												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO			CUANTÍAPUNTOS		
2012-01-011993	2464BHK	AQUI*ISABEL, GRACIELA	079096167	H	38109-ROSARIO (EL)	27/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011306	1241FLK	AUTOS BRIDEGANZ S.L.	B3825481	9	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-011034	3330MDN	AVERO*PERDOMO, JOSE MANUEL	043789367	N	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-011015	8534DFY	AZUAGA*PLASENCIA, DANIEL JAVIER	043808145	E	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-012171	9439FVZ	BAEZ*SUAREZ, MARIA FERNANDA	078568655	B	38296-SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011702	6612DRM	BALSERA*PIECHO, JESUS	011391566	B	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011613	6957BFS	BARRERA*TORRES, MARIA JULIA	078351373	X	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-012194	TF6507BM	BARRTO*ARMAS, JUAN VICENTE	041971198	Q	38329-SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011413	TF7450BT	BARRIO*PEREZ, RAFAEL DEL	042077626	T	38204-SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010949	7380FFG	BARROSO*GUTIERREZ, JULIO ISMAEL	042038579	F	38370-MATANZA DE ACENTEJO	05/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011856	TF1943BN	BARROSO*HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	042935056	J	38370-MATANZA DE ACENTEJO	22/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011194	5463CVN	BATISTA*RODRIGUEZ, JOAN	046245805	G	38626-ARONA	12/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011864	TF7620AW	BAUTE*FERNANDEZ, ANDRES	043771611	N	38120-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011971	9611BYS	BELLO*GARCIA, FRANCISCO JAVIER	054057864	X	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	26/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012211	1821BFC	BENITEZ*PADRON, AYOZE JORGE	078858338	D	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-006257	7175DVG	BERMEJO MESEGUER, RAFAEL	005268991	J	TABAIBA BAJA 38190	04/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011292	TF5306BX	BERMUDEZ MESA S. A. T	F3822897	J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011941	1482FKL	BERNARDES*CALDEIRA, SIMONE	042241146	J	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005423	3800HGM	BETHENCOURT*GALVAN, GUSTAVO JOSE	042098324	C	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2012	LS1	38	3	42	200	0
2012-01-010700	2267DIZ	BLANCO*GARCIA, SONIA PILAR	013142544	E	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	53	1	55	100	0
2012-01-012008	8789FTN	BOBONES*PEREZ, JOSE MARIA	042080892	F	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010490	7059GNX	BOUZA*SOTOLONDO, YULEYSI	X8603513X	J	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-012021	9472DPG	BRAVO*LAGUNA DE, DE ARMAS GONZALO	054043109	D	38201-SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011169	TF4586BP	BRAVO*LAGUNA DE, TABARES FATIMA	078621484	D	38400-PUERTO DE LA CRUZ	11/06/2012	LS1	39	2-E	2	100	0
2012-01-010785	0924BSX	BRAVO*SALGADO, REINALDO	054110703	Z	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
26/07/2012												
PAG: 4												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO			CUANTÍAPUNTOS		
2012-01-012226	8007DFX	BRITO*MOSEGUI, PILAR	042089380	R	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-011710	8007DFX	BRITO*MOSEGUI, PILAR	042089380	R	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-010665	9950CVN	BUSTAMANTE*FERNANDEZ, JOSE LUIS	078678729	F	38190-ROSARIO (EL)	06/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010387	6273FGZ	CABRERA*GUILLEN, ANGEL FRANCISCO	043345299	H	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-005292	2786FYT	CABRERA*BELLO, CANDIDO	04356678	E	38400-PUERTO DE LA CRUZ	21/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011214	TF1429AF	CABRERA*CLEMENCE, JOSE ANTONIO	042022917	P	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	16	1	34	200	0
2012-01-011280	9911FKR	CABRERA*CONCEPCION, HEIDI	078559421	T	38204-SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-007627	8484BMN	CABRERA*TEJERA, CARLOS ALBERTO	078563952	T	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/04/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011676	1272CHX	CAJIDE*ROCA, MIGUEL ANGEL	033297531	V	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011434	4502CXV	CAMACHO*BARREIRA, DAVID	043821045	L	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-011915	9031FPY	CAMEJO*PEREZ, M. DESIREE	043801084	E	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-012145	4288GND	CANARIA DE AVISOS S.A.	A3801162	J	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010688	0590DDN	CANIÑAZARES*GARCIA, ALFREDO	043782115	M	38611-GRANADILLA DE ABONA	07/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-010377	4901GTY	CANIÑAZARES*PLASENCIA, YAIZA	078717172	V	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-003465	3904FBN	CARDIVILLA*PLASENCIA, HAVIER	047118491	J	BARCELONA 08014	15/02/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-006782	1353DHM	CARDULLO ROMERO SH	B7602361	J	LAS PALMAS 35012	17/04/2012	LS1	53	44	20	200	0
2012-01-009945	7374BTM	CARCAVILLA*SADA, ALINHOA	073087220	M	50500-TARAGONA	28/05/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010887	2331DTF	CARMONA*FERNANDEZ, FRANCISCO	078630279	H	38000-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2012	LS1	11	4	1	200	3
2012-01-006868	3207GTG	CARRASCO SEGADO, RAMON	027459232	S	TOMARES 41940	18/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011106	0548FJV	CARRASCO*GARCIA, NOEL	028778075	S	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-011320	4994FBG	CARRILLO*ALVAREZ, CRUZ ONELIA	042026793	C	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-011285	TF2979AY	CASANOVA*PADILLA, JUAN JESUS	054046157	K	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	9	2	2	500	6
2012-01-006250	6085FWG	CASTAÑEDA*PEREZ, ANGEL ALEXIS	043803901	X	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	04/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010588	TF2280BB	CASTILLA*GARCIA, ALICIA	042092126	X	38400-PUERTO DE LA CRUZ	05/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011700	5558GGW	CASTILLO DEL*RAMOS, NATALIA	078723960	C	38290-ROSARIO (EL)	20/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
26/07/2012												
PAG: 5												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO			CUANTÍAPUNTOS		
2012-01-002430	6266HFF	CASTILLO DOMINGUEZ, MILAGROS	033416574	N	PAMPLONA 31011	19/02/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011806	TF9878AM	CASTILLO*MELO, IGNACIO JOSE	041983145	A	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011232	1815BMT	CASTRO*PADILLA, EDUARDO JOSE	043809727	V	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)												
26/07/2012												
PAG: 1												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO			CUANTÍAPUNTOS		
2012-01-010385	5805BRK	ABAD*MORELES, M. TERESA	042076720	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011542	TF4710BP	ABASOLO*ALESSON, JOSE EUSEBIO	042006489	W	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-012288	4063BFR	ABOU, MAHMOUD	X3281339X		38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011045	7889CRJ	ABREU*DELGADO, JOJUE	078117176	B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1	19	1	36	500	6
2012-01-011754	9626GVJ	ACEVEDO*MARTIN, NIEVES CLEMENC	043817796	J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	19	1	33	100	0
2012-01-010679	TF7088BG	ACEVEDO*MESA, AGUSTIN	043779462	C	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011885	2608FGC	ACOSTA*DIAZ, JESUS AIRAM	078569786	S	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010840	GC7719BM	ACOSTA*ESPELETA, DAVID	043824732	A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012078	6606FDR	ACOSTA*RAMOS, BEATRIZ	078560612	H	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-011104	0220FTZ	ACOSTA*VELASCO, FRANCISCO JOSE	078702447	N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-012061	3894FGZ	AFONSO JIL PABLO IVAN										

2012-01-010666	B 1938VJ	ARMAS DE PLASENCIA, RAUL	043804759	V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-A 10	100	0
2012-01-011714	8606FKJ	ARMAS*GONZALEZ,SANTOS MIGUEL	041769619	D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E 1	100	0
2012-01-011024	7649GNZ	ARMAS*PEREZ,MADEO	041952017	V	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2012	LS1	19	1 33	100	0
2012-01-011904	4344CTZ	ARTEAGA SOCORRO ASOCIADOS S.L.	B3882391	O	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	LS1	39	2-G 1	100	0
2012-01-010448	1298FNL	ARTEAGA*LORENZO,MIRIAM	042076276	F	14600 - SANTA BRIGIDA	04/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-012138	2761FSJ	ARTEAGA*REYES,CECILIA CRISTI	042031387	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	53	1 102	100	0
2012-01-010515	TF3174BX	ARVELO*AFONSO,MIGUEL ANGEL	042085210	V	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	53	1 49	100	0
2012-01-010889	4908CRJ	ATOOSHOTEN,DARIS	X4344162Z	Z	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012											
PAG: 3											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS			
2012-01-011993	2464BHK	APELLIDOS Y NOMBRE	07909167	H	38109 - ROSARIO (EL)	27/06/2012	LS1	53	1 49	100	0
2012-01-011306	1241FLK	AQUÍ*ISABEL,GRACIELA	B3825481	9	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	53	1 5	200	4
2012-01-011034	3330DMN	AUTOS BRIDEGANZ S.L.	043789367	F	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2012	LS1	19	1 34	300	2
2012-01-011015	8534DFY	AVERO*PERDOMO,JOSE MANUEL	043808145	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2012	LS1	19	1 34	300	2
2012-01-012171	9439FVZ	AZUAGA*PLASENCIA,DANIEL JAVIER	078566655	B	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011702	6612DRM	BAEZ*SUAREZ,MARIA FERNANDA	011391566	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-A 10	100	0
2012-01-011613	6957BFS	BALSERA*PIECHO,JESUS	078351373	X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-012194	TF6507BM	BARRERA*TORRES,MARIA JULIA	041971198	O	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011413	TF7450BT	BARRITO*PEREZ,RAFAEL DEL	042077626	T	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	39	2-E 1	100	0
2012-01-010949	7380FJF	BARRIO*GUERRA, JULIO ISMAEL	042340879	F	38370 - MATANZA DE ACENTEJO	05/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011856	TF1943BN	BARRIOS*HERNANDEZ,MARIA CANDELARIA	042935056	J	38370 - MATANZA DE ACENTEJO	22/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011194	5463CVN	BATISTA*RODRIGUEZ,JOAN	046245805	G	38626 - ARONA	12/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011864	TF7620AW	BAITE*BERNANDEZ,ANDRES	043771611	N	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011971	9611BYS	BELLO*GARCIA,FRANCISCO JAVIER	054057864	K	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-012211	1821BFC	BENITEZ*PADRON,AYOZE JORGE	080358338	D	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	47	1 1	200	3
2012-01-006257	7175DVG	BERMEJO MESA S.A. T	005268991	J	TABAIBA BAJA 38190	04/04/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011292	TF5360BX	BERMUDEZ MESA S.A.	TF3822897	9	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011941	1482FKL	BERNARDOS*CALDEIRA,SIMONE	042241446	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-005423	3800HGM	BETHENCOURT*GALVAN,GUSTAVO JOSE	042998324	K	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2012	LS1	38	3 42	200	0
2012-01-010700	2267DYZ	BLANCO*GARCIA,SONIA PILLAR	013142544	E	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	53	1 55	100	0
2012-01-011208	8786FPN	BORRONES*PEREZ,JOSE MARIA	042068092	T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-010490	7059GNK	BOUZ*SOLOMONOV,YULESI	386035178	E	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	39	2-D 1	200	0
2012-01-012021	9472DPC	BRAVO*LAGUNA DE, TABARES GONZALO	054043139	D	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011169	TF4586BP	BRAVO*LAGUNA DE, TABARES FATIMA	078621484	D	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	11/06/2012	LS1	39	2-E 2	100	0
2012-01-010785	09248SX	BRAVO*SALGADO,REINALDO	054117703	Z	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	39	2-A 15	200	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012											
PAG: 4											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS			
2012-01-012226	8007DFX	BRITO*MOSEGUI,PILAR	042089380	R	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-A 11	100	0
2012-01-011710	8007DFX	BRITO*MOSEGUI,PILAR	042089380	R	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	47	1 1	200	3
2012-01-010665	9950CNM	BUSTAMANTE*FERNANDEZ,JOSE LUIS	078678729	F	38190 - ROSARIO (EL)	06/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-010387	6273FGC	CABANA*GUILLEN,ANGEL FRANCISCO	043345299	M	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	53	1 5	100	0
2012-01-005292	2786FTT	CABRERA*BELLO,CANDIDO	043356678	E	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	21/03/2012	LS1	39	2-E 1	100	0
2012-01-011214	TF1429AF	CABRERA*CLEMENTE,JOSE ANTONIO	042022917	P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	16	1 34	200	0
2012-01-011280	9911FKR	CABRERA*CONCEPCION,HEIDI	078559421	T	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	53	1 102	100	0
2012-01-007627	8484BMN	CABRERA*TEJERA,CARLOS ALBERTO	078563952	T	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/04/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011676	1272CHH	CAJIDE*ROCA,MIGUEL ANGEL	033297531	V	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011434	4502CXV	CAMACHO*BARRERA,DAVID	043821045	L	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/06/2012	LS1	39	2-F 1	100	0
2012-01-011915	9031FYP	CAMEJO*PEREZ,M. DESIREE	043801084	E	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	LS1	39	2-A 10	100	0
2012-01-012145	4288GWD	CANARIA DE AVISOS S.A.	A3801162	3	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-010688	0590DDN	CANIÑANES*GARCIA,ALFREDO	043782115	M	38611 - GRANADILLA DE ABONA	07/06/2012	LS1	11	3 4	200	3
2012-01-010377	4901GTY	CANIÑANES*PLASENCIA,YAIZA	078171712	V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-F 1	100	0
2012-01-003465	3904FHN	CAPODELLA*VILASECA, XAVIER	047718491	J	BARCELONA 08014	15/02/2012	LS1	19	1 34	300	2
2012-01-006182	1353JDM	CARBALO ROMERO,SE	87402361	S	LAS PALMAS 35012	17/04/2012	LS1	53	1 44	200	0
2012-01-009945	7374BTM	CARCAVILLA*SADA,AINHOA	073087220	M	38000 - TARAGONA	20/05/2012	LS1	53	1 49	100	0
2012-01-010887	2331DFT	CARMONA*FERNANDEZ,FRANCISCO	078630279	H	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2012	LS1	11	4 1	200	3
2012-01-006868	3207GTG	CARRASCO SEGADO, RAMON	027459232	S	TOMARES 1490	18/04/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011106	0548FJV	CARRASCO*GARCIA,NOEL	028778075	S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LS1	39	2-D 1	200	0
2012-01-011320	4994FBG	CARRILLO*ALVAREZ,CRUZ ONELIA	042026793	C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	53	1 5	200	4
2012-01-011285	TF2979AY	CASANOVA*PADILLA,JUAN JESUS	054046151	K	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	9	2 2	500	6
2012-01-006250	6085FWG	CASTAÑEDA*PEREZ,ANGEL ALEXIS	043803901	X	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/04/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-010588	TF2280BB	CASTILLA*GARCIA,ALICIA	042092126	X	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-011700	5558GGW	CASTILLO DEL*RAMOS,NATALIA	078723960	C	38290 - ROSARIO (EL)	20/06/2012	LS1	39	2-E 1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012											
PAG: 5											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS			
2012-01-002430	6266FPF	CASTILLO DOMINGUEZ, MILAGROS	033416574	N	PAMPLONA 31011	19/02/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-011806	TF9878AM	CASTILLO*MELO,IGNACIO JOSE	041983145	A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	39	2-E 1	100	0
2012-01-011232	1815BMT	CASTRO*PADILLA,EDUARDO JOSE	043809727	V	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-D 1	200	0
2012-01-011861	TF5362 C	CEDERES*EXPOSITO,YAPCI	078024279	K	38530 - CANDELARIA	22/06/2012	LS1	16	1 34	200	0
2012-01-012054	2437FTF	CELIAS*IBIAS,MANUEL IGNACIO	031240579	R	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	38	3 39	200	0
2012-01-009524	B 8567SN	CERDEIRINA*SANZ,RICARDO	022740052	K	17320 - TOSSA DE MAR	16/05/2012	LS1	39	2-G 1	100	0
2012-01-011824	3029CCX	CERDEIRA*FIGUEROA,TOMAS COROMOTO	043807639	E	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	39	2-D 1	200	0
2012-01-011408	TF5253CB	CHAMPIONS INTERNACIONAL	B3881373	9	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/06/2012	LS1	39	2-G 1	100	0
2012-01-010380	5306DJW	CHAPARRO*PEREZ,ASCENSION BEATRIZ	044259743	S	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	11	3 4	200	3
2012-01-010415	4461DVH	CHAVEZ*SANTANA,MONICA JTMENA	83986956F	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2012	LS1	39	2-E 2	100	0
2012-01-011707	7084FTT	CHAVEZ*SANTANA,MONICA JTMENA	83986956F	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E 1	100	0
2012-01-011457	1050GCR	CRIANO,ERIK	X6392167F	8	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/06/2012	LS1	53	5	200	4
2012-01-011675	1148BZF	CLEMENTE*CORTEZON,ANTONIO	00803068	T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	11	3 4	200	0
2012-01-010627	3140FWC	CLUB DE COMPRAS 7 ISLAS S.L.	B3573982	O	35018 - PALMAS DE GRAN	06/06/2012	LS1	39	2-G 1	100	0
2012-01-010498	8194GGG	COBO*SAENZ,M. INES TERESA	015808005	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	39	2-E 3	100	0
2012-01-010828	8194GGG	COBO*SAENZ,M. INES TERESA	015808005	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-A 11	100	0
2012-01-011696	5256FYX	COBO*SIMO,ALFONSO	046563544	K	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-G 1	100	0

2012-01-012013 71748DB DIALLO,IBRAHIMA X3012526D 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE. 27/06/2012 LSI 39 2-F 1 100 0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-011080	7500CKH	DIAZ*CABRERA,JOSE LUIS	042168729 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LSI 19 1 35	400 4
2012-01-012198	TF8248BN	DIAZ*CATA,CARLOS ALBERTO	X98842430	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-010531	1697DMY	DIAZ*DELGADO,JULIO	041883067 Y	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LSI 39 2-G 1	100 0
2012-01-011839	6351BND	DIAZ*GARCIA,MARCOS ANTONIO	043826989 Y	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LSI 53 1 5	200 4
2012-01-012172	9564GSY	DIAZ*GONZALEZ,JOSE MIGUEL	043816942 X	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LSI 39 2-D 1	200 0
2012-01-003736	8797CMN	DIAZ*GONZALEZ,TURAIMA	054054793 P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LSI 53 1 44	200 0
2012-01-012022	9545CKZ	DIAZ*GUTIERREZ,OSCAR JONATHAN	078692814 Q	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-011166	TF2579CB	DIAZ*HERNANDEZ,ISAAC	078718542 F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-009976	TF5586BU	DIAZ*MARICHAL,HEMINIA	043795632 K	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LSI 39 2-A 10	100 0
2012-01-011174	TF7709BL	DIAZ*MEDINA,IGNACIO	041915130 E	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LSI 39 1-1 1	200 0
2012-01-011176	TF8693CC	DIAZ*RAMOS,OSCAR	078568986 C	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-010961	4561CBF	DIAZ*RODRIGUEZ,ANGEL OLIVER	078855001 F	38500 - GUIMAR	06/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011690	4383DHW	DIAZ*RODRIGUEZ,LEANDRO ALEXIS	043778180 A	38530 - CANDELARIA	20/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011511	6563CZY	DIAZ*ROSA DE LA,TAYRA	078559142 C	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-010247	3901FZY	DIAZ*SANCHEZ,LAURA	047454988 P	28935 - MOSTOLES	26/05/2012	LSI 53 1 44	200 0
2012-01-011970	9477FCH	DIAZ*TAPIO,ENRIQUE	043788041 N	38190 - ROSARIO (EL)	26/06/2012	LSI 39 2-E 3	100 0
2012-01-010628	8245CKD	DISTRIBUCIONES JUAN PERDOM O S.L.	03515453 S	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2012	LSI 39 2-A 11	100 0
2012-01-010709	3731GHV	DISTRIBUCIONESFRAGAHERNANDEZ E	B3867297 F	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-010401	TF3144CC	DOBLADO*CLAVIERIE,PEDRO	041766936 V	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-011546	TF5162AS	DOMINGUEZ*ARMAS DE,ANGELA	041907167 V	38520 - CANDELARIA	18/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-012191	TF4377CC	DOMINGUEZ*GARCIA,FERNANDO RUFINO	042004805 C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-012207	1605GJD	DOMINGUEZ*SUAREZ,M. CONCEPCION	043808270 D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-011767	1621FWH	DORTA*GACIA,MARIA JOSE	042083967 Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-011171	TF5594BS	DORTA*GUANCHE,LUISA MARIA	045445433 D	38350 - TACORONTE	11/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-011240	2595GJV	DPCR ANCIA SLU	B3899185 7	38640 - ARONA	13/06/2012	LSI 53 1 44	200 0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-011626	9079HPF	ELY*YAZIDI,MINA	Y0648321B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011649	TF3478CB	ELECTRONICAS GLEZ S.L.	B3834309 1	38550 - ARAFO	19/06/2012	LSI 39 2-A 15	200 0
2012-01-011737	TF5485BV	ELYMAN S.A.	A3802001 2	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011739	TF5971BL	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE S C	A3800292 9	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LSI 11 3 4	200 3
2012-01-012183	TF1142BP	ESCUDERO*PASCUAL,JAVIER	003396399 N	38300 - OROTAVA (LA)	29/06/2012	LSI 53 1 49	100 0
2012-01-010942	0203CTR	ESPINU*GLADYS,VIRGINIA	X6402142T	38640 - ARONA	05/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-010985	9288BDG	ESTEBAN*EUGENIO,ELSA BEATRIZ	079805216 S	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-011784	6237CBJ	ESTRUCTURA FITNESS S.L.	078272599 0	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-010797	1931BTF	EXPLORACIONES CANARIAS DE VENDING	B3854298 1	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-012213	2227HBZ	EXPLORACIONES GANADERAS	A3803266 5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-011223	TF9802BB	FABELLO*RODRIGUEZ,M. TERESA	043715708 S	38530 - CANDELARIA	12/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-011850	GC27683CF	FALABRO*GONZALEZ,TERESA GEREZADE	078726696 L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LSI 39 2-A 10	100 0
2012-01-011504	5959CGT	FALERO*CRUZ,ROBERTO MANUEL	043811366 T	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LSI 53 1 81	100 0
2012-01-009878	3695GPB	FELIPE*CRUZ,OSCAR	042179861 T	38760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	27/05/2012	LSI 53 1 34	100 0
2012-01-011976	TF0537BM	FERNANDEZ*DAIZ,PETRA	043611749 H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-012317	8556DJL	FERNANDEZ*FABRELLAS,JAIME JOSE	043613052 S	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/06/2012	LSI 53 1 49	100 0
2012-01-010939	9973FZP	FERNANDEZ*FERNANDEZ,MA ELVIRA	013930647 F	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LSI 39 2-G 1	100 0
2012-01-010956	TF0694CB	FERNANDEZ*MARTIN,DEVANIRA	054062270 B	38240 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2012	LSI 39 2-A 10	100 0
2012-01-012173	9830GZH	FERNANDEZ*PEREZ,M. CRISTINA	041983195 F	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LSI 39 2-D 1	200 0
2012-01-012119	0351CDB	FERNANDEZ*TORREZ,ANTONIO ELIAS	041960959 N	38109 - ROSARIO (EL)	29/06/2012	LSI 53 1 49	100 0
2012-01-011775	3642PBS	FERNANDEZ*LOPEZ,ELENA	072972683 P	38109 - ROSARIO (EL)	21/06/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-011548	TF5952BT	FERRAROTTO*LORENZO,PATRICIA DE LAS	042236690 Y	38700 - SANTA CRUZ DE LA	18/06/2012	LSI 39 2-A 10	100 0
2012-01-012167	812-01-012167	FIGUEROA*GILVAN,ALFREDO	078563676 F	38200 - ROSARIO (EL)	23/06/2012	LSI 39 2-G 1	100 0
2012-01-011580	2983BDV	FIGUEROA*LABRADOR,MARTA	043827357 Y	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011042	6150GJJ	FIGULS*GARCIA,JORGE	002905212 J	38109 - ROSARIO (EL)	23/05/2012	LSI 19 1 34	300 2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-006606	6937HFB	FLORIDO RODRIGUEZ, MARIA YANNE	044133321 A	LAS PALMAS 38008	13/04/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-012150	5199HFK	FUMERO*FUMERO,JOSE NICOLAS	043614569 Z	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011853	TF0363BE	FUMERO*PADILLA,RUTH	043819994 A	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LSI 53 1 100	100 0
2012-01-011852	TF0363BE	FUMERO*PADILLA,RUTH	043819994 A	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LSI 38 3 45	200 0
2012-01-010557	6770BND	FUMERO*RODRIGUEZ,MARITZA	078574575 C	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2012	LSI 39 2-A 10	100 0
2012-01-011224	0082BKH	FUMERO*URBANO,LAZARO	042010520 P	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-011721	N88122AT	GABARRI*JIMENEZ,JESUSA	030566582 L	26250 - SANTO DOMINGO DE LA	20/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-010489	7018HDZ	GALLEGOS*TORNEIRO,MARIA JOSE	033836145 V	38670 - ADEJE	04/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-005304	3945GNP	GARCIA AGULLO FERNANDEZ, JOSE M	050273079 R	MADRID 28100	21/03/2012	LSI 39 2-F 1	100 0
2012-01-012299	2993HBZ	GARCIA RODRIGUEZ GLORIA 000695164M	B3882128 6	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011019	3587GNC	GARCIA TALAVERA*TRAVIESO,DOMINGO	041898029 X	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2012	LSI 19 1 34	300 2
2012-01-011533	TF0788CD	GARCIA*BARRETO,CARMEN	041959774 T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LSI 53 1 100	100 0
2012-01-010925	1991BVG	GARCIA*BRAVO,MIGUEL ANGEL	X3994442K	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2012	LSI 53 1 49	100 0
2012-01-007449	2453HJD	GARCIA*CASTRO,JOSE EDELMIRO	042083573 J	38390 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/04/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-011943	1583JWY	GARCIA*GARCIA,JORGE ALEXIS	045459777 R	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-010777	0088BDP	GARCIA*GONZALEZ,JORGE IVON	043797381 E	38109 - ROSARIO (EL)	08/06/2012	LSI 39 2-E 3	100 0
2012-01-011810	0088BDP	GARCIA*GONZALEZ,JORGE IVON	043797381 E	38109 - ROSARIO (EL)	22/06/2012	LSI 11 3 4	200 3
2012-01-011100	TF7600BHP	GARCIA*GUTIERREZ,CASANDRA	078951644 P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2012	LSI 19 1 34	200 2
2012-01-010532	1766FJP	GARCIA*JAUREGUI, SERGIO JOSE	053813288 G	28220 - MAJADAHONDA	05/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-010725	4624DWW	GARCIA*LEON,ELISA TAMARA	079065960 X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2012	LSI 39 2-A 12	100 0
2012-01-011263	7081HBW	GARCIA*OLMO,FRANCISCO JAVIER	075791068 L	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LSI 38 3 2	200 0
2012-01-011254	4752DBR	GARCIA*PEREZ,JUAN CARLOS	012728307 S	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LSI 39 2-F 1	100 0
2012-01-011318	4877FBZ	GARCIA*PEREZ,M. ANTONIA	041995506 J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LSI 39 2-A 11	100 0
2012-01-005785	3053GWC	GARCIA*RODRIGUEZ,CARLOS SATURNINO	043782242 V	35200 - TELDE	28/03/2012	LSI 38 3 39	200 0
2012-01-011841	6822FJD	GARCIA*RODRIGUEZ,LUZ DEL MAR	011069634 X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LSI 38 3 39	200 0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS
2012-01-011826	3186FSD	GARCIA*SA,JOSE	042070830 N	38109 - ROSARIO (EL)	22/06/2012	LSI 39 2-D 1	200 0
2012-01-011212	M 0276EB	GARCIA*SANCHEZ,JAVIER	043775760 X	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LSI 39 2-E 1	100 0
2012-01-011628	9227CCJ	GARPA DECORACIONES S.L. UNIPERSONAL	B3858454 6	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/06/2012	LSI 39 2-E 3	100 0
2012-01-011798	TF4686BL	GASCA*DIZU,MARISOL	X8357032M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LSI 39 2-G 1	100 0
2012-01-011757	V 1393EU	GUNEMIM*DONIZ,ROSA ARELI	054061545 E	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LSI 19 1 33	100 0
2012-01-010640	5566CLZ	GIL*ROLDAN,TRUJILLO FERNANDO	042026300 X	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2012	LSI 11 3 4	200 3
2012-01-001281	TF4652BN	GOMEZ CHACON, MIREYA ESTIBALIZ	052885919 H	MADRID 28041	16/01/2012	LSI 11 3 4	200 3
2012-01-010937	8438BBH	GOMEZ*CARBAJO,ALMUDENA	071230907 D	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LSI 53 1 102	100 0
2012-01-011978	TF3138BV	GOMEZ*HERNANDEZ,ANA MARIA	0421907141 V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LSI 47 1 1	200 3
2012-01-010135	3911DBL	GOMEZ*HORA,NATALIA	078710383 J	386			

2012-01-011016	9176DVP	GONZALEZ*SANZ, ANGEL DAMIAN	042092708	V	38290 - ROSARIO (EL)	21/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-012029	TF0036CB	GONZALEZ*VALLE, MOHAMED DAGGAN	079094213	L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010976	TF7545AL	CORRIN*GONZALEZ, MARCELINA	041981111	Q	38430 - ICOD DE LOS VINOS	07/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011343	TF1890BK	GORTAZAR*OLARTE, ELISA	045456909	P	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-006837	9928GKM	GOYA*HERNANDEZ, ANTONIO	019444798	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17/04/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-010793	1610DDH	GRAU*CABRERA, KARINA GISELLE	034274454	S	38109 - ROSARIO (EL)	08/06/2012	LS1	21	1	4	200	4
2012-01-012087	7852HJD	GUTIERREZ*GONZALEZ, ANTONIO	041958707	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011061	1996FCS	GUTIERREZ*LOPEZ, ANGELA	043823477	J	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-011773	2317GKL	GUTIERREZ*ORTIGA, GERARDO	078574449	D	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/06/2012	LS1	53	1	81	100	0
2012-01-011348	TF6222BFP	GUTIERREZ*SANG, MARIA TERESA	042055484	F	38530 - CANDELARIA	14/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010371	1589FJE	GUTIERREZ*VALLECILLO, ANGEL	009302120	P	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-011646	TF2067AT	HEINS, WILHELM	07105531	C	38290 - ROSARIO (EL)	19/06/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-010528	1088DVT	HEREDIA*CARMONA, ENCARNACION	078541756	E	14191 - ARRECIPE	05/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012313	0312DKZ	HERMANN, OTTO	X1952936Y	F	38109 - ROSARIO (EL)	30/06/2012	LS1	39	2-E	2	100	0
2012-01-011525	9306GJM	HERNADEZ*ALONSO, CARLOS JESUS	045450790	F	38350 - TACORONTE	18/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010494	7414CGV	HERNADEZ*ALVAREZ, ANTONIO	042085748	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-010994	TF7551AV	HERNADEZ*ALVAREZ, OSCAR	054043314	F	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010409	1619DVD	HERNADEZ*ANDREU, M. ESTHER	042083561	R	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011218	TF3331BZ	HERNADEZ*CASAÑAS, ALBERTO MIGUEL	043820635	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011286	TF3331BZ	HERNADEZ*CASAÑAS, ALBERTO MIGUEL	043820635	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-006903	9761BIF	HERNADEZ*DELAGADO, RAFAEL	078557356	M	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	18/04/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-011562	1340HJC	HERNADEZ*GALVAN, M. ISABEL	043792144	Y	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003584	6957GWZ	HERNADEZ*GALVAN, SAMUEL JONATHAN	078567679	R	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/02/2012	LS1	19	1	34	300	2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS					
2012-01-009881	4510DTP	HERNADEZ*GARDEAZABAL, UNAI	003881874	M	45593 - BARGAS	27/05/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-011476	1616DLW	HERNADEZ*GIL, IGNACIO F	043798872	H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011880	8984GCC	HERNADEZ*GONZALEZ, NOELIA	043800447	Y	38109 - ROSARIO (EL)	23/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011791	IB0081CW	HERNADEZ*HERNANDEZ, MARIA CELINA	043798969	T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	38	3	40	200	0
2012-01-010509	GC3095CG	HERNADEZ*LOPEZ, SARA	078563716	V	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011747	1319GKJ	HERNADEZ*MEDINILLA, NATALIA	043807672	D	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2012	LS1	19	1	33	100	0
2012-01-005091	4865HFD	HERNADEZ*MEJAN, ROBERTO CARLOS	043820216	H	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	20/03/2012	LS1	53	1	48	100	0
2012-01-011612	6811DGS	HERNADEZ*MORA, CARLOS JESUS	042069564	B	38350 - TACORONTE	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011215	TF1905AZ	HERNADEZ*QUINTERO, JOSE LUIS	043823786	T	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-011216	TF1905AZ	HERNADEZ*QUINTERO, JOSE LUIS	043823786	T	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	12	1	1	500	6
2012-01-011094	TF7833BW	HERNADEZ*RODRIGUEZ, DOMINGO	043342476	B	38410 - REALAJOS (LOS)	24/05/2012	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-011250	3964CDV	HERNADEZ*SUAREZ, CARMEN DOLORES	043806142	C	38190 - ROSARIO (EL)	13/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011623	8672DFM	HERRERA*RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO	042081512	E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-011867	0985FVR	HERRERA*SILLO, DEYSI	X2097220B	C	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011560	0985FVR	HERRERA*SILLO, LAZARO ORLANDO	71008632E	T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-011221	8627GYN	HINOJOSA*ACOSTA, M ISABEL	041973622	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/06/2012	LS1	38	3	43	200	0
2012-01-011310	2943CFZ	HOUTA*HOUTA, JAMAL	045938917	M	38650 - ARONA	14/06/2012	LS1	53	1	55	100	0
2012-01-012259	5576HGF	HUANG, CHUNLIAO	X2746047A	C	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010466	3785CZJ	IBÁÑEZ SANZ, ALBERTO	002525925	B	CHICLANA DE LA FRONTERA	05/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011616	7621DWJ	IBÁÑEZ*CORDERO, GUSTAVO ADOLFO	045044831	Y	38530 - CANDELARIA	19/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011261	6684GSX	INGLES*LARA, VIRGINIA	078085016	Q	38350 - TACORONTE	13/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011692	4524DSK	INICIATIVAS PARA DESARROLLO	B3576520	4	35011 - PALMAS DE GRAN	20/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-011907	6655CKK	INTRA COMERCIAL CANARIAS S.A.	A3510725	9	35008 - PALMAS DE GRAN	25/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011202	7355BLV	INVERSIONES LUSEVA S.L.	B3874160	9	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011072	5698BWK	INVERSIONES TAGARA TENERIFE S.L.	B3859838	9	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	19	1	35	400	4

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS					
2012-01-011163	TF1712CC	IZQUIERDO*HIDALGO, ALEXIS MANUEL	078718052	T	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-010993	JZ6133BP	JACEL INSTALACIONES TECNICAS S.L.	B3895312	1	38626 - ARONA	09/06/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-011168	TF4292 V	JANUSZEWSKI, RYSZARD	X8009469H	D	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010405	0322CKZ	JARQUEZ*ROSARIO, MARCIA	042266350	D	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-012273	TF1019CB	JIMENEZ*ALVAREZ, CARMEN MARINA	045438874	M	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011609	6341GNW	JIMENEZ*HERNANDEZ, NURIA	078707498	A	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012189	TF3368BY	JIMENEZ*MEDINA, JUAN PEDRO	043783682	P	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	25	1	18	200	0
2012-01-012188	TF3368BY	JIMENEZ*MEDINA, JUAN PEDRO	043783682	P	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-011870	3528DFZ	JORGE*HERNANDEZ, NICOLAS RAMON	042797669	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-010842	TF0422AU	JOSE VEGA E HIJOS S.L.	B3843735	6	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010635	4198DHL	JULIAN*MARTIN, ROSA MARIA	07207729	B	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-011985	TF9812BD	KARLAS, FILIP	X2444001K	C	38670 - ADEJE	26/06/2012	LS1	53	1	55	100	0
2012-01-012314	0452CRG	KAYCUSIV, HANSA	X7469677E	H	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/06/2012	LS1	53	1	5	100	0
2012-01-012315	0452CRG	KAYCUSIV, HANSA	X7469677E	H	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/06/2012	LS1	21	1	3	200	4
2012-01-011454	TP4484BE	KLINGBEIL, SVEN	X7085919X	C	38870 - VALLE GRAN REY	16/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-012147	4569CHC	L MANSITO AUTOMOVILES S.L.	B3835620	0	38500 - GUIMAR	29/06/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-011187	2168FZL	LA BOVEDA ASESORAMIENTO Y GESTION	B3875958	5	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-012287	2266FVL	LACHANDAS*RAMNANI, GUL	X3894063W	X	35660 - OLIVA (LA)	27/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011190	3757CYV	LANG RODRIGUEZ S.L.	B3503251	5	35100 - SAN BARTOLOME DE	12/06/2012	LS1	53	1	2	100	4
2012-01-012096	9168DXX	LAU SEGUROS GENERALES S.L.	B3862061	3	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	16	200	0
2012-01-011949	2708DSB	LEADER CANARIAS S.L.	B3868178	9	38290 - ROSARIO (EL)	26/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-011379	4853GMD	LEON DE*GONZALEZ, MA DEL CRISTO	045448204	C	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011473	1094BMC	LEON*ESCORBAR, ANTONIO	041931255	R	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011269	8115DFZ	LERIA*AYORA, LOURDES	045067095	K	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010925	4149DFZ	LÍ FENG S.L.	B3874588	1	38627 - ARONA	01/06/2012	LS1	53	1	49	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS					
2012-01-011156	C5307BTB	LI, ZHIYUAN	X9479462N	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-011657	TF7271BK	LINARES*QUINTERO, JUAN CARLOS	043816406	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-012092	8571CYL	LINARES*QUINTERO, VICTOR MANUEL	043785625	L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-011290	TF4710CC	LLANOS*PORCEL, EDGAR	X6648184B	C	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010809	4551CDG	LLOSCA*RODRIGUEZ, JUAN RAMON	042204280	Q	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011951	3115DZV	LOJENDIO DE*PEREZ, BRAUN IGNACIO	043809830	M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-012266	6678DZF	LOJENDIO*QUINTERO, ANTONIO RAFAEL	042066159	X	38350 - TACORONTE	24/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010790	1179GLP	LOPEZ*SONILLO, MARIA JOSE	023200102	W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-011910	7363DPT	LOPEZ*DIAZ, ELENA MARIA										

2012-01-010637	4488CMP	MARCOS*OCAÑA, JULIO MIGUEL	002248260	X	38111	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010981	7126BGV	MAREX*SIREK, ROMAN	X8660652W		38320	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011206	8696DBP	MARIN*ANNE,ZULAY	X6805710X		38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-011579	2967DKL	MARMOL*SINCLAIR, PATRICIA CECILIA	043287771	T	35290	- SAN BARTOLOME DE	19/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011235	1950CRJ	MARRON*SANTOS, CARMEN MILAGRO	043794696	M	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	29	1		200	3
2012-01-010892	6315GNW	MARSICO*OSCAR, ALBERTO	X5915167G		38140	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011567	1552GNF	MARTIN*ALFARO, ALBA CHJARA	079063035	Y	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-010863	1552GNF	MARTIN*ALFARO, ALBA CHJARA	079063035	Y	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-010360	TF236AW	MARTIN*CARBAJAL, JAVIER	041824247	N	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010486	6959GNX	MARTIN*CONRADO, JUAN GABRIEL	078566822	E	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-012222	51533FS	MARTIN*DIAZ, RICARDO	043790680	E	38001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	47	1	14	200	3
2012-01-006136	7103GJF	MARTIN*FEYLES, DAVID	087869843	G	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/04/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-011082	7747BLV	MARTIN*FELIPE, WAYNE	042233459	P	38001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-011722	TF0049AK	MARTIN*HERNANDEZ, ANGEL LUIS	043808427	M	38109	- ROSARIO (EL)	20/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-011182	1400HRC	MARTIN*PEYRAC, ANDREA	054109567	C	38290	- ROSARIO (EL)	12/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-011213	TF0542BF	MARTIN*QUINERO, ZENAIDA	078718780	S	38329	- SAN CRISTOBAL DE LA	12/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012									
PAG: 16	EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTIA	PUNTOS	PAG: 17	EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTIA	PUNTOS
	2012-01-010886	2254DSS	MARTIN*RIVA DE LA, PALOMA MARIA	043623053	B	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0							
	2012-01-010699	2254DSS	MARTIN*RIVA DE LA, PALOMA MARIA	043623053	E	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0							
	2012-01-007541	4875GJF	MARTINEZ GARCIA, ENCHERACTON	053604000	E	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	26/04/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-006270	9425GNJ	MARTINEZ GONZALEZ, RAFAEL	022961108	R	CARTAGENA 30310		04/04/2012	LS1	53	1	102	100	0							
	2012-01-011298	0113DKL	MARTINEZ*PEÑA, MARIANELA CORMO	054053497	R	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-011741	TF6345AU	MARTINEZ*SAURA, OSVALDO VICENTE	042241454	E	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-012127	1423BYN	MARTORELL*SENSUGO, LUIS CARLOS	042087402	R	38200	- SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	11	3	4	200	3							
	2012-01-011972	9671BZX	MAS*GARCIA, PEDRO	042014082	M	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0							
	2012-01-011790	8750FDN	MAURIZ*MORENO, JUAN JOSE	043794184	E	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0							
	2012-01-011589	3847CPN	MEDINA*ACEVEDO, MARIA ROSARIO	045523877	T	38640	- ARONA	19/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0							
	2012-01-011650	TF3904AP	MEDINA*GARCIA, RICARDO	045457009	O	38370	- MATANZA DE ACENTEJO	19/06/2012	OVA	15	1	90,15	100	0							
	2012-01-012154	6014CBM	MEDINA*IZQUIERDO, ALEJO RAMON	042038252	W	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	39	2-A	10	200	0							
	2012-01-011085	5324GNM	MEDINA*MARTIN DEL RIO, MANUEL SERGI	042081973	T	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0							
	2012-01-011463	7913BNW	MEDINA*NOGA, JERMA	078359579	M	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/06/2012	LS1	53	1	49	100	0							
	2012-01-010468	4490DMK	MELIAS*MARTINEZ, JOSE ANGEL	078574457	V	38208	- SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0							
	2012-01-011377	4510FZR	MELIO*TORRES, MARIA VICTORIA	043603775	F	38200	- SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	53	1	49	100	0							
	2012-01-011529	C6621BSZ	MELONIO*SORICETTI DE, MALVINA	X5342060B		38004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011084	8103DWR	MENDEZ Y HDEZ FABRIC Y DIS TR S.L.	B3848386	3	38200	- SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2012	LS1	19	1	35	400	4							
	2012-01-012101	C5710BTR	MENDEZ*ESCRIBANO, KEVIN NAST	051149427	A	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	47	1	13	200	3							
	2012-01-010743	6900DNG	MENDEZ*MALDONADO, JORGE LUIS	042239437	Y	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0							
	2012-01-011958	4775GCX	MENDOZA*APARICIO, M. DEL ROCIO	079062170	S	38530	- CANDELAERIA	26/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0							
	2012-01-012060	3701BFZ	MENDOZA*NAVARRO, JUAN JOSE	078402703	G	38670	- ADEJE	28/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011769	2061CGB	MERCURY INFOTEL S.L.	B3865640	2	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	53	1	100	100	0							
	2012-01-011785	6460CCB	MERTENS, INGEBOERG	X03522592	R	38400	- PUERTO DE LA CRUZ	21/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0							
	2012-01-011436	5644DFP	MESA*BOUL-HONS, FRANCISCO JAVIER	043796578	R	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0							

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012									
PAG: 18	EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTIA	PUNTOS	PAG: 19	EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTIA	PUNTOS
	2012-01-011552	TF8182CB	MESA*MOLINA, MANUEL ENRIQUE	042015139	S	38008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	53	1	102	100	0							
	2012-01-012241	TF4556BT	MESIAS*AHUMADA, ROBERTO RODRIGO	Y0435493	W	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-012208	1628CWH	METROMEDIA SPORT S.L. UNIPERSONAL	B3873900	9	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-E	2	100	0							
	2012-01-012052	1628CWH	METROMEDIA SPORT S.L. UNIPERSONAL	B3873900	9	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011843	8056GGJ	MILLAM*GALVEZ, GEMA	045442994	P	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0							
	2012-01-010513	TF1377BK	MOLINA*RIOS, JAVIER	042054193	G	38006	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-010639	5001FWC	MOLONY*FRATS, M. ELENA	042042951	D	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2012	LS1	53	1	102	100	0							
	2012-01-010970	2111CSF	MONTANES ELECTRICOS ARONA S.L.	B3874893	5	38600	- GRANADILLA DE ARONA	07/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0							
	2012-01-011294	TF6977BC	MONTENEGRO*ARENICIA, CELIA	041997689	B	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-011386	6615BKG	MONTES*LAMADRID, DULCE MARIA	013874283	Q	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-011116	2448DTG	MONTVERDE*SAN, GIL ALEJANDRA	043773353	Y	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011987	0483DRT	MORA*MARTIN, DAVID JOSE	078695080	M	38004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	11	3	4	200	3							
	2012-01-004836	5358HFC	MORALES MARQUEZ, JOSE	030492828	A	CORDOBA 14012		16/03/2012	LS1	38	3	39	200	0							
	2012-01-011144	7342FHK	MORALES*GARCIA, MANUEL DOMINGO	042096829	X	38180	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011937	0692HKZ	MORALES*MARTINEZ, VERONICA	078857419	J	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	26/06/2012	LS1	53	1	34	100	0							
	2012-01-012228	8757CXV	MORALES*MEDINA, DOMINGO	043819659	J	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	53	1	49	100	0							
	2012-01-011334	8965FGH	MORALES*MENDEZ, RUBEN	04223432	Z	38500	- GUIMAR	14/06/2012	LS1	11	3	4	200	3							
	2012-01-010484	6789CXY	MORALES*RANCEL, ANA BELEN	043793524	Y	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	53	1	78	100	0							
	2012-01-011534	TF1759AF	MORALES*RODRIGUEZ, GRACIELA	041831061	H	38004	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	OVA	15	1	90,15	100	0							
	2012-01-011890	TF6876BG	MORALES*MOODERRY, JOEL LUIS	078717597	M	38111	- GRANADILLA DE ARONA	24/06/2012	LS1	47	1	1	200	3							
	2012-01-011755	TF4150BS	MORENO*APARICIO, JUAN MIGUEL	042070976	C	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	19	1	33	100	0							
	2012-01-011038	4933CZG	MORENO*GARCIA, LUZ MARIA	042019214	P	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2012	LS1	19	1	34	300	2							
	2012-01-011712	8468GPF	MORI*DOMINGUEZ, CARLOS JOSE	078485951	S	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2012	LS1	53	1	73	100	0							
	2012-01-010848	TF4776AZ	MORCHO*QUITO, PEDRO	X3488766B	B	38008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							
	2012-01-011891	0147FTY	MORTEROS Y CEMENTOS CANARIAS S.A.	B3848734	4	38550	- ARAFO	25/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0							

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012		26/07/2012	
PAG: 18	EXPEDIENTE	MATRICULA	A										

2012-01-012015	7410CMT	PARRA*GALTAN, MERCEDES	045852653	Z	38670	- ADEJE	27/06/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-011608	6263FWG	PASCUAL*HERNANDEZ, NURIA	033420488	Q	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010615	2302CTY	PASTELERIA CHIKY	B8345058	5	28024	- MADRID	06/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-010598	TF7470BH	PAZO*RODRIGUEZ, JOSE MARIA	041351004	V	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011572	2156GPL	PENA*BOÑILLA, MARIA VICTORIA	042089680	W	38006	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-011787	7089GCV	PENA*RODRIGUEZ, CANDELARIA	045448266	J	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011247	3602ZYH	PEREIRA*FARIA, MARIA DAS GRACAS	042224445	X	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-005926	9196GFM	PEREIRA*ORTIZ, GONZALO SEBASTIAN	079153513	W	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011597	5161HFN	PEREIRA*AMADOR, PATRICIA JOSE	043793679	T	38008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-A	10	200	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 20		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F. INFRACC.		PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS					
2012-01-011882	TF1533BY	PEREZ*ARMAS, LUCIANO MANUEL	042046323	T	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	23/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-011418	TF9809CB	PEREZ*BARREIRA, EVA M	043823498	B	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011297	TF9809CB	PEREZ*BARREIRA, EVA M	043823498	B	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011763	0082FWJ	PEREZ*CAMBERA, CANDELARIA MILAGRO	042095425	C	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-011265	7593DFP	PEREZ*CAMBERA, CRISTOBAL	043775352	G	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011396	9308DFP	PEREZ*CANSAO, ADAL MAURO	078728001	J	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-010576	9489DMF	PEREZ*DELAGADO, ANGELA CANDELA	041870209	C	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011593	4471GGN	PEREZ*FERNANDEZ, JUAN JOSE MARIA	078697248	B	38508	- GUIMAR	19/06/2012	LS1	53	1	44	200	0
2012-01-010458	8735FGF	PEREZ*LEONTE, MALIA CONCEPCION	043823789	S	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-012104	TF06666X	PEREZ*GARCIA, PEDRO ANGEL	042062943	Z	38006	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011539	TF4044AS	PEREZ*GONZALEZ, BEATRIZ	042054006	R	38009	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010726	4669FZN	PEREZ*HERNANDEZ, ALFREDO	042089569	Z	38300	- OROTAVA (LA)	07/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011068	3203FZG	PEREZ*MORALES, JOSE ANTONIO	042182635	Z	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2012	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-010779	0113FZT	PEREZ*PEREZ, JOSE ANTONIO	043354155	Y	38410	- REALAJOS (LOS)	08/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-010457	3088BPC	PEREZ*RODRIGUEZ, M. DEL CRISTO	043811728	V	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	39	2-A	12	200	0
2012-01-010549	5733PMN	PEREZ*ROTH, GUILLERMO	043800849	V	38205	- SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2012	LS1	53	1	2	100	4
2012-01-011799	TF4986 V	PERFIL SANITARIO S.L.L.	B3864491	0	38111	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-011727	TF3145BT	PERYCAR CANARIAS S.L.	B3842274	7	38000	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	53	1	76	100	0
2012-01-012030	TF0800BJ	PERYCAR CANARIAS S.L.	B3842274	7	38000	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-012051	1578DFP	PINEDA*PEREZ, JACOBO	043815960	V	38008	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011715	8173FGF	PIQUE*MARAZO, CRISTINA	045439820	C	38001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011147	7913FJP	PLASENCIA*MARICHAL, PEDRO ANGEL	079062508	P	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	11/06/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-012223	6896DBG	PLASENCIA*MARTIN, MOISES	078400116	Q	38840	- VALLEHERMOSO	30/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-011967	8691CLR	POLATO, GIANNI	X9813947P	A	38001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011898	3318XCT	PRATS*ARRANZ, JOSE LUIS	050961747	A	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	25/06/2012	LS1	39	2-A	10	200	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 21		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F. INFRACC.		PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS					
2012-01-012106	TF1389AT	PREZ DIAZ, VALERIANO MOISES	078720306	T	38570	- FASNIA	28/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-012049	1341GGG	PRODUCCIONES XENOX S.L.	B3834229	1	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-011840	6783DKR	PRODUCTORA INTEGRAL MULTIMEDIA	B3882196	3	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011470	0928BDV	PRODUCTOS IMPORTADOS DE	A3803172	3	38000	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-012123	0708GXS	PROTEJA TENERIFE S.L.	B3891400	8	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011361	0778FMH	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/06/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-010314	0778FMH	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011673	0778FMH	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011181	0778FMH	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-010995	2681DMW	PROMOTORA ALE GIO S.L.	B3881822	9	38620	- SAN MIGUEL DE ABONA	10/06/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-011668	0485FJK	PUNTESOL ENERGIAS RENOVABLES S.L. N E	B3889656	9	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-010422	6369DNL	RAMIREZ*RODRIGUEZ, FERNANDO	042237455	W	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-010460	3602CLR	RAMOS*ALAMO, ANA DELIA	043800529	J	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-010927	9448CFB	RAMOS*ALONSO, MARIA BEGOÑA	054067985	E	35200	- FELD	03/06/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-012212	2087CVZ	RAMOS*DELAGADO, SERGIO FRANCIS	043772821	A	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011797	TF4409BN	RAMOS*DUQUE, JESUS	041761976	W	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011231	1741FDZ	RAMOS*PEREZ, JULIAN	078678909	A	38205	- SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-012006	4866CWL	REDONDO*GOY, ANGEL	079075971	Q	38108	- SAN CRISTOBAL DE LA	27/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011227	0648HCV	RESTAURANTE MALAK S.L.	B3869942	7	38208	- SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-004100	7089GVL	REY YAÑO, JORGE	051089977	P	MADRID 28016		08/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-011929	TF6145BN	REY*CRUZ, MARITZA	079093412	T	38320	- SAN CRISTOBAL DE LA	25/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011284	TF2628BL	REYES CABRERA ANDRES	042069228	C	38109	- ROSARIO (EL)	13/06/2012	LS1	38	3	2	200	0
2012-01-011648	TF2782BC	REYES*HENDEZ, MA DE LOS ANGELES	078563022	J	38200	- SAN CRISTOBAL DE LA	19/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-012218	3901CST	REYES*MORALES, FRANCISCO MANU	078697337	P	38107	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011125	4023DMS	REZENDE, VANIA	B6854971M	A	03314	- SAN BARTOLOME	11/06/2012	LS1	29	1		200	3

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 22		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F. INFRACC.		PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS					
2012-01-007523	1834FHR	RIO DEL*MARTIN SERRANO, ENRIQUE	052363807	Y	38003	- SANTA CRUZ DE TENERIFE	26/04/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011326	6999FYT	RIO DE LOS*CABRERA, FERNANDO MARIA	020012100	N	38001	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011360	0639FXM	RIO*BERNUDO, JUAN CARLOS	042070552	X	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-007589	0332CZK	RIVERO*CASTRO, JESUS	032756617	V	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/04/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-011013	7933FGF	RIVERA*LEON, YAMILET	X7764022G		38600	- GRANADILLA DE ABONA	21/05/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-012080	7112ZBL	RIVERA*VALLE, ARTURO JULIO	028413267	X	38109	- ROSARIO (EL)	28/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-012005	7785CFH	RIVERO*GARCIA, EDUARDO	078678454	F	38007	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0
2012-01-011814	0919DFE	RIZZO*GONZALEZ, DIANA FATIMA	043818753	G	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011815	0918DTP	RIZZO*GONZALEZ, DIANA FATIMA	043818753	G	38002	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-011225	0416FJY	ROBAYNA*CURBELO, CANDELARIA	043610072	W	38005	- SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-011262	6878DKJ	ROCHAL*LUIS, FABIAN	078716918	Q	38500	- GUIMAR	13/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004587	TF02039R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		12/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004588	TF02230R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		12/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004589	TF02297R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		12/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004880	TF02039R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS, 38430		16/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004881	TF02230R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		16/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004943	TF02230R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005222	R0607BBH	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS 38430		17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004944	TF02320R	RODRIGUEZ PEREZ, RAUL	078399582	B	ICOD DE LOS VINOS, 38430		17/03/2012	LS1	10	1			

2012-01-011961	5502DMY	RODRIGUEZ*ZAMORA, M. AIDA	043611175	R	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-010323	2115CWL	ROJAS*MARTIN, ANA ROSA	043601237	E	38510 - CANDELARIA	01/06/2012	LS1	21	1	4	200	4
2012-01-012098	9318DSJ	ROMAN*DAZ, JOSE LUIS	043804784	L	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	53	3	49	100	0
2012-01-012008	5965DNV	ROSA DE LA*AVELLANEDA, JULIO	0422051493	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-011301	0409CTJ	ROSA DE LA*LUGO, M FERNANDA	078400003	H	38500 - GUIMAR	14/06/2012	LS1	53	1	49	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 24		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS				
2012-01-012170	9080FTF	ROSLES*BARTA, ESTHER	363770012		38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	39	2-F	1	100	0	
2012-01-010912	1279PGC	ROYO*BARRIOS, JOSE	045852481	A	38640 - ARONA	01/06/2012	LS1	9	2	2	500	6	
2012-01-011868	1713BWJ	RUBI ESMERALDA S.L.	B38407114	4	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0	
2012-01-011919	TF0523AN	RUIZ*SANTOS, EDUARDO JOSE	043774587	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	OVA	15			90,15	0	
2012-01-010719	4213DGY	SAVEDRA*GONZALEZ, SILVIA LUZ	043826835	J	38436 - SANTIAGO DEL TEIDE	07/06/2012	LS1	38	3	1	100	0	
2012-01-010566	8054GLC	SABATE*BEL, FERNANDO	042077329	W	38530 - CANDELARIA	05/06/2012	LS1	53	1	76	100	0	
2012-01-011793	TF0574CC	SACRAMENTO*DOMINGUEZ, MARIA	052824355	W	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011531	GC6456CD	SALGADO*LORENZO, INES MARIA	043809348	Y	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011956	3885GKT	SAN*PIEL, GOMEZ MARIA DOLORES	042087847	D	38290 - ROSARIO (EL)	26/06/2012	LS1	11	3	4	200	3	
2012-01-011652	TF4588 X	SANTA DE*ANA, PEREZ LUISA OLGA	041999906	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-012192	TF4588 X	SANTA DE*ANA, PEREZ LUISA OLGA	041999906	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011731	TF4588 X	SANTA DE*ANA, PEREZ LUISA OLGA	041999906	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0	
2012-01-011012	7368F1012	SANTANA*HEHEKOUT, OSCAR ALEXIS	045704149	E	38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/06/2012	LS1	19	1	14	300	2	
2012-01-011314	4060CVM	SANTIAGO*BUSFAMANTE, JUAN	045074149	Z	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	39	2-A	12	100	0	
2012-01-011981	TF6080BW	SANTIAGO*HEREDIA, ANTONIO	042785865	T	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0	
2012-01-007371	3886FGK	SANTILLOZZI, FABRIZIO	X1988833	T	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/04/2012	LS1	53	1	102	100	0	
2012-01-012202	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-011018	1233FVN	SANTOS*FERNANDEZ, FERNANDO	043604899	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2012	LS1	19	1	33	100	0	
2012-01-003173	9004GNJ	SANZ*CADENAS, FERNANDO	011831959	T	MADRID 28045	29/02/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-011570	1667GFR	SCHWARTZ*MONTOJO, MARTA	043801660	T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-010974	8470BMN	SEGURA*CEPEDA, GAROE	078498680	W	38530 - CANDELARIA	07/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0	
2012-01-010400	TF1155CC	SEMPER EVENTUM S.L.	B3894390	8	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0	
2012-01-011909	7144DSC	SEPROATLANTIC S.L.	B3873033	9	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011388	7144DSC	SEPROATLANTIC S.L.	B3873033	9	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/06/2012	LS1	39	2-E	3	100	0	
2012-01-011629	9248HDP	SERRANO*ROSA DE LA, ANA ISABEL	042093268	W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	53	1	5	200	4	

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 25		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS				
2012-01-011233	1824HCX	SHIN*JUNG, SOOK	Y1562626C		38600 - GRANADILLA DE ABONA	13/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011495	4877DTP	SIEPER S.A.	A3805817	8	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/06/2012	LS1	53	1	5	200	4	
2012-01-003528	8758BLF	SIERRA LADRERO, LUIS	045709308	M	LOS CRISTIANOS 38650 ARONA	25/02/2012	LS1	19	1	35	400	4	
2012-01-011598	5174FGB	SKIZZE ASOCIADOS S.L.	B3860869	1	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011666	0056HBL	SOCASSAT TENERIFE S.L. UNIPERSONAL	B3860759	4	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-010757	9426DQJ	SOCAS*MODA, ULISES	04240965	Q	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-012312	TF9763CC	SPEHER, STELLA	35022815X	R	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-010469	4611FHX	STRANCARI*STOCHEL, LAURA LOURDES	042095567	R	38109 - ROSARIO (EL)	04/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-010955	TF0579AT	STROGARIS*URSULA, GEORGIOS	042223032	T	38109 - ROSARIO (EL)	05/06/2012	LS1	39	2-A	11	100	0	
2012-01-011730	TF4388CB	STRUFFOLINO, CARMINE	X8842122W	Z	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	39	2-A	15	200	0	
2012-01-011553	TF9094BS	SUAREZ*EXPOSITO, BEATRIZ	043789340	P	38530 - CANDELARIA	18/06/2012	LS1	47	1	1	200	3	
2012-01-012217	3731DYP	SUAREZ*GIL, JUAN PEDRO	042084304	P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/06/2012	LS1	39	2-A	12	100	0	
2012-01-011611	6485PDT	SUAREZ*SAMBLES, ALEJANDRO	043800273	Q	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011325	6711DJR	SUAVE*IEGO, ALEJANDRO	X6621731P	Q	38530 - CANDELARIA	14/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-010364	TF6367BG	SUJANANI*AFONSO, M NATACHA	043825727	D	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-011312	3169FJK	TABARES*GONZALEZ, JUAN RAMON	042002809	W	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-011602	5022CKN	TABO*BOHIGA, ALICIA	043807675	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0	
2012-01-011667	0059DBE	TABUENO*PEREZ, ANITA	043822232	X	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2012	LS1	28	2	1	200	0	
2012-01-011627	9202FTZ	TEFER CANARIAS S.L.	B3809384	5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	53	1	16	100	0	
2012-01-012303	6452BRF	TEGLIA*HECTOR, ARMANDO	X5765404V		38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	25	200	0	
2012-01-012070	51238RX	TEXIDOR*PASCUAL, ULISES	X8269185X		38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-011706	7706CKD	TOLEDO*BAUTE, JUAN CARLOS	043790762	G	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011894	1300FKT	TOLEDO*HOZ DE LA, M DEL PILAR	043807318	T	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-012293	9210HFT	TOMCIC, MATEJA	Y2061016T		38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-011363	0929DKL	TORRELLI, CRISTIAN	2666712Y		38640 - ARONA	15/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0	

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 26		26/07/2012											
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF		LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO	INFRINGIDO	CUANTÍAPUNTOS				
2012-01-011239	2570DMH	TORO DEL*VILLAVICENCIO, LUISA ESTHER	043778681	K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2012	LS1	39	2-A	10	100	0	
2012-01-010482	6585BCH	TORRES*ARBELO, BASILISA RAMONA	043612489	G	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2012	LS1	53	1	5	200	4	
2012-01-010928	1175BMX	TORRES*BOTELLA, ALVARO	028589178	V	41018 - SEVILLA	04/06/2012	LS1	39	2-G	1	100	0	
2012-01-011874	6411GWH	TORRES*QUINTERO, IRONS	079081766	X	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011756	TF4455BL	TOSTE*HESA, ELISEO	041962652	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2012	LS1	19	1	33	100	0	
2012-01-011883	TF5858BW	TRUJILLO*BAVOLL, FRANCISCO JAVIER	043619979	L	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0	
2012-01-011792	TF0389CC	TRUJILLO*DOMINGUEZ, GUMERSINDO	043781228	S	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2012	LS1	11	3	4	200	3	
2012-01-011135	5791DPY	TRUJILLO*DOWNES, ANCOR	08595657	Y	38290 - ROSARIO (EL)	11/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011299	0183CSR	TRUJILLO*ZAMORA, M CANDELARIA	042050403	D	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-011103	0183CSR	TRUJILLO*ZAMORA, M CANDELARIA	042050403	D	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/06/2012	LS1	53	1	102	100	0	
2012-01-010789	1128BDM	TUDELA*BELTRAN, LORENZO	042066774	G	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-010915	TF6192AM	TURRA*RAMON	B3846799	9	38220 - HERMUGA	23/05/2012	LS1	53	1	49	100	0	
2012-01-011461	5966FMB	UMPIERREZ*FIGUEROA, GUILLERMINA	041771139	B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/06/2012	LS1	53	1	102	100	0	
2012-01-010581	B 6508OP	URBANO*CHUELLAR, EFREN	042243189	D	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2012	LS1	39	2-D	1	200	0	
2012-01-011595	4880FWD	VALDIVIA*PEREZ, HORTENSIA FATI	042053351	J	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2012	LS1	39	2-E	1	100	0	
2012-01-010512	TF1253BT	VALLEDO*JOHNSON, ANGELA CRISTIN	051409913	Z	38109 - ROSARIO (EL)	04/06/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-010710	3849GCG	VALLLECID S.A.	A3806078	6	38670 - ADEJE	07/06/2012	LS1	38	3	39			

ARONA**Sección de Transportes-Negociado
de Licencia de Agua****A N U N C I O****10749****9893**

Expediente nº: 000168/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5781:

“Vista la solicitud presentada por D. Lamine Mbaye, con NIF/CIF nº ES-X2568416-Y, representado por sí mismo, con fecha 22 de febrero de 2008, con número de registro 2008014695, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Lamine Mbaye solicita Licencia Municipal de Acoople de agua a una vivienda, urbana 3, Finca Registral nº 23618, sita en Cl. Centauro, 27, piso 2º, La Estrella.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 3, para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por desconocido, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acoople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D. Lamine Mbaye la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Centauro, 27, piso 2º, La Estrella.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Lamine Mbaye.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10750

9894

Expediente nº: 001086/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5790:

“Vista la solicitud presentada por D.ª Liudmila Khryleva, con NIF/CIF nº ES-X7969814-S, representado por sí misma, con fecha 1 de diciembre de 2008, con número de registro 2008099245, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.ª Liudmila Khryleva solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 125, Fase 3, sita en Cl. Eneas, 5, bl. 3, p. baja, pta. 15, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio. Finca registral nº 59.878.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 125, Fase 3 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la cédula de habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia dele-

gada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en

que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D.ª Liudmila Khryleva la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Eneas, 5, bl. 3, p. baja, pta. 15, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Liudmila Khryleva, representado por sí misma.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

10751

9895

Expediente nº: 001038/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución nº 5804:

“Vista la solicitud presentada por D^a. Aira Isabel López Martínez, con NIF/CIF nº ES-047721691-A, representado por sí misma, con fecha 21 de noviembre de 2008, con número de registro 2008096756, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D^a. Aira Isabel López Martínez solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 131, Fase 3, sita en Cl. Eneas, 5, bl. 3, p. baja, pta. 21, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio. Finca Registral nº: 59890.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 131, fase 3 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se

aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula

de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a Dª. Aira Isabel López Martínez la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Eneas, 5, bl. 3, p. baja, pta. 21, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Aira Isabel López Martínez, representado por sí misma.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10752

9896

Expediente nº: 001027/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución nº 5803:

“Vista la solicitud presentada por D. Marcos Hernández Riverol, con NIF/CIF nº ES-045726247-Q, representado por sí mismo, con fecha 20 de noviembre de 2008, con número de registro 2008096249, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Marcos Hernández Riverol solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 59, fase 1, sita en Cl. Eneas, 1, bl. 1, piso 1º, pta. 59, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio. Finca Registral nº: 59746.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 59, fase 1 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificativos que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Denegar a D. Marcos Hernández Riverol la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Eneas, 1, bl. 1, piso 1º, pta. 59, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Marcos Hernández Riverol, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10753

9897

Expediente nº: 000973/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución nº 5801:

“Vista la solicitud presentada por D. Mohamed Daidana, con NIF/CIF nº ES-X3298055-Q, representado por sí mismo, con fecha 11 de noviembre de 2008, con número de registro 2008093324, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Mohamed Daidana solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 11, Fase 1, sita en Cl. Minerva, 5, bl. 1, p. baja, pta. 11, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio. Finca Registral nº: 59650.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 11, fase 1 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por dirección incorrecta, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Denegar a D. Mohamed Daidana la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Minerva, 5, bl. 1, p. baja, pta. 11, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D^a. Mohamed Daidana, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto n° 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

10754

9898

Expediente n°: 001155/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución n° 703/2012:

Vista la solicitud presentada por D^a. Charlotte Muller, con NIF/CIF n° ES-X0813736-L, con fecha 29 de diciembre de 2008, con número de registro 2008106087, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D^a Charlotte Muller solicita Licencia Municipal de Aco-ple de agua a una vivienda, 2-I-27, sita en Avda. José Antonio Tavío, 15, esc. 2, pta. 27, Urb. Santa Ana, Costa del Silencio. Finca registral n° 3982N.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, 2-I-27 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urba-

no y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 09.11.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por encontrarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de aco-ple de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto n° 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 31.01.2012, al carecer la vivienda de la Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D^a. Charlotte Muller, para una vivienda, sita en Avda. José Antonio Tavío, 15, esc. 2, pta. 27, Urb. Santa Ana, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D^a. Charlotte Muller, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10755

9899

Expediente nº: 001088/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución nº 6996/2012:

“Vista la solicitud presentada por D. Khelifa Oukkal, con NIE nº ES-X2312477-B, con fecha 2 de diciembre de 2008, con número de registro 2008099455, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Khelifa Oukkal solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 34, fase 1, sita en Cl. Eneas, 1, Bl. 1, piso 1º pta. 34, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio. Finca Registral nº 59696.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 34, fase 1 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 09.11.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domici-

lio por encontrarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hu-

bieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 31.01.2012, al carecer la vivienda de la Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D. Khelifa Oukkal, para una vivienda, sita en Cl. Eneas, 1, bl. 1. piso 1º pta. 34, Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Adminis-

trativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma de D./D^a. Khelifa Oukkal, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto n° 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

10756

9900

Expediente n°: 000790/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución n° 701/2012:

“Vista la solicitud presentada por D^a. Isabel Núñez Zuazo, con NIF/CIF n° ES-014898056-J, con fecha 10 de septiembre de 2008, con número de registro 2008074502, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D^a. Isabel Núñez Zuazo solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 38, Bloque Lanzarote, sita en Cl. Marea, 10, Bl. 1 piso 3° LA4H, Rs. El Rincón, Los Cristianos. Finca Registral n° 68740.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 38, Bloque Lanzarote para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 09.11.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por encontrarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto n° 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrati-

vos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 31.01.2012, al carecer la vivienda de la Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D^a. Isabel Núñez Zuazo, para una vivienda, sita en Cl. Marea, 10 Bl. 1, piso 3º, LA4H, Rs. El Rincón, Los Cristianos.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a D./D^a. Isabel Núñez Zuazo, representado por sí misma .

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

10757

9901

Expediente nº: 000690/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución nº 5788:

“Vista la solicitud presentada por D. Prince Kwabena Oti, con NIF/CIF nº ES-X5217027-Y, representado por sí mismo, con fecha 29 de julio de 2008, con número de registro 2008063649, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Prince Kwabena Oti solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 5, sita en Cl. Orotava, 10, piso 1º, pta. Dr. Ed. Vista a Ten-Bel, El Fraile. Finca Registral nº: 20231.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 5 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo urbanizable y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso incompatible con el planeamiento vigente. La calle está asfaltada y cuenta con encintado parcial.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia mu-

nicipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificativos que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impug-

nados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D. Prince Kwabena Oti la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. Orotava, 10, piso 1º, pta. Dr., Ed. Vista a Ten-Bel, El Fraile.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/Dª. Prince Kwabena Oti, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO**10758****9902**

Expediente nº: 000733/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5799:

“Vista la solicitud presentada por D. Alfred Spotzl, con NIF/CIF nº ES-X0550678-N, representado por sí mismo, con fecha 19 de agosto de 2008, con número de registro 2008068598, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Alfred Spotzl solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 4, bl. 2, p. baja, pta. 110, Urb. El Chaparral, Costa del Silencio. Finca Registral nº: 4315.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por dirección incorrecta, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia dele-

gada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en

que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D. Alfred Spotzl la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 4, bl. 2, p. baja, pta. 110, Urb. El Chaparral, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Alfred Spotzl, representado por sí mismo.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

10759

9903

Expediente nº: 000531/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5985/2011:

“Vista la solicitud presentada por D.ª Christine Margret Kooler-Imhof con NIF/CIF nº X-1769934-S, representando a Canton Canario, S.L., con NIF/CIF nº ES-B3861420-2, con fecha 19 de junio de 2008, con número de registro 2008052165, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Canton Canario, S.L. solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, sita en Cm. Las Hoyas, 57, Arona.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo No Urbanizable, calificado como zona 18, de interés agrícola tipo c, y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación, siendo su uso incompatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011 se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en su domicilio por estar la dirección incorrecta, y transcurrido el plazo de 15 días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corpora-

ciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atri-

buciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a Canton Canario, S.L. la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cm. Las Hoyas, 57, Arona.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Canton Canario, S.L., representado por Christine Margret Kooler-Imhof.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10760

9904

Expediente nº: 000444/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5780:

“Vista la solicitud presentada por D. Vladimiro Linnardi, con NIF/CIF nº X-7343542-X, representando a Genesys Carel, S.L., con NIF/CIF nº ES-B3884505-3, con fecha 20 de mayo de 2008, con número de registro 2008041635, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Genesys Carel, S.L. solicita Licencia Municipal de

Acople de agua a una vivienda, urbana 8, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 01, pta. 08, ed. Venezia, Cabo Blanco.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que según plano de planta actualizado del edificio, se mantienen las condiciones de uso y localización de la Licencia de Primera Ocupación, Expte. 22/2007, destinándose el inmueble al uso de vivienda.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de

derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D. Vladimiro Linardi la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 01, pta. 08, ed. Venezia, Cabo Blanco.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Genesys Carel, S.L., representado por Vladimiro Linardi.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

10761

9905

Expediente nº: 000351/2008-AGACOPLE.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de octubre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5784:

“Vista la solicitud presentada por D.ª Paola Andrea Ospina, con NIF/CIF nº ES-X6311230-F, representada por sí misma, con fecha 17 de abril de 2008, con número de registro 2008030621, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.ª Paola Andrea Ospina solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 5, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 01, pta. 05, ed. Venezia, Cabo Blanco.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 5 para la que se solicita el suministro de agua, cuenta con Licencia Municipal de Primera Ocupación nº Expte.: 22/2007, destinándose el inmueble objeto de solicitud al uso de vivienda.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 27.06.2011, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial, la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de viviendas libres, y la licencia municipal de primera ocupación, en los demás supuestos. En suelo rústico, además, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Territorial o el de Calificación Territorial o, en su caso, certificación administrativa acreditativa de no ser exigible ni uno ni otro.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a

diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 29.09.2011, al carecer la vivienda de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Denegar a D.ª Paola Andrea Ospina la Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua, para una vivienda, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 01, pta. 05, ed. Venezia, Cabo Blanco.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra

el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Paola Andrea Ospina, representado por sí misma.

En Arona, a 25 de julio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

FASNIA

A N U N C I O

10762

10151

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación nº 465/2012, de fecha 30 de julio de 2012, ha sido nombrada D.ª Vanessa Díaz Chico como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza, con una retribución bruta anual de 12.600,00 euros, y con las funciones de protocolo y de divulgación a través de los medios de comunicación de la labor que realiza este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Fasnía, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O

10763

10152

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, el Plan Económico-Financiero para el ejercicio económico 2012-2013, estarán expuestos al público en la Secretaría General Municipal, en ho-

rario de 9 a 13 horas, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo cualquier persona interesada podrá examinar los respectivos documentos, y presentar, en su caso, ante el Pleno Corporativo, las reclamaciones que estime convenientes.

El mencionado Plan se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones presentadas se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva del indicado Plan.

En Fasnia, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

10764

10056

Anuncio Presupuesto General para el ejercicio 2012.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el ejercicio 2012 de este Ayuntamiento, cuya aprobación inicial en Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 9 de julio de 2012, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se hace público con integración del resumen por capítulo-

los del Presupuesto de esta Corporación, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo:

I) Resumen del referenciado Presupuesto de este Ayuntamiento para 2012:

Estado de Ingresos.

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	651.301,00
2	Impuestos indirectos	27.100,00
3	Tasa y otros ingresos	824.575,00
4	Transferencias corrientes	1.732.447,00
5	Ingresos patrimoniales	94.200,00
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.227,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		3.345.850,00

Estado de Gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.936.740,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	949.745,00
3	Gastos financieros	65.783,00
4	Transferencias corrientes	105.302,00
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	128.723,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.227,00
9	Pasivos financieros	143.330,00
Total gastos		3.345.850,00

II) La plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el Presupuesto General para 2012 (artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril):

A) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº de plazas	Vacantes	Funciones	Sistema de Provisión	Complemento Destino (Nivel)
1. Con habilitación estatal					
1.1. Secretaría-Intervención	1	0	R.D. 1174/1987, de 18 sept.	Concurso	26
2. Escala Administración General					
2.2. Subescala Auxiliar	3	1	Art.169.1,d), TRRL, así como las establecidas para adaptar las mismas a cada puesto concreto.	Oposición libre	18
3. Escala Administración Especial					
3.1. Subescala de serv.especiales (Clase Auxiliar de Policía Local)	1	0	Art.51.2 de LO2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	Oposición libre	14

B) PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº de plazas	Vacantes	Funciones	Sistema de Provisión
Auxiliar administrativo	2	2	Auxiliar administrativo (área urbanismo, registro general-archivo, Juzgado de Paz)	Concurso
Auxiliar administrativo	1	1	Auxiliar administrativo (biblioteca)-tiempo parcial.	Concurso
Técnico administrativo	2	2	Técnico administrativo(Recaudación y área Intervención)	Concurso
Técnico administración general	2	2	Técnico admón. General(área Secretaría-Urbanismo e Intervención)	Concurso
Arquitecto técnico	1	1	Arquitecto técnico	Concurso
Arquitecto	1	1	Arquitecto-tiempo parcial	Concurso
Delineante	1	1	Delineante-Agente catastral(oficina técnica)	Concurso
Trabajadora social	3	3	Trabajadora social(Centro Serv.sociales,Plan Canario Inserción,Educadora familiar)	Concurso
Educadora	1	1	Educadora (Servicio de día)	Concurso
Auxiliar ayuda a domicilio	2	2	Auxiliar ayuda a domicilio(Centro servicios sociales)	Concurso
Limpiadora	2	2	Limpiadora(Colegios, dependencias municipales)	Concurso
Vigilante Centro visitantes volcán	3	3	Vigilante Centro visitantes volcán	Concurso
Informador Ctro. visitantes volcán	3	3	Informador Centro visitantes volcán	Concurso
Maestra escuela infantil	1	1	Maestra escuela infantil-tiempo parcial	Concurso
Técnico superior educadora infantil	1	1	Técnico educador infantil-tiempo parcial	Concurso
Educadora infantil	2	2	Auxiliar escuela infantil	Concurso
Auxiliar centro acogida	9	9	Auxiliar centro acogida-Ayuda domicilio	Concurso
Auxiliar cocina centro acogida	1	1	Auxiliar cocina centro acogida	Concurso

Denominación	Nº de plazas	Vacantes	Funciones	Sistema de Provisión
Coordinador de obras	1	1	Oficial 1ª, coordinador de obras	Concurso
Oficial 1ª	7	7	Oficial 1ª(carpintería, cerrajería, conductor área servicios sociales, fontanería, mecánico, palista-conductor y pintura)	Concurso
Electricista	1	1	Oficial 1ª(electricidad)	Concurso
Encargado general obras	1	1	Oficial 1ª, encargado general obras	Concurso
Promoción deportiva	1	1	Oficial 1ª, área deportes	Concurso
Oficial 2ª	3	3	Oficial 2ª	Concurso
Peón	3	3	Peón	Concurso
Peón	1	1	Peón (Mantenimiento instalaciones deportivas-apoyo en eventos deportivos-coordinación promoción deportiva)	Concurso
Agente empleo y desarrollo local	1	1	Agente empleo y desarrollo local	Concurso
Coordinadora fiestas y cultura	1	1	Coordinadora fiesta y cultura	Concurso

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrá interponerse directamente contra el referenciado presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuencaliente de La Palma, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

ANUNCIO

10765

10128

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible la

práctica de la notificaciones de la Resolución de la Alcaldía nº 312/2012, de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, se procede a la publicación de su parte dispositiva:

"Primero: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de D. Lahocine Bouhouch Brahim Bouhouch, Yrma Ramona González Guerrero, Is-selkov Ould Abderrahmane Mohamed El Oual El Idrissi y Leónidas Quicazaque Suárez.

Segundo: Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja al interesado arriba indicado.

Tercero: Notificar la resolución a los cesados con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto: Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: C_{VAR}= B, C_{VAU}= BC y F_{VAR}= fecha de la notificación de la resolución."

En Fuencaliente de La Palma, a 30 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Gregorio C. Alonso Méndez.

EL PINAR

A N U N C I O

10766

9863

Que habiendo sido aprobado por Decreto de esta Alcaldía nº 349, de fecha 24 de julio de 2012, el Padrón de Contribuyentes del siguiente Tributo:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a su notificación colectiva mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 17 de septiembre de 2012 al 20 de noviembre de 2012, tendrá lugar la cobranza en período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Pinar de El Hierro, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

A N U N C I O

10767

10084

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos nº 17/2012: crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 31 de julio de 2012

El Secretario accidental, Pedro M. Álvarez Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

10768

10085

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos nº 16/2012: Crédito extraordinario aproba-

do inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 31 de julio de 2012.

El Secretario accidental, Pedro M. Álvarez Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

10769

9889

En relación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de 27 de junio del año en curso, relativo al acuerdo plenario sobre nueva creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública como consecuencia de la modernización administrativa de este Ayuntamiento; esta Alcaldía, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, hace saber que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de julio actual, adoptó el acuerdo, cuya parte resolutive es la que sigue:

"Primero.- Modificar el apartado b) del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces denominado "Fichero de anotaciones Registro de Entrada y Salida", en el sentido de dar una nueva redacción al referido apartado, en los términos que a continuación se expresan:

"b) Finalidad y usos previstos: la finalidad y uso es la gestión del Registro de Entrada y Salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Recursos humanos.
- Gestión de nómina.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria.
- Gestión Económica-Financiera Pública.
- Gestión Contable Fiscal y Administrativa.
- Seguridad Pública y Defensa.
- Videovigilancia.
- Trabajo y Gestión de Empleo.
- Servicios Sociales.
- Educación y Cultura.
- Función Estadística Pública.
- Padrón de Habitantes.
- Gestión de Censo Poblacional.
- Procedimiento Administrativo.
- Gestión Sancionadora.
- Otras finalidades relacionadas con la gestión del Registro de documentos en el Ayuntamiento.

Origen: el órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados.
- Ciudadanos y residentes.
- Contribuyentes y sujetos obligados.
- Proveedores.
- Asociados o miembros.
- Propietarios o arrendatarios.
- Estudiantes.
- Representantes legales.

- Solicitantes.
- Beneficiarios.
- Demandantes de Empleo.
- Cargos Públicos.

Segundo.- Modificar el apartado b) del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces denominado "Fichero de expedientes incluidos en el Gestor de Expedientes", en el sentido de dar una nueva redacción al referido apartado, en los términos que a continuación se expresan:

b) Finalidad del Fichero y usos previstos del mismo: la finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, otras finalidades relacionadas con la gestión de los procedimientos que se tramitan en el gestor de expediente de que se trata. Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su efectividad y entrada en vigor, así como notificar este acuerdo a la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos dependiente de dicho Organismo. Cuarto.- Facultar a la Alcaldía de esta Corporación para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, impulse el procedimiento, suscriba los documentos que sean necesarios y resuelva lo que estime procedente en orden a la ejecución de lo acordado."

San Andrés y Sauces, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

10770

9883

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2713/2012 de fecha 9 de julio de 2012, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a don George Louis Zanardi Beilis, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución 439/2012 de fecha 6 de fe-

brero pasado, recaída en el procedimiento 4130/11, el Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Ordenar a don George Louis Zanardi Beil, en calidad de propietario del inmueble sito en calle La Rúa, nº 54, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en demolición y reconstrucción del murete de cerramiento de la parcela evitando los posibles empujes de la palmera. El muro deberá quedar completamente acabado con las dimensiones actuales y con una altura máxima en su parte ciega de 1,00 metro, prolongación del dintel del hueco de la puerta para vehículos mejorando su anclaje en el muro, picado de partes sueltas y reparación de acabados. El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado junto con la notificación de la orden o en el caso de que se notifique por correos deberá recoger en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la orden de ejecución.

Una vez realizados dichos trabajos, deberá acreditarlo mediante comunicación a esta Administración de dicha circunstancia, para su comprobación por los técnicos municipales.

Segundo.- Apercibir a la interesada que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cualquier otra medida de disciplina urbanística que se estime procedente.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

La Laguna, a 9 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**10771****9884**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2581/2012, de fecha 28 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, don José Otero Álvarez, se hace pública la Resolución 1894/2012 de 21 de mayo, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 3226/12, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Imponer a don José Otero Álvarez, en calidad de titular del inmueble sito en C/ San Julio, nº 7, Taco, San Cristóbal de La Laguna, una primera multa coercitiva correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en el Informe Técnico Municipal obrante en el expediente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (art. 20, art. 97 y art. 100 del RGC).

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos siguientes, debiendo significarle que:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

La Laguna, a 23 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento**ANUNCIO****10772****9936**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación por edicto a la entidad mercantil Construcciones y Promociones Jura, S.L. del requerimiento de 28 de junio de 2012, con Registro de Salida 7171/12, cuyo contenido es como sigue:

"En relación con el expediente tramitado a su instancia, relativo a Proyecto de Urbanización en Calle Clave, en Valle de Guerra, que resultó aprobado mediante Resolución del Sr. Consejero Director de 1 de agosto 2007 con número 3550/17, en la que se resolvió, entre otros, lo siguiente:

"Segundo: Requerir al promotor para que desposite fianza por importe trece mil doscientos veintiséis euros con veintitrés céntimos (13.226,23 euros), como garantía de la ejecución de las obras de urbanización. El depósito de la fianza debe hacerse efectivo en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

Según el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Asimismo, el apartado segundo del anterior precepto legal regula que la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

En el supuesto que nos ocupa, dado el carácter declarativo del acto, y su analogía con el procedimiento de otorgamiento de licencias, en la medida que no se han depositado las garantías requeridas, la efica-

cia del acto queda demorada hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones, quedando la misma en suspenso, sin perjuicio de que en su caso, y previo acuerdo adoptado al efecto, se declare el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

A este respecto, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en su artículo 206, expone que en el suelo urbano la ejecución de la edificación se realizará cuando la parcela tenga la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciendo el artículo 207 para los supuestos de ejecución de la urbanización y la edificación en suelo urbano consolidado, en su apartado 1 que en el suelo urbano consolidado pendiente de ultimar la urbanización, para la ejecución de la edificación y la materialización del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, será preciso, en todo caso, la previa ejecución de las obras de urbanización o, simultanear aquéllas con las de edificación.

Establece el apartado 2 letra b) del mismo artículo que serán requisitos necesarios para autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, entre otros, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que debe ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación, deposite garantía suficiente por importe de trece mil doscientos veintiséis euros con veintitrés céntimos (13. 226, 23 euros), advirtiéndole que de no cumplir con lo requerido, se procederá a la declaración de ineficacia del acto, previa resolución que se deberá adoptar al efecto, y sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se determinen."

La Laguna, a 23 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

10773

9937

Por la presente y para general conocimiento, se hace constar que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil doce, acuerda en el punto 5 del Orden del Día, modificar la Ordenanza Reguladora de la Administración

Electrónica del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y otra legislación concordante, se somete a información pública y audiencia a los interesados, a los efectos de que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de esta publicación, se presenten todas aquellas reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, sita en la C/ Bencomo nº 16, de lunes a viernes, desde las 9.00 a las 13.30 horas.

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

10774

9852

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes sujetos pasivos por los siguientes conceptos: Liquidaciones de la Tasa de recogida domiciliar de Basura.

Objeto tributario: 0099-8401.- Fecha liquidación: 04.06.2012.- Decreto: 1467.- Fecha decreto: 04.06.2012.- NIF: X6594355W.- Sujeto pasivo: Molhant Gregoire Rodolphe.- Tarifa: 430,54 €.

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los recargos y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la inclusión en el padrón que pone fin a la vía administrativa, solo podrá interponer Recurso de

Reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación, ante el órgano administrativo que lo dictó, según lo preceptuado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde la recepción de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa, y de 6 meses si la resolución fuese tácita, a contar desde la desestimación presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En San Miguel de Abona, a 12 de julio de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

10775

Presupuesto General ejercicio 2012.

10108

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92, de 13 de julio de 2012 (página 13168), la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 06 de julio de 2012 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico de 2012 y sus Anexos, así como la Plantilla del Personal Municipal que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, así como las Bases de Ejecución que han de regir en el presente ejercicio 2012, y transcurrido que ha sido el plazo de 15 días hábiles al que se refiere el art. 169.3 TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) sin que se haya presentado reclamación alguna al mismo, se considera definitivamente aprobado, por lo que, en atención a la normativa antes indicada, así como lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se procede a su publicación con el siguiente esquema-resumen por Capítulos, así como la Plantilla de Personal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2.012

1. INGRESOS

Capítulo Denominación Euros

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

I	Impuestos directos	2.493.159,00 €
II	Impuestos Indirectos	339.201,00 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.072.510,00 €
IV	Transferencias Corrientes	3.845.028,28 €
V	Ingresos Patrimoniales	344.680,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Enajenación De Inversiones Reales	-
VII	Transferencias de Capital.....	279.650,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	Activos Financieros	14.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	-
	TOTAL INGRESOS	9.388.228,28 €

2. GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

I	Gastos de Personal.....	4.929.837,91 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.657.103,00 €
III	Gastos Financieros	102.499,00 €
IV	Transferencias Corrientes	274.490,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

VI	Inversiones Reales	783.278,37 €
VII	Transferencias de Capital.....	-

B) OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	Activos Financieros	14.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	627.020,00 €
	TOTAL GASTOS	9.388.228,28 €

PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012**1. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN/PLAZA	Nº Plazas	Subgrupo	Escala/Subescala	Nivel C.D	Situación Administrativa
Secretario/a General	1	A1	Hab. Nacional/Secretaría	28	Vacante Cobertura por nombramiento Interino
Interventor/a	1	A1	Hab. Nacional/Inter.- Tesorería	28	Vacante Cobertura con carácter accidental
Técnico Administración	2	A1	Admón. Gral./Técnica	26	Vacante (2)
Técnico Administración	3	A1	Admón. Especial/Técnica	26	En propiedad (1)/ F. Interino (1)/ Vacante (1)
Informático	1	A2	Admón. Especial/Técnica	23	En propiedad
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial/Técnica	20-25	En propiedad
Administrativo	2	C1	Admón. Gral.- Esp./Administrativa	20-22	En propiedad
Policia Local	9	C1	Admón. Especial/Serv. Esp.	16	En Propiedad (8)/ Vacante (1)
Oficial de Policía (Cabo)	1	C1	Admón. Especial/Serv. Esp.	18	Comisión de servicios
Auxiliar Administrativo	8	C2	Admón. Gral.-Esp./Auxiliar	16	En propiedad (4)/F. Interino (4)
Auxiliar Administrativo (Jefe de Negociado)	1	C2	Admón. Especial/auxiliar	18	En propiedad
Oficial 1º albañil	2	C2	---	13	En propiedad
Ordenanza	1	E	Admón. Gral/Subalterno	12	En propiedad
TOTAL	33				

2. PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN/SERVICIO	Nº Plazas	Vacantes	Retribuciones
1.- Técnicos: 1.1 Trabajadora Social. Servicios Sociales Municipales.	2	0	s/ Convenio
2.- Técnicos F.P/Administrativos: 2.1 Auxiliar Administrativo. Intervención-Tesorería. 2.2 Educador/a Infantil. Escuelas Infantiles.	4 2	0 0	s/Convenio s/Convenio
3.- Otros Oficios: 3.1 Limpiador/as. 3.2 Auxiliar de Hogar. Residencia de Mayores y Esc. Infantil 3.3 Vigilante. Centros docentes, mercado y obras y servicios. 3.4 Encargado/a. 3.5 Jardinero/a. Ofic.2ª 3.6 Oficial Mantenimiento 3.7 Oficial 1º Conductor. 3.8 Conductor. 3.9 Oficial 1º albañil. 3.10 Peón 3.11 Peón Limpieza 3.12 Oficial 2º Soldador 3.13 Operario Planta Tratamiento de aguas residuales 3.14 Fontanero 3.15 Barrendero	5 2 4 1 1 1 1 3 1 4 6 1 1 1 2 1	1 1 1 0 0 0 0 0 0 1 0 1 0 0 0 1	s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio s/Convenio
TOTAL	42	7	

2. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/INTERINO

DENOMINACIÓN/SERVICIO	Nº Plazas	Retribuciones
1.- Técnicos: 1.1 Técnico Superior. 1.2 Técnico Medio. 1.3 Maestra. Escuelas Infantiles. 1.3 Educadora/Puericultora/Asistente infantil. Escuelas Infantiles.	3 3 1 6	S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio
2.- Administrativos: 2.1 Auxiliares.	3	S/Convenio
3.- Otros Oficios: 3.1 Auxiliar de hogar/ Auxiliar Geriatria. Residencia de Mayores dependientes. 3.2 Cocinera/o-Ayudante cocina. Escuelas Infantiles. 3.3 Oficial 1º Conductor 3.4 Peón/Limpiador/a. 3.5 Oficial 2º 3.6 Vigilante	9 5 2 13 1 1	S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio
TOTAL	47	

4. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN del Puesto de trabajo	Nº Puestos
1.- Secretario/a particular- Personal de Apoyo a Concejalías	3
2.- Coordinador/a de Radio Municipal y Jefe de Prensa	1
TOTAL	4

4. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

DENOMINACIÓN/SERVICIO	Nº Plazas	Retribuciones
1.- Técnicos: 1.1 Técnico Superior.	1	s/ Convenio
2.- Otros Oficios: 3.1 Auxiliar de hogar/geriatria. Servicio Asistencia a Domicilio y Residencia de mayores dependientes. 3.2 Ofic. 1º Electricista. Servicios Municipales. 3.3 Peón de limpieza/Peón operario. Obras y Servicios Municipales 3.4 Limpiadora. Dependencias Municipales. 3.5 Realizador/Locutor/Redactor Radio Municipal	12 1 3 1 4	S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio S/Convenio (*)
TOTAL	22	

(*) sólo dotación presupuestaria con carácter residual. No anualidad completa.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya indicado, se podrá interponer recurso directamente contra el referenciado Presupuesto ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del citado cuerpo normativo, en la forma y en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de La Gomera, a 02 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente, Ángel L. Castilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Administración de Rentas

A N U N C I O

10776

10124

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2012 acordó la aprobación de los padrones siguientes:

- Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras, segundo semestre 2012.
- Tasa Quioscos, segundo semestre 2012.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2012.

Dichos padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento durante el período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a estos pa-

rones será desde el día 03 de septiembre hasta el 05 de noviembre de 2012.

Las deudas correspondientes a los presentes tributos pueden ser abonados en la Recaudación Municipal en horas de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría General

A N U N C I O

10777

9881

Se hace saber que por Decreto de la Alcaldía núm. 676/2012 de fecha 24 de julio se ha aprobado las bases de la convocatoria, con carácter urgente, de cuatro becas de formación en la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Servicios Sociales y de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes universitarios residentes en el término municipal de Santiago del Teide.

Conforme la base séptima de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General y Auxiliares del Ayuntamiento y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y en la página Web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<http://www.santiagodelteide.es>).

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO**10778****10122**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de julio de 2012, se acordó encomendar a la Sociedad Municipal Santiago del Teide Gestión S.L., la realización del proyecto denominado "Gestión de las instalaciones deportivas municipales" por importe de 150.000 euros anuales (IGIC incluido).

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santiago del Teide, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TEGUESTE**ANUNCIO****10779****9864**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D^a María Montserrat Medina Pérez. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta notificación.

* La competencia para resolver el expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 71.4 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

* De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses.

El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Plaza San Marcos, 1), en días hábiles y de 8 a 14 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de las entidades bancarias Cajacanarias o Cajasiete y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito.

Disconformidad con la denuncia: notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

*Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del tri-

ple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la co-

misión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000212 212-12	MACHADO MARTINEZ FRANCISCA JAVIER 54112142L	CMNO FUENTE DE COCO 12 38280 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-04-2012	200,00	4912BKX	CIR/154/-/5A
2012-000216 216-12	COSME MORAN FRANCISCO JAVIER 42907587Y	CALLE DURAZNO (EL) 16 P07 38350 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-04-2012	80,00	1211BRV	CIR/154/-/5B
2012-000291 291-12	MENDEZ GARCIA JACINTO JAVIER 42923378L	CALLE PARROCO GARCIA PEREZ 27B 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-05-2012	90,00	6778DJY	CIR/94/2C/5
2012-000342 342-12	CONSTRUCCIONES VILUDEM S.L. B38636874	CALLE PRIMO DE RIVERA 54 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-06-2012	80,00	8986DTF	CIR/171/-/5A
2012-000350 350-12	PRODICAN TEGUESTE SLU B38823811	CALLE BENCHIJGUA S/N LOCAL 2 38109 SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-06-2012	200,00	TF0429AY	CIR/167/-/5A

Villa de Tegueste, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VALVERDE

ANUNCIO

10780

10154

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 589, de fecha 02 de agosto de 2012, se resolvió aprobar las siguientes "Bases específicas de las Listas de Reserva para Contrataciones Laborales Temporales en las Categorías de Oficiales y Peones en el M.I. Ayuntamiento de Valverde", que se transcriben a continuación.

"Bases específicas de las Listas de Reserva para Contrataciones Laborales Temporales en las Categorías de Oficiales y Peones en el M.I. Ayuntamiento de Valverde".

Primera: Objeto.

Estas bases específicas tienen como objeto regular el sistema de selección para la confección de Lis-

tas de Reserva para la formalización de contratos de trabajo de duración determinada a través de personal laboral temporal mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades que se generen en los servicios de obras y servicios municipales en las siguientes categorías profesionales de personal de oficios:

- Oficial de servicios y obras municipales.
- Peón.

Asimismo, en base a la lista de Oficiales de servicios y obras municipales, se crearán sub-listas en las siguientes especialidades, con aquellos aspirantes que acrediten experiencia, y en su caso, los requisitos que se reseñan a continuación:

ESPECIALIDAD	REQUISITOS	
	Experiencia/ Formación Profesional	Carné habilitante/ Formación específica
Oficial-Conductor.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	Tipo de permiso y licencia de conducción clase B o superior.
Oficial-Conductor. (Camión grúa,...)	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	Tipo de permiso y licencia de conducción clase C1 o superior
Oficial-Conductor de Maquinaria y Vehículos de obras/servicios (Retroexcavadora, barredora, carretilla elevadora,...)	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	Tipo de permiso y licencia de conducción clase B o superior.
Oficial de 1ª de mantenimiento de vehículos y maquinaria (Mecánica de vehículos).	- Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	
	- Título de Formación Profesional en la rama de Mecánica.	
Oficial-Electricista.	- Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad. - Título de Formación Profesional en la rama de Electricidad.	
Oficial del Servicio de Aguas-Fontanería.	- Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad. - Título de F.P. en la rama de Fontanería.	Tipo de permiso y licencia de conducción clase B
Oficial del Servicio de Aguas (Cloración).	- Experiencia mínima de 3 años en la especialidad. - Título de Formación Profesional en la rama de Fontanería.	- Tipo de permiso y licencia de conducción clase B. - Formación de Manipulación de Alimentos.
Oficial de 1ª en cantería.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	
Oficial de 1ª en albañilería.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	
Oficial de 1ª en pintura.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	
Oficial de Jardinería.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.	

Por otra parte, en base a la lista de Peones, se crearán sub-listas en las siguientes especialidades, con aquellos aspirantes que acrediten experiencia que se reseña a continuación:

ESPECIALIDAD	REQUISITOS
Peón de obras públicas.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.
Peón de limpieza.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.
Peón especialista.	Experiencia mínima de 6 meses en la especialidad.

Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en la presente convocatoria específica y en lo que se prevea por las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Segunda: Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

Tercero: Características de la lista de reserva.

Del proceso selectivo específico se configurará la lista de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, procediéndose a su contratación de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades que se generen.

No obstante, la Corporación puede establecer un procedimiento de selección concreto y diferenciado, cuando se requiera un perfil profesional más específico.

El período de vigencia de estas listas de reserva será de dos años a partir de la aprobación definitiva de estas listas, no obstante, se podrá prorrogar hasta la aprobación de la siguiente convocatoria.

Cuarto: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Se estará a lo dispuesto en la Base 4ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011, debiendo estar en posesión de la siguiente titulación:

- Para el puesto de oficial de servicios y obras municipales: Graduado Escolar o equivalentes.

- Para el puesto de Peón: Certificado de Escolaridad o estudios primarios.

Quinta: Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta: Admisión.

Se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Séptima: Órgano de selección.

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Octavo: Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso dado el carácter práctico de las funciones inherentes a los puestos de trabajo y a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, antigüedad y formación en cada una de las categorías relacionadas, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases. A tales efectos, el proceso constará de una única fase, consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se significan:

A. Experiencia profesional: hasta un máximo de 8 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretenda cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

* Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,08 puntos.

* Por cada mes de trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual nivel y naturaleza que los ofertados 0,06 puntos.

La experiencia profesional que se alegue por los aspirantes será acreditada del modo siguiente:

- La experiencia profesional por servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo, y el tipo de funciones o tareas desarrolladas.

- La experiencia profesional por servicios prestados en empresas privadas se acreditará mediante copia auténtica de los correspondientes contratos de trabajo y certificado de la vida laboral donde conste dicha relación.

B. Conocimientos y cursos de formación, hasta un máximo de 2 puntos, de los cuales:

Deberá referirse a cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones Públicas como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

* De menos de 10 horas lectivas: 0,10 por cada curso.

* De 11 a 19 horas lectivas: 0,20 por cada curso.

* De 20 a 45 horas lectivas: 0,30 por cada curso.

* De 46 horas en adelante: 0,50 puntos por cada curso.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

Puntuaciones finales.

La puntuación final del proceso concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (apartado A) como en Conocimientos y cursos de formación (apartado B) siendo la puntuación máxima total 10 puntos. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación respecto de la experiencia profesional en la Administración Pública. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida respecto de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 punto para formar parte de las listas de reserva.

Novena: Relación ordenada de aspirantes y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo en cada una de las categorías profesionales de personal de oficios (Oficial de servicios y obras municipales y Peón) así como cada una de las sub-listas según lo establecido en la Base Primera de las presentes Bases, fijando un plazo de tres (3) días hábiles para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Presidente de la Corporación, el orden

de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

Décima: Situación de los integrantes de la lista de reserva.

Se estará a lo dispuesto en la Base 10ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimoprimera: Llamamientos.

Se estará a lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimosegunda: Presentación de Documentos. Nombramiento/Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la Base 13ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimotercera: Régimen de incompatibilidades.

Se estará a lo dispuesto en la Base 14ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimocuarta: Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Base 15ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones

laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de diciembre de 2011.

Decimoquinta: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimosexta: Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Valverde, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde.- Secretario Interventor.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE
C.I.F. P3804800 E
Teléfonos: 55 00 25 - 55 00 26
Fax: 55 00 05
C/ Pérez Galdós, 3
38900 Valverde - El Hierro

A N E X O I

MODELO SOLICITUD: BASES ESPECÍFICAS DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE OFICIALES Y PEONES, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

1. CONVOCATORIA

Objeto: Lista de Reserva

- Oficial de servicios y obras municipales Peón

Sub-listas opcionales para Oficial de servicios y obras municipales (indispensable acreditar experiencia):

- Oficial- Conductor
 Oficial-Conductor (camión grúa,...)
 Oficial-conductor de maquinaria y vehículos de obras/servicios (retroexcavadora, barredora, carretilla, elevadora,...)
 Oficial de 1ª de mantenimiento de vehículos y maquinaria (Mecánica de vehículos)
 Oficial-Electricista
 Oficial del Servicios de Aguas-Fontanería
 Oficial del Servicios de Aguas (cloración)
 Oficial de 1ª de cantería
 Oficial de 1ª en albañilería
 Oficial de 1ª en pintura
 Oficial de Jardinería

Sub-listas opcionales para Peón (indispensable acreditar experiencia):

- Peón de obras públicas
 Peón de limpieza
 Peón especialista. Indicar especialidad:

2. DATOS PERSONALES

2.1 DNI/NIE		2.2 Primer Apellido		2.3 Segundo Apellido		2.4 Nombre	
2.5 Sexo	2.6 fecha nacimiento		2.7 Provincia de nacimiento		2.8 Localidad de nacimiento		
2.9 Domicilio: Calle o Plaza y Número						2.10 C. Postal	
2.11 Domicilio: Municipio			2.12 Domicilio: Provincia			2.13 Domicilio: Nación	
2.14 Teléfono/Fax			2.15 Correo electrónico:			2.16 Móvil	



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO
 DE
VALVERDE
 C.I.F. P3804800 E
 Teléfonos: 55 00 25 - 55 00 26
 Fax: 55 00 05
 C/ Pérez Galdós, 3
 38900 Valverde - El Hierro

3. MINUSVALÍA

3.1 Minusvalía.	3.2 Adaptación que se solicita y motivo.
-----------------	--

4. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

4.1 Exigido en la Convocatoria	4.2 Centro de Expedición
4.3 Otros títulos oficiales	4.4 Centro de Expedición

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

N.I.F. Título académico.

Declaración jurada de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (según modelo adjunto a las bases). **Anexo II.**

Documento de autobareación (según modelo adjunto a las bases). **Anexo III.**

Currículum en el que contenga documentación acreditativa de los méritos alegados (Certificado de servicios prestados a las administraciones públicas, vida laboral, contratos, diplomas acreditativos de la formación....) (Certificado original o copia autenticada o compulsada).

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación señalada en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

Igualmente se autoriza a que los llamamientos se realicen por medio de los siguientes medios (teléfono, móvil (sms)- correo electrónico y fax) que figuran en el apartado 2 anterior.

- Solicito que se incorpore **Certificado de servicios prestados** en este Ayuntamiento.

En.....a.....de..... de 2012.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE
C.I.F. P3804800 E
Teléfonos: 55 00 25 - 55 00 26
Fax: 55 00 05
C/ Pérez Galdós, 3
38900 Valverde - El Hierro

ANEXO II

DECLARACION JURADA

El/La que suscribe,, con D.N.I. Nº, al objeto de ser contratado/a como, por el M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

DECLARO: Que reúno los requisitos establecidos en el art. 56.1. del Estatuto Básico del Empleado Público a efectos de participar en los procesos selectivos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, firmo en Valverde a dede 2.012.

Fdo:.....

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Padrón y Estadística****ANUNCIO****10781****9935**

Intentada la notificación del Decreto.- 134 de 5 de julio de 2012, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 134/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.911, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 32 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

1APELLIDO	2APELLIDO	NOMBRE	F.NACIM.	N.DOC
BHOOI		CHIRANJEEV SINGH RAV	24-FEB-80	X8514172D
BHOOI		AMRITA KAUR RAVINDAR	22-MAY-82	X7642138C
BOLDIN		SERGEY	14-FEB-73	51N4030995
EL ACHGAR		AYOUB	20-NOV-89	W342136
GAGNANI		SIMRAN AMAR	02-JUL-82	Y0676667K
GOMEZ	VILLALONGA	ANDRES DURAN	17-NOV-66	X01632590G
GUAJARDO	HERMOSILLA	EMILIANO PATRICIO IS	03-SEP-81	109833495
ILIN		VACHESLAV	04-MAR-61	X4797041T
IVANOV		VLADISLAV	10-NOV-75	62N5104803
JANOUNE		HASSAN	01-ENE-79	N29614
JOO	CAMPUSANO	KEVIN HAYMING	27-JUL-94	Y0281023T
KADDOURI		SOURAYA	20-DIC-84	Y0421952P
KOBYANKOV		STANISLAV	14-JUN-83	63N4648088
LEIVA		NATALIA YOLANDA	07-ENE-79	27062114N
LUIS	ALMEIDA	LILLIAN DEL ROSARIO	12-OCT-77	Y0146799G
MAKHITARI		SOURAYA	28-DIC-87	X7399195A
MALDONADO	BARAUCUAN	SINCLAIRE LUIS ALBER	20-JUL-82	7029426
MARTINEZ	RODRIGUEZ	YESSICA DAYANNE	11-SEP-92	X7767247D
MATEJIC		ZLATIVOJE	14-OCT-50	X8975119J
NAUMOV		ALEXANDER	27-ENE-71	62N5769257
NAUMOVA		NATALIA	05-JUN-73	63N3111793
NEVZOROVA		YANA	23-JUN-72	63N1287988
REYMONT	TIMOSHENKO	DZHOEL	30-MAY-74	X9043071T
ROSTOVTSOVA		MARIA	13-AGO-84	62N5421986
SHARMA		TAMANNA	13-JUL-89	X8707741X
SHERSTOV		MAXIM	20-SEP-80	X9721165P
SOUZA	ALVES	JULIANO PAULO	24-JUN-81	CT481323
STEPANENKO		NATALIA	01-ENE-57	63N7109054
SVETLANA		SHERSTOVA	15-OCT-56	X2001694G
TAZITDINOV		GILMINTIN	11-ENE-58	63N1037489
TAZITDINOVA		RASIMA	13-JUL-57	63N0680940
WU		HAIZHU	31-OCT-86	Y0802026F

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 20 de julio de 2012.

Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****10782****10050**

Por Doña Sigrid Álamo Delgado, con D.N.I. n° 43821727B, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de comercio al por menor de semillas, plantas, flores, abonos y pequeños animales, a emplazar en Avda. de la Constitución n° 15, bloque B, bajo izquierda, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas, y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 9.00 a 13.00 durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Candelaria, a 17 de julio de 2012.

El Concejal de Urbanismo (p.d. 2350/2011), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Fiscalización y Presupuesto****A N U N C I O****10783****10139**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio pasado, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el presente Ejercicio (Suplemento de Crédito nº 3/2012), y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la exposición al público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 13 de julio de 2012 sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	250.331,02
IV	Transferencias Corrientes	114.500,49
T O T A L		364.831,51

MODIFICACIONES POSITIVAS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
IX	Pasivos Financieros	364.831,51
T O T A L		364.831,51

Villa de La Orotava, a 1 de agosto de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

**Concejalía Delegada de Ordenación
del Territorio, Patrimonio Histórico
e Infraestructuras en General**

**Área de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio**

A N U N C I O**10784****9956**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, acordó, aprobar inicialmente la «Modificación de la Normativa de Ordenación Pormenorizada del Plan General de La Orotava» y redactado por el Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de

Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de 2 meses, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, así como en la página web del Ayuntamiento (www.villadelaorotava.org) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-
P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás
Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Sociales****A N U N C I O****10785****9930**

Aprobación Definitiva del Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles Municipales.

No habiéndose realizado reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de Exposición Pública de la aprobación inicial del texto del Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles Municipales, se considera definitivamente aprobado el Reglamento Regulator de las Escuelas Infantiles Municipales, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Exposición de motivos.

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo y por otro en el camino de la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En este contexto, el artículo 7 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales requiere el desarrollo de actuaciones para la atención social de los menores, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de los menores. Es más, el artículo 12 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, señala que le corresponden a los Ayunta-

mientos la competencia de el establecimiento y gestión de los servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias.

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge en el Art. 27 de la Constitución Española, articulándose posteriormente y básicamente a través de la Ley Orgánica 8/85, de 3 julio, del derecho a la educación y la Ley de Educación 2/2006 de 3 de mayo, donde la educación infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 4 meses a 3 años. Este ciclo constituye una enseñanza de carácter genera y voluntaria, subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este primer ciclo, atribuyendo un papel relevante a las Corporaciones Locales, que podrán asumir la oferta educativa de manera directa.

A mayor abundamiento, el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Disposición Adicional tercera del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, el artículo 39.1, capítulo III, título I de nuestra Constitución asigna a los poderes públicos la competencia de asegurar la protección integral de los menores, iguales estos ante la Ley, con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Aunque la obligación de protección integral de los menores es, en primer lugar, de los padres antes que de los poderes públicos, éstos últimos tendrán que facilitar a los padres las condiciones para desempeñar estas funciones para las y los menores.

Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de entre otras administración, gestión y funcionamiento interno del centro por lo que se promueve desde esta institución la aprobación del presente reglamento.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la regulación de la prestación del servicio de las Es-

cuelas Infantiles Municipales, permitiendo la mejora constante de las relaciones entre la dirección de cada una de las Escuelas, los padres, madres o tutores/as, los/as educadores/as y la administración titular del centro, así como el procedimiento de adjudicación de plazas y la organización, funcionamiento y condiciones del centro, persiguiendo objetivos referidos a los intereses y necesidades de la infancia en la etapa evolutiva entre los cuatro meses y los tres años, favoreciendo un ambiente de bienestar con actividades lúdico-educativas dirigidas por educadores/as que transmitan a los niños y sus familias un estado de seguridad y confianza.

Como institución educativa, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa. La Escuela Infantil, además, de la labor educativa y asistencial, promoverá activamente la conciliación de la vida laboral y la vida familiar de los padres, proporcionándoles información y asistencia técnica en el seguimiento de la evolución del niño/a, y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral. Así como, la detección de posibles indicadores de desprotección de los menores y un seguimiento de las familias en cuanto a una posible problemática sociofamiliar al objeto de la derivación de estos casos a los equipos especializados de los Servicios Sociales.

Artículo 2.- Objetivos de la escuela infantil municipal.

Son objetivos de la Escuela Infantil los siguientes:

a) Apoyar a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, y por otro satisfacer y educar a los niños/as en su etapa infantil de forma que cubran sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas y educativas, es decir, esta Escuela Infantil ofrecerá un desarrollo integral en todas sus capacidades, realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico. Por lo que se les proporcionará a las familias usuarios de estos servicios una atención, información y orientación en su problemática social, si es el caso, al objeto de su derivación a los profesionales especializados de los Servicios Sociales.

b) En lo referente a la educación, tendrá en cuenta los métodos pedagógicos más convenientes para los objetivos de socialización, desarrollo intelectual, físico, emocional y moral, adquisición de conocimientos y valores humanos adecuados a la edad de las niñas y niños, teniendo también en cuenta a sus progenitores y el ambiente sociocultural en el que se desenvuelven.

b) Abrirse a las experiencias de otras escuelas infantiles y a los nuevos descubrimientos en este campo.

c) Dar respuesta a las necesidades físicas como alimentación adecuada, reconocimientos y cuidados médicos periódicos, ejercicio físico, higiene, etc., y desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales, psíquicas, sociales de interrelación, su yo y el mundo externo, educación preescolar, desarrollo de la creatividad, etc.

d) Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as asistentes al servicio.

e) Ofrecer a los niños/as, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.

f) Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.

g) Realizar un estudio y evaluación integral de cada niño para proporcionar la alternativa a su cuidado más adecuada, garantizándole las necesidades que precise en cada circunstancia.

h) Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite, acorde a su edad, el desarrollo de iniciativas y decisiones del menor desde su competencia individual.

i) Promover la socialización de los niños contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:

- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, primeras manifestaciones de comunicación.

- Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.

- Descubrimiento del entorno.

- Los diferentes lenguajes: verbal y corporal.

- Relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.

- Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: desarrollo del entorno inmediato.

j) Garantizar una labor de coordinación entre todos los profesionales que conforman el equipo de trabajo de la Escuela Infantil para una mejor calidad del servicio.

k) Realización de la correspondiente tramitación de los expedientes de solicitud de plaza de cada menor, realizando labores de diagnóstico, información y entrevistas al objeto de su baremación para su correspondiente valoración y resolución de plaza por

parte de la Comisión Técnica de seguimiento e interpretación.

Artículo 3.- Destinatarios y capacidad.

1. Las plazas tendrán por destinatarios a niños y niñas del primer ciclo de educación infantil, cuyas edades estén comprendidas entre los cero años y los tres años.

2. Capacidad. El número máximo de niños y niñas por módulo será:

a. Módulo para niños/as de 0-1 años (8 niños).

b. Módulo para niños/as de 1-2 años (13 niños).

c. Módulo para niños/as de 2-3 años (18 niños).

3. No obstante, el centro podrá agrupar a niños y niñas de diferentes tramos de edad en función de sus propias características madurativas, siempre que no suponga discriminación alguna y respetando las ratios establecidas en el apartado anterior.

Artículo 4.- Profesionales del centro.

1. Como determina el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, la atención educativa directa a los niños y las niñas del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesional con el título de maestro de educación infantil o título de grado equivalente.

2. Los Centros podrán contar con otro personal complementario para realizar labores de apoyo que, en ningún caso, podrá ocupar el lugar de los profesionales a los que se refiere el apartado anterior.

3. Todo el personal del centro dispondrá de certificado de formación en materia de higiene de los alimentos; además, aquel personal que intervenga en la elaboración y/o distribución de los alimentos de los niños y niñas deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y tenerlo vigente.

4. Será responsabilidad del titular del centro el cumplimiento de la normativa vigente sobre salud laboral, así como las directrices sanitarias que en cada momento pudieran dictarse.

5. En cada centro el número de profesionales de atención educativa directa deberá ser, como mínimo, igual al número de aulas en funcionamiento simultáneo más uno. Por cada seis aulas o fracción, al me-

nos uno de los profesionales debe tener el título de maestro con la especialidad en educación infantil o el de grado equivalente. Cada grupo deberá contar, de entre los profesionales de atención educativa directa del centro, con la figura de un educador-tutor o tutora, que sea el referente no sólo para los niños y las niñas, sino también para las familias.

6.- En ningún caso habrá vinculación laboral alguna entre los profesionales del Centro y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 5.- Requisitos de acceso.

1. Para el acceso a la escuela infantil, se establecen los siguientes requisitos y orden de prioridad:

a) Familias con menores en las edades indicadas, pudiendo tener preferencia, según valoración de la Comisión Técnica y Seguimiento, aquellos supuestos en los que todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, residan y estén empadronados en el municipio de Los Realejos, al menos en un período de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, cualquiera que sea el resultado obtenido de la aplicación del baremo regulado en el artículo 20.

b) Los requisitos y el orden de prioridad se computarán acorde a los criterios de selección laborales, socio-familiares y económicos descritos en el artículo 20 de este Reglamento.

2. En todo caso, a efectos de solicitar plaza, la situación de nacido deberá acreditarse mediante certificado literal de la partida de nacimiento a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. A los efectos de este Reglamento se entiende por unidad familiar o de convivencia a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en esta ley, las personas que, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en dicho apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados

o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral.

Capítulo II. Normas de convivencia.

Artículo 6. Calendarios y horarios.

La escuela infantil prestará sus servicios al menos durante once meses al año, debiendo permanecer abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados y festivos. A estos efectos se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias señalados en el Calendario Laboral y además los festivos locales.

La Escuela Infantil Municipal prestará sus servicios de septiembre a julio, ambos incluidos, de lunes a viernes en horario de 7.45 h. a 15.00 h.

Podrá excepcionarse este calendario en caso de que la Escuela Infantil precise obras de adaptación, cuya finalización predetermine un calendario especial.

Dentro de estos horarios, podrán entrar o salir cuando los padres/madres consideren conveniente siempre respetando los horarios de entrada y salida establecidos en el artículo 8.

Artículo 7.- Servicio de comedor.

La Escuela presta servicio de comedor en sus instalaciones, por lo que el abono del mismo se facturará de acuerdo al precio público que se acuerde en la ordenanza correspondiente.

El servicio de comedor se presta de lunes a viernes de 13 horas a 14 horas.

Artículo 8.- Horarios de entrada y salida.

Las puertas de la Escuela Infantil Municipal permanecerán abiertas de 7:45 horas a 9:00 horas y de 12:45 horas a 15:00 horas. No se permitirá la entrada o salida de ningún niño/a fuera de estos horarios salvo causa debidamente justificada.

No se entregará a ningún niño/a a persona distinta de padre/madre/tutor o de las que previamente y por escrito éstos hayan autorizado, y debidamente identificados. Se tendrán en cuenta cuestiones concretas reguladas por disposición judicial debidamente notificadas por los titulares de la Guarda y Custodia y los titulares del derecho de visita.

Artículo 9.- Normas de salud e higiene personal.

1. Los niños/as deberán acudir a la Escuela infantil en debidas condiciones de salud e higiene.

2. Los niños/as pequeños/as, por sus especiales condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden provocarles enfermedades. Por esta razón, cuando estén enfermos han de procurárseles medidas preventivas para evitarles posibles complicaciones, proporcionándoles reposo y tranquilidad en su hogar hasta que se hallen completamente restablecidos. Consecuentemente, no serán admitidos en el centro los niños en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades que se recogen en este reglamento, quedando obligados los padres/madres/tutores o representantes legales del menor afectado a comunicarlo al centro.

Concretamente, el niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa (gripe, rubéola, paperas, piojos, lombrices, etc.).

3. En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños en el centro, pudiéndose valorar las excepciones, siempre y cuando se cuente con el oportuno Informe Médico.

4. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá en conocimiento del padre/madre/tutor o persona autorizada. En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, la dirección del centro está facultada para autorizar el traslado del menor a un centro sanitario.

5. En circunstancias especiales podrá exigirse a los inscritos que hayan padecido alguna enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

6. Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días, ya sea debido a enfermedad o a otras circunstancias, deberá comunicarse al centro.

7. Los padres/madres o tutores deberán comunicar al centro todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los menores así como alergias, intolerancias, etc.

8. En todo caso los padres/madres o tutores dejarán dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

Artículo 10.- Material.

Todos los niños/as deberán traer:

- Una muda interior y exterior completa, incluidos calcetines. Los que están en un proceso de control de esfínter deberán tener dos mudas. Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con el nombre completo. Las Ropas deberán ser cómodas y fáciles de quitar y poner.

- Deberán igualmente traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente.

- No se traerán al centro objetos de valor (ej. Pulseras, medallas, cadenas etc) y se evitarán objetos decorativos pequeños por la seguridad de los niños (ej. trabillas del pelo).

- Una toalla (pequeña) con cinta para colgar.

- Un bote de toallitas húmedas y un paquete de pañuelos.

- Pañales cuando se usen.

- Un vaso de plástico con asa.

Los niños de 0-1 años deberán traer además:

- Dos chupas.

- Un biberón para agua (si toman leche, traer otro).

Los padres se comprometen a traer lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.

Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable el uso de chándal.

Artículo 11º.- Periodo de adaptación.

La asistencia por primera vez a un centro educativo es un hecho muy significativo. Posibilita el contacto con otros niños y niñas de su edad y el acceso a diferentes actividades, hecho que permite su desenvolvimiento psicológico y social.

Al mismo tiempo, puede resultar algo delicado, porque se separa por vez primera de su ambiente habitual y de las personas y cosas con las que siempre ha convivido. Enfrentarse un ambiente nuevo y extraño hace que sea frecuente y muy normal que, sobre todo los primeros días, los niños/as se resistan a ir a la escuela. Por eso necesitan de un periodo de adaptación.

El presente reglamento recoge una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación.

- Incorporación progresiva: durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.

- Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionadas con su asistencia a la escuela.

- Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e intereses especial por todo lo relacionado con el centro.

- Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que llegue a convertirse en un hábito de vida del niño/a.

- La incorporación progresiva posibilitará que en la Escuela Infantil se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas estas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema.

Capítulo III. Derechos y deberes.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

1. Acceso al centro y a recibir información, sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A la consideración en el trato, debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios y usuarias.

3. Al secreto profesional sobre los datos de su historial sanitario y socio familiar.

4. A la intimidad personal en función de las condiciones estructurales del centro.

5. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad propia.

7. A que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educación, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para atender su desarrollo integral.

8. A ser informados de modo comprensible de las medidas adoptadas respecto a ellos y a pedirles explicación de cuanto afecte a su propia educación.

9. A ser educados para la comprensión, la tolerancia y la convivencia democrática, posibilitándoles el uso de sus opciones de modo libre y personal.

10. A la participación de los padres/madres/tutores en las actividades educativas (como fiestas escolares, Navidad, Carnavales, etc.), o la colaboración para preparar actividades de los niños y niñas.

Artículo 13.- Obligaciones de los usuarios/as.

- Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento recogidas en el presente reglamento.

- Mantener y observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia e colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

- Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga este reglamento.

Artículo 14.- Derechos del personal.

- Recibir regularmente información sobre la marcha y el funcionamiento del centro, a través del director/a responsable.

- Presentar propuestas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del centro y la atención prestada a los menores.

- Desenvolver sus funciones educativas según su criterio personal, siempre que se ajusten al proyecto educativo y la programación anual del centro.

- A que se le proporcionen dentro de las posibilidades del centro los instrumentos y medios precisos para desenvolver sus funciones adecuadamente en beneficio dos menores atendidos.

Artículo 15.- Obligaciones del personal.

- Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el presente reglamento.

- Velar por el respeto de los derechos de los menores recogidos en este reglamento y otros reconocidos en la legislación vigente.

- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los menores a los que tengan acceso en razón de sus funciones. El personal, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los beneficiarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

- Cumplir las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo.

- El personal responsable del expediente personal de cada menor de la escuela infantil, acorde con la legislación vigente, abrirá expediente personal de cada menor al inicio de la escolarización en la etapa de educación infantil. El expediente personal, sujeto a la normativa de protección de datos, estará integrado por distintos documentos, entre los cuales figura-

rá la ficha personal, en la que se consignarán los datos personales de afiliación del menor, así como los datos familiares complementarios, la información médica, los resúmenes de escolaridad, los informes anuales y el informe final de evaluación; pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés.

Capítulo IV. Solicitud de admisión y reserva de plaza.

Artículo 16.- Solicitudes de nuevo ingreso.

El procedimiento de reserva de plaza y de ingreso será informado anualmente por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento, presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Las solicitudes de nuevo ingreso se harán según el modelo que figura en el Anexo I de este Reglamento y en la web del Ayuntamiento, disponible igualmente en la Escuela Municipal y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento. En estas dependencias se prestará la colaboración precisa a los usuarios para rellenar las solicitudes con el fin de que los datos estén debidamente cumplimentados.

Artículo 17.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la situación familiar:

- 2 Fotocopias del Libro de Familia completo.

- Fotocopia del D.N.I, N.I.E. o Pasaporte de los padres, madres o tutores.

El Ayuntamiento aportará de oficio, en este apartado, acreditación del empadronamiento con un período de antelación de seis meses, para el supuesto de aquellas familias que residan en este municipio.

b) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta, de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.

- Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año correspondiente.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas del contrato de los padres o tutores del menor y del contrato de trabajo vigente o certificado de prestación por desempleo (período de derecho con cobertura) y Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la pen-

sión correspondiente del INSS o de la pensión no contributiva o P.C.I.

- En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considera la renta de quien ejerza la guarda y custodia.

- Certificado de retenciones anuales que justifique los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o, en su caso, declaración jurada de no percibir ningún tipo de ingresos económicos. De los ingresos totales de la unidad familiar se deducirán los gastos correspondientes de alquiler o amortización de la vivienda habitual hasta un máximo de 350 euros, acreditándolo documentalmente.

- En caso de separación o divorcio, sentencia o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia de la demanda de separación debidamente sellada en el Juzgado o del autos de las medidas provisionales adoptadas). Si el solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio de la resolución judicial dictada en ejecución de sentencia por impago, o justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestar alimentos de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el sentencia de guarda y custodia. En el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial acompañará testimonio de la resolución emitida en virtud de la demanda de ejecución de sentencia por impago, o justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

c) Documentación acreditativa de la situación laboral:

- Copia de la última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud.

- Tarjeta de desempleado/a.

d) Documentación complementaria:

- Certificado médico del niño o niña acreditando que no padece enfermedad infecto contagiosa ni causa que le impida su incorporación a la guardería.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente y de la Cartilla de Vacunación.

- Tres fotografías tamaño carné.

- Impreso de domiciliación bancaria.

- Autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a.

- En el caso de alguna deficiencia o enfermedad alegada por los miembros de la unidad familiar, certificado expedido por el organismo correspondiente.

- En el caso de niños/as con alguna deficiencia física, psíquica o sensorial, informe del organismo competente.

- Otros documentos, si proceden, en los que consten incidencias familiares, económicas y sociales susceptibles de puntuación en el baremo.

- Informe de los Servicios Sociales en los supuestos en que sea necesario por la situación especial en que viva la unidad familiar.

- Cuando el menor presente algún tipo de minusvalía deberá presentar fotocopia de la Calificación de Minusvalía del equipo de valoración y orientación (EVO). La Comisión Técnica de Valoración, Seguimiento e Interpretación dictaminará la conveniencia de ser aceptado en el servicio de Escuela Infantil Municipal.

- Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de otras unidades administrativas o entes públicos en relación a la misma finalidad. En caso afirmativo presentar fotocopia compulsada de los justificantes.

- Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante para acreditar las circunstancias que concurran o incidan en el menor.

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda actual y los tres últimos recibos de pago de alquiler, en su caso los tres últimos recibos de pago del préstamo hipotecario.

Si la solicitud aportada no reuniera toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución que deberá dictarse al efecto.

Artículo 18.- Comisión técnica de valoración y seguimiento.

1.- La Comisión Técnica Municipal estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretaria: Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Coordinadora del Área de Bienestar Social.

b) Trabajador/a Social de la UTS de la zona en la que se ubica la Escuela.

c) Trabajador/a Social del Área de Menores.

d) Director/a de la Escuela Infantil.

2.- Las funciones de esta Comisión serán, principalmente:

a) Informar sobre la aplicación del Reglamento en cuanto a las reclamaciones que se presenten.

b) Comprobar y baremar las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de admisión y renovación establecidas en las bases que rijan cada convocatoria.

c) Elaborar la lista de admitidos y excluidos con su puntuación final, así como la lista de espera correspondiente.

d) Conocerá cualquier tipo de incidencia que pudiese declararse durante la prestación del servicio.

e) Valorará todas las solicitudes de menores que presenten un porcentaje de minusvalía que sea compatible con el equipamiento, los recursos humanos, y el proyecto educativo.

Artículo 19.- Acceso a las escuelas.

1.- La derivación de los menores que asistan a estas Escuelas Infantiles Municipales se llevará a cabo a través del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, previa la selección correspondiente.

2.- Existen dos modalidades de acceso a los Centros de Educación Infantil:

a) Renovación de inscripción: del 1 al 15 de abril de cada año, las/os madres/padres o tutores de los/as menores ya inscritos en la Escuela Infantil podrán realizar la renovación de dicha inscripción para el curso siguiente, según modelo de solicitud del Anexo y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 17.

b) Nueva inscripción: el plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de marzo al 30 de abril y se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 17.

3.- En los supuestos en que se presente la solicitud fuera de los plazos establecidos, a causa de una situación de riesgo excepcional o sobrevenido de la unidad familiar, la Comisión Técnica de Valoración

y Seguimiento, valorará, acorde a los criterios que la misma fije en su sesión de constitución, y se pronunciará con carácter no vinculante acerca de la urgencia y el riesgo existente.

La apertura de plazos se anunciará con antelación suficiente, sin perjuicio de darlo a conocer a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Artículo 20.- Criterios para la selección de solicitudes.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas superasen el número de plazas vacantes, se iniciará un proceso de selección de solicitantes basándose en el siguiente baremo:

A) SITUACION LABORAL

Situación Laboral	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de ambos progenitores, o tutores a jornada completa • Familia monoparental en la que el/la progenitor/tutor responsable del menor trabaje a jornada completa 	6
<ul style="list-style-type: none"> • Los progenitores/tutores se encuentran trabajando uno a jornada completa, y el otro a jornada reducida igual o superior al 50%. • Familia Monoparental trabaja a jornada reducida igual o superior al 50%. 	4
<ul style="list-style-type: none"> • Un progenitor trabajando a jornada completa y el otro a jornada reducida inferior al 50% • Familia Monoparental trabajando a jornada reducida inferior al 50% • Ambos progenitores se encuentran trabajando a jornada igual o inferior al 50% 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Un progenitor trabajando a jornada completa y el otro en desempleo. • Familia Monoparental en desempleo¹ 	2

¹ La situación de desempleo ha de acreditarse con certificado de encontrarse en situación de desempleo inscrito como demandante de empleo.

B) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Situación Socio-Familiar	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Menores en situación de Riesgo 	10
<ul style="list-style-type: none"> • Situación socio-familiar desfavorecida que afecte al bienestar del menor, avalado con informe social de la Trabajadora Social de Zona² 	Hasta 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Miembros en la Unidad Familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 50 %, o reconocimiento de la situación de Dependencia • Familia monoparental o numerosa • Madre o padre igual o menor de 20 años 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de hermanos/as matriculados en el centro durante el curso para el que se solicita la plaza 	Hasta 2 puntos

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

Se determinará en función de la renta per cápita de la unidad familiar. Se entiende como renta per cápita la suma de los ingresos líquidos de la unidad familiar, dividido entre los miembros de la misma. Para el cálculo de la Renta Familiar anual, se basará en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio completado, de todos los miembros de la Unidad Familiar perceptores de ingresos. El cálculo se realizará sobre la base imponible de los diversos rendimientos del Impuesto.

En aquellos casos en los que no se haya presentado en la Hacienda Pública la Declaración de la Renta podrá solicitarse a la Agencia Tributaria información fiscal que obre en dicha Unidad o acreditación de los ingresos recibidos durante dicho periodo. A tal fin, los interesados suscribirán la correspondiente autorización al objeto de que dichos datos sean recabados de oficio.

Renta Anual de la Unidad Familiar	Puntos
Rentas inferiores a 1,50 veces IPREM ³	12
Rentas entre 1,50 y 2,50 IPREM	10
Rentas entre 2,51 y 3,50 IPREM	8
Rentas entre 3,51 y 4,50 IPREM	6
Rentas entre 4,51 y 5,50 IPREM	4
Rentas entre 5,51 y 6,50 IPREM	2
Rentas entre 6,51 y 7,50 IPREM	1

D) EMPATE

En caso de empate en la puntuación final obtenida, la prioridad se establecerá en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en el apartado económico.
2. Mayor puntuación en el apartado socio-familiar.
3. Mayor puntuación en el apartado laboral.
4. Menor Renta Familiar anual.
5. Sorteo público.

² La Comisión Técnica Municipal valorará el conjunto de estas solicitudes determinando la puntuación correspondiente en cada caso

³ IPREM: Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM referente a 14 pagas, del ejercicio al que corresponda la declaración del I.R.P.F.

E) Acceso directo.

En los casos en que las circunstancias socio-familiares ocasionen un grave riesgo para los menores, de forma tal que den lugar a la adopción de medidas protectoras conforme a lo previsto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el acceso no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos anteriormente. Será necesaria la presentación del Informe Social emitido por los Servicios Sociales.

21.- Resolución de la convocatoria.

1.- Una vez baremadas las solicitudes, y elaborada la lista provisional de admitidos, excluidos y de reserva, se elevará el expediente al órgano correspondiente para su aprobación provisional.

2.- Las listas provisionales de admitidos por orden de puntuación se publicarán por un periodo de 15 días naturales en el tablón de edictos del Ayunta-

miento, pudiendo ser consultadas también en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil y a través de la Web municipal. En dicho plazo se podrán presentar las alegaciones pertinentes y reclamaciones que se estimen oportunas.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano municipal competente aprobará las listas definitivas de admitidos y las listas de reserva por riguroso orden de puntuación que se harán públicas en los lugares antes indicados.

La resolución se notificará también a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común

Las solicitudes que por circunstancias excepcionales debidamente justificadas no se presentaran dentro de los plazos fijados serán tramitadas y baremadas por la Comisión para su inclusión en la lista de espera según la puntuación obtenida. Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso serán

cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes en lista de espera.

Artículo 22.- Formalización de la inscripción o matrícula.

1.- Los padres/madres o tutores de los niños y niñas admitidos tendrán un plazo para formalizar la inscripción de 15 días hábiles a partir de la publicación de las listas definitivas.

2.- Los/as alumnos/as que hayan sido admitidos/as en la Escuela Infantil con arreglo a este Reglamento tendrán garantizado el acceso a los sucesivos cursos sin necesidad de un proceso de selección, y la cuota será determinada según la Ordenanza vigente.

Artículo 23.- Causas de baja.

Se causará baja en la Escuela Infantil Municipal por alguna de las siguientes causas:

a) Por Renuncia Voluntaria, formalizada mediante solicitud de los padres/madres/tutores.

b) Por incumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en la Escuela Infantil Municipal.

c) Por falta de pago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

d) Por comprobación de falsedad en los datos declarados o en los documentos.

e) Por incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

f) Por falta de asistencia continuada durante 15 días sin causa justificada o 40 días no consecutivos sin previo aviso ni causa justificada.

g) Por incumplimiento reiterado de las normas de la Escuela infantil Municipal.

Artículo 24.- Adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.

Las plazas que sin causa justificada no se encuentren cubiertas pasados 15 días del inicio del curso escolar, se considerarán vacantes. Éstas se cubrirán prioritariamente con las solicitudes en lista de reserva.

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en el centro siempre que existan plazas libres, en cuyo caso se tendrán que baremar las existentes conforme a los criterios de baremación consignados en el artículo 20.

Artículo 25.- Cuotas.

1. Las cuotas a abonar por los niños inscritos revestirán la forma de precio público y serán las establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza municipal, pudiéndose establecer cuotas reducidas, e incluso gratuitas, atendiendo a necesidades especiales de las familias, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Si se produjesen variaciones socioeconómicas familiares que pudiesen dar lugar al pago de cuota reducida o al incremento de la que se estuviese abonando, deberán comunicarse al Ayuntamiento para que acuerde lo que entienda procedente, siempre previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

3. El pago de las tarifas será mensual y deberán ser abonadas dentro de los primeros 10 días de cada mes mediante domiciliación bancaria.

Disposición final.

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez aprobado definitivamente, y no entrará en vigor hasta que hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 6 de julio de 2012.

El Alcalde accidental, Adolfo González Pérez-Siverio.- La Secretaria Gral., Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

10786

10133

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de modificación de créditos nº 6/2012 (transferencias de créditos, suplementos de créditos y créditos extraordinarios), se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.632,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		20.632,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	12.000,00 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	277.100,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.694,22 €
VI	INVERSIONES REALES	9.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		363.794,22 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		20.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS A FINANCIAR		404.426,22 €
----------------------------------	--	--------------

FINANCIACIÓN:**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	20.632,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		20.632,00 €

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	383.794,22 €
TOTAL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		383.794,22 €

TOTAL FINANCIACIÓN		404.426,22 €
--------------------------	--	--------------

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 31 de julio de 2012.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

A N U N C I O

10787**9929**

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, el cual se contempla como Anexo a sus Estatutos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la sede administrativa de este Consorcio (Avda. de Anaga, nº 11-entrepanta, Santa Cruz de Tenerife), por un periodo de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, informar al Pleno en la siguiente sesión que se celebre de las reclamaciones o sugerencias:

“Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Estatutos.

Capítulo 1. Constitución, naturaleza, régimen jurídico y domicilio.

Artículo 1. El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los siguientes Ayuntamientos de la isla: Adeje, Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Miguel, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque y La Victoria de Acentejo.

Artículo 2. 1) El Consorcio es una entidad supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines independientemente de las Corporaciones que la integran. Funcionará bajo la denominación de “Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife”.

2) Le será de aplicación el régimen jurídico vigente para las entidades locales, con las particularidades

derivadas de su propia naturaleza jurídica que se establecen en los presentes Estatutos.

Artículo 3. El objeto del Consorcio es la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento, en todo el territorio insular.

Artículo 4. El domicilio del Consorcio se fija en los locales del Palacio Insular, sito en la Plaza de España, nº 1, en Santa Cruz de Tenerife.

Capítulo 2. Órganos de Gobierno y Administración.

Órganos de gobierno.

Artículo 5. El Consorcio se regirá por un Pleno, un Comité Ejecutivo, un Presidente y dos Vicepresidentes, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 6. El Pleno del Consorcio está integrado por:

- a) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 7. Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos serán elegidos por sus respectivos Plenos. El de la Administración Autonómica, por el titular de la Consejería competente en la materia.

Artículo 8. Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos en el Pleno del Consorcio, lo serán por el tiempo que dure el mandato de las respectivas Corporaciones por las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Las nuevas Corporaciones elegidas, en el plazo máximo de un mes a contar desde su constitución, deberán designar a sus representantes en el Consorcio. Mientras no se realice y comunique la designación del nuevo representante de cada Corporación, continuará en su cargo el anteriormente designado. Junto al titular, cada Corporación designará un suplente que sustituirá a aquél cuando por cualquier motivo no pueda asistir a las reuniones a las que fuere convocado.

El representante de la Administración Autonómica, lo será en tanto no sea cesado por la Autoridad que lo nombró.

Artículo 9. Todos los miembros del Pleno del Consorcio podrán ser removidos de sus cargos por sus

respectivas Corporaciones mediante acuerdo plenario, en cualquier momento.

Artículo 10. Si durante su mandato alguno de los miembros del Pleno, por cualquier causa, cesase en su representación, se procederá a designar sustituido por el tiempo que a aquél le faltare por cumplir.

Artículo 11. El Comité Ejecutivo del Consorcio estará formado por el Presidente, los Vicepresidentes y seis (6) de los miembros del Pleno designados por éste.

Artículo 12. La designación de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará en la misma sesión de constitución del Consorcio. No obstante, en cualquier momento podrá modificarse su composición.

Artículo 13. Será Presidente del Consorcio el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero Insular en quien delegue. Vicepresidente 1º, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Teniente de Alcalde en quien delegue, y Vicepresidente 2º, el representante de la Administración Autonómica.

Órgano de administración.

Artículo 14. El Pleno nombrará un Gerente que tendrá las obligaciones y facultades que más adelante se describen.

Artículo 15. La plaza de Gerente será cubierta mediante concurso público.

El Pleno, en la resolución del concurso, podrá considerar las siguientes condiciones:

- a) Capacidad técnica intelectual general.
- b) Dotes de mando y organización.
- c) Espíritu de iniciativa.
- d) Currículum Vitae.

Al concurso podrá presentarse cualquier persona mayor de edad, de nacionalidad española y que esté en posesión de título universitario.

Artículo 16. El contrato a celebrar con el Gerente será de naturaleza laboral de alta dirección, con la duración y remuneración que el Pleno del Consorcio determine.

Artículo 17. En los casos de vacante del cargo y de ausencia reglamentaria, asumirá las funciones de Gerente el Presidente del Consorcio, quien podrá delegar en el Vicepresidente o en un miembro del Comité Ejecutivo, o nombrar uno, con carácter provisional, mientras se cubra la plaza en caso de vacante.

En los casos de vacante, deberá convocarse en el plazo de un mes la provisión del cargo en la forma prevista en estos Estatutos, a menos que el Pleno decida encomendar las funciones de la Gerencia al Jefe del Parque, que las acumulará a la suyas propias.

Artículo 18. El Consorcio tendrá un Secretario, un Interventor y un Tesorero, designados por el Presidente de entre el personal funcionario del Cabildo.

Capítulo 3. Atribuciones de los órganos.

Artículo 19. Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

- a) Aprobar el establecimiento de las tasas y las ordenanzas por la prestación de servicios.
- b) Aprobación de los Reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.
- c) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio y concertar operaciones de crédito.
- d) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.
- e) Aprobar los Presupuestos anuales y sus modificaciones, y la liquidación y cuentas del ejercicio.
- f) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas.
- g) Aprobar las plantillas del personal y sus retribuciones así como los convenios colectivos que puedan celebrarse.
- h) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.
- i) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración.

Serán delegables las atribuciones conferidas al Pleno en el apartado c) del presente artículo.

Artículo 20. Las atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Contratar obras, servicios, suministros y celebrar cualesquiera otros contratos, según la cuantía que anualmente se fije en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) La contratación del personal y la ratificación del despido.

c) Estudio y preparación de los asuntos cuya aprobación haya de proponer al Pleno.

d) Dirigir, impulsar y controlar la actuación del Gerente.

e) La resolución de todos los asuntos que no están reservados a la competencia del Pleno u otros órganos del Consorcio.

f) Dictar instrucciones permanentes que desarrollen estos Estatutos y su Reglamento, en aquellos aspectos no ordenados por éstos.

Artículo 21. Corresponderá al Presidente del Consorcio convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones.

Artículo 22. Corresponderá al Gerente:

a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos.

b) Ejercitar acciones judiciales y administrativas, previa autorización expresa del Comité Ejecutivo, salvo casos de urgencia.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio.

d) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

e) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.

f) Asistir a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, así como de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Instrucciones Permanentes y Órdenes generales vigentes.

h) Dictar Órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.

i) Ejercer la jefatura del personal, proponiendo las contrataciones pertinentes, así como los premios o recompensas por los servicios extraordinarios prestados, e imponiendo las sanciones que procedieron. La sanción de despido habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo.

j) Contratar obras, servicios, suministros y celebrar cualesquiera otros contratos, según la cuantía que anualmente se fije en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) La gestión de los recursos propios del Consorcio.

l) Disponer de gastos dentro de los límites que le autorice el Pleno del Consorcio.

m) Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del presupuesto, así como formar el presupuesto.

n) Las demás que el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente le confieran o deleguen.

Capítulo 4. Régimen y funcionamiento.

Artículo 23. El Pleno del Consorcio celebrará sesión ordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año y el Comité Ejecutivo una vez al trimestre en los días que cada uno señale. Asimismo, celebrarán sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por propia iniciativa o a petición, como mínimo, de miembros que representen la cuarta parte del número de votos de cada órgano.

Artículo 24. Las convocatorias se cursarán con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 25. Cada Administración tendrá en los órganos de gobierno colegiados un número de votos igual al de su porcentaje de aportación a los ingresos del Consorcio.

Artículo 26. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de los miembros que representen la mayoría absoluta del número de votos. Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

El quórum mínimo de tres miembros se ha de mantener durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 27. Salvo en los supuestos en los que se exija un quórum especial, los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos presentes.

Artículo 28. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de votos y, en todo caso, de su mayoría absoluta, para acordar la enajenación de los bienes cuya cuantía supere el 10% del Presupuesto.

Artículo 29. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de votos para la validez de los acuerdos que se adopten sobre:

a) Concesión o arrendamiento de bienes y servicios del Consorcio por más de cinco años y siempre que su cuantía exceda del 10% del Presupuesto.

b) Aprobación de los presupuestos anuales y cuentas generales.

c) Operaciones de crédito, empréstitos y concesiones de quitas y esperas.

d) Cesión gratuita de bienes a otras Entidades.

e) Imposición y ordenación de tasas por la prestación del servicio.

Capítulo 5. Régimen económico.

Artículo 30. El Pleno del Consorcio al dar comienzo sus actividades y en el último trimestre de cada año, aprobará para el ejercicio económico siguiente su presupuesto de gastos e ingresos.

Artículo 31. El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Aportación de las instituciones consorciadas, en los términos siguientes:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un treinta por ciento (30%).

- La Administración Autonómica, un veinte por ciento (20%).

- El Ayuntamiento de Santa Cruz, un veinticinco por ciento (25%).

- El resto de Ayuntamientos consorciados, un veinticinco por ciento (25%), que se repartirá entre los mismos con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$Ci = 0.65 Rpi + 0.15 Cti + 0.1 Mi + 0.05 Ai + 0.05 Vci$$

Donde:

Rpi = Población de derecho.

Cti = Camas Turísticas.

Mi = Población > 20.000 habitantes.

Ai = Vehículos automóviles.

Vci = Valor catastral agregado.

Las aportaciones se efectuarán prorrateadas por trimestre dentro de los diez (10) primeros días de cada período.

a) Tasas por la prestación del servicio.

b) Producto de su patrimonio.

c) Subvenciones.

d) Cualesquiera otro recursos que pudiera serle atribuido.

Artículo 32. Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del Presupuesto, elevándose al Pleno del Consorcio para su aprobación.

Artículo 33. Si de la liquidación del presupuesto anual resultare superávit, éste se destinará a mejoras del Consorcio, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

Artículo 34. El presupuesto se someterá a la aprobación del Pleno del Consorcio y no podrá ser aprobado con déficit. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese sido aprobado el presupuesto los créditos iniciales autorizados en el presupuesto del ejercicio anterior se considerarán automáticamente prorrogados hasta la aprobación del nuevo.

Artículo 35. Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una o varias cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias, a nombre de "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife".

Artículo 36. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 37. El Gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

Capítulo 6. Organización y personal.

Artículo 38. El Consorcio prestará sus servicios mediante la gestión de los Parques de Bomberos.

Artículo 39. El Reglamento Interno regulará y detallará el personal, así como los vehículos y demás elementos materiales necesarios con que deberá contar cada Parque.

Artículo 40. La plantilla del personal del Consorcio será cubierta:

a) Por personal propio del Consorcio.

b) Por adscripción de funcionarios y otro personal de las Corporaciones que lo integran, sin que esta adscripción pueda representar ninguna alteración o perjuicio en su situación funcional o laboral reintegrándose de nuevo a su corporación de procedencia, una vez terminada la adscripción.

Capítulo 7. Duración, disolución y liquidación.

Artículo 41. El Consorcio se constituye por tiempo indefinido para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que todas las Corporaciones Locales consorciadas estiman tiende a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción.

Artículo 42. En caso de que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para el sostenimiento del Consorcio.

Revertirán a los Entes Consorciados los bienes cedidos en uso por cada uno de ellos.

Los bienes propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma que la establecida en el párrafo primero de este artículo, previa su valoración, a no ser que se haga necesario para atender a las obligaciones pendientes proceder a su venta en pública subasta.

Disposición adicional.

Única: los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que se dirija al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de que se detraigan de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del Régimen Económico-Fiscal, las cantidades suficientes para cubrir, en caso de impago en período voluntario, la parte que a cada Ente le corresponda en el mantenimiento del servicio. Asimismo, autorizan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para proceder a la detacción correspondiente, a la recepción del certificado del acuerdo pertinente del Comité Ejecutivo.

Disposición transitoria primera.

No obstante lo dispuesto en el art. 31, durante los años 1999 y 2000 las aportaciones de las instituciones consorciadas serán las siguientes:

Años	Cabildo	C.A.C.	Santa Cruz	Resto Aytos.
1999	20%	10%	25%	45%
2000	25%	15%	25%	35%

Disposición transitoria segunda.

Además de las aportaciones establecidas en el art. 31 y en la Disposición Transitoria Primera, el Cabildo Insular asumirá el coste de la aportación de aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes de derecho que no se incorporen al Consorcio, hasta que dicha incorporación se produzca.

Estas cantidades serán descontadas por la Corporación Insular al Ayuntamiento correspondiente en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios.

Proyecto de Reglamento Orgánico del Pleno del Consorcio.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Pleno del Consorcio de prevención, extinción de incendios y salvamento de Tenerife. En particular se establece la regulación de:

- a) El estatuto de los miembros del Pleno.
- b) Las convocatorias.
- c) El orden del día.
- d) La celebración de las sesiones.
- e) Las votaciones.
- e) Las actas.

2. El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 19.b) de los Estatutos del Consorcio.

Artículo 2. Composición del Pleno del Consorcio.

1. El Pleno del Consorcio, órgano de máxima representación de los entes consorciados en el mismo, estará integrado por:

- a) Un representante de cada uno de los ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Un representante de la administración de la Comunidad Autónoma.

2. El nombramiento de los miembros del Pleno del Consorcio que representen a corporaciones, así como de sus suplentes, se efectuará por los plenos de las mismas en el plazo máximo de un mes después de sus respectivas sesiones constitutivas. Mientras está no se realice, y siempre que el anterior representante haya seguido como concejal o consejero electo, se entenderá que continúa en el mismo cargo. En caso contrario, se entenderá que el representante es el presidente o alcalde.

El representante de la administración autonómica será nombrado por el titular de la Consejería competente y se mantendrá en su puesto en tanto no sea cesado por la autoridad que lo nombró.

3. A las sesiones del Pleno acudirán con voz pero sin voto el Gerente, el Interventor, el Tesorero de existir éste, y el Secretario.

4. Podrán acudir también con voz pero sin voto los representantes de los trabajadores que se determinen.

Artículo 3. Competencias.

1. Al Pleno le corresponden las competencias que en cada momento se contemplen en los Estatutos del Consorcio y en el resto de la normativa local que le sea aplicable.

2. Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor del Comité Ejecutivo, el Presidente, y el Gerente, debiendo informar al pleno de las resoluciones adoptadas en base a las mismas cada vez que el pleno lo solicite.

3. Asimismo mediante una disposición normativa, y, en particular a través de las Bases de ejecución del Presupuesto, dichas competencias podrán ser objeto de desconcentración. De acogerse a esta posibilidad, tanto la extensión de las desconcentraciones como los órganos beneficiados, deberán ser detallados en un apartado específico de la disposición normativa de que se trate, debiendo informar al pleno de las resoluciones adoptadas en base a las mismas cada vez que el pleno lo solicite.

Artículo 4. Del papel del Comité ejecutivo como Comisión de pleno.

A los efectos de cumplir con la obligación legal de que todos los asuntos que sean llevados al Pleno deban ser objeto de dictamen previo, y de acuerdo con el artículo 20.c) de los estatutos del Consorcio, los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar dictaminados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 5. Organización.

1. El órgano de dirección del Pleno es su presidente, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría.

2. En caso de ausencia, será sustituido por el vicepresidente que corresponda.

Título II.- Estatuto de miembros del Pleno.

Artículo 6. Régimen.

Son derechos y deberes de los representantes los establecidos en el presente reglamento.

Artículo 7. Derecho y deber de asistencia.

1. Los representantes tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno, salvo justa causa que se lo impida, que deberán co-

municar con antelación suficiente al presidente del órgano de que se trate, pudiendo acudir en tal caso el suplente nombrado al efecto.

2. Tendrán derecho a percibir las dietas que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 8. Abstención y recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los representantes de los entes consorciados deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los representantes de los entes consorciados en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.

3. Los interesados podrán promover la recusación de los representantes de los órganos consorciados cuando estimen que concurre alguna causa de abstención. Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse.

Artículo 9. Comportamiento.

Los representantes están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución española.

Artículo 10. Responsabilidad.

1. Los representantes de los órganos consorciados están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos los miembros que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Consorcio podrá exigir la responsabilidad de sus miembros.

Artículo 11. Derecho a obtener información.

1. En su condición de miembros del Pleno, los representantes tendrán derecho a recibir, al mismo tiempo que la convocatoria, las propuestas de resolución de los asuntos del orden del día.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre el Pleno mediante el acceso a los expedientes correspondientes, que estará a su disposición en la Secretaría del Consorcio, desde el momento de la convocatoria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitar el envío, por correo electrónico, de aquellos documentos del expediente que deseen consultar, petición a la que se deberá dar curso de manera inmediata.

Artículo 12. Información para la función de control.

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los representantes podrán solicitar la información que obre en los servicios del Consorcio mediante escrito dirigido al presidente. El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

En caso de estimación por silencio administrativo, los representantes podrán solicitar al órgano competente para tramitar las peticiones de información que les indique la dependencia en la que pueden realizar la consulta.

En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en Derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 13. Libros de resoluciones y Libros de Actas.

Los órganos de los que dependen los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas facilitarán a los representantes directamente la información contenida en los mismos.

Artículo 14. Forma de acceso.

1. La forma de facilitar la información consistirá en la remisión de una copia de la documentación solicitada, o bien el acceso del representante solicitante a la dependencia en que se encuentre depositada cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje.

2. Los representantes tienen derecho a obtener copias de los expedientes, así como de los documentos contenidos en los mismos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

3. Los asesores de los representantes, debidamente acreditados por éstos, podrán acceder a la información en los mismos términos que los mismos.

Título III.- Sobre las clases de sesiones y sus requisitos.

Capítulo I. De los tipos de sesiones.

Sección 1ª.- De las sesiones de acuerdo con su periodicidad.

Artículo 15. Tipos de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 16. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas que el Pleno celebre como mínimo en los meses de junio y diciembre en la fecha preestablecida por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de las sesiones constitutivas de las administraciones consorciadas.

2. Sin embargo, el propio Pleno podrá modificar las fechas citadas en cualquier momento, por cualquier motivo que haga inviable la celebración de la misma en las fechas inicialmente señaladas. Siempre que la sesión sustitutoria se celebre dentro de los mismos meses de junio y diciembre, o en el mismo mes en el que se haya establecido otra sesión ordinaria, se aplicará el régimen jurídico, a todos los efectos, de las sesiones ordinarias a aquéllas extraordinarias que se celebren en sustitución de las primeras.

Artículo 17. Sesiones extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de votos del Pleno, sin que ningún representante pueda solicitar más de cuatro anualmente.

En este último caso, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convoca el Pleno solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de de dos días hábiles exigida legalmente.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria. Si dicha urgencia no resultara apreciada por el Pleno, se levantará la sesión.

Sección 2ª.- De las sesiones de acuerdo con su publicidad.

Artículo 19. Sesiones públicas y secretas.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder a la expulsión del salón de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Capítulo II. Requisitos previos para la celebración de sesiones.

Artículo 20. Requisitos para la celebración de sesiones.

Serán requisitos para la celebración de las sesiones:

a.- Realizar la convocatoria en la que se incluya el orden del día.

b.- La previa existencia de dictamen del Comité ejecutivo.

c.- La emisión de los informes del Secretario e Interventor.

Artículo 21. La convocatoria.

1. La convocatoria es el acto mediante el cual se citan a los miembros de la corporación para su asistencia a la sesión conteniendo el lugar, día y hora de la misma a la que debe acompañarse el orden del día.

2. La competencia para efectuar la convocatoria será del Presidente, y será realizada por el Secretario.

Artículo 22. Contenido de la convocatoria.

1. Además de la citación a los representantes, deberá acompañarse el orden del día, en el que figurarán numerados y reseñados suficientemente los asuntos a tratar.

2. A la convocatoria se deberán adjuntar las propuestas ya dictaminadas por el Comité Ejecutivo.

Artículo 23. Consulta de expedientes.

1. Los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria hasta la celebración. El examen de expedientes se llevará a cabo en las dependencias de la Secretaría, en el lugar que se habilite a tal efecto.

2. El horario para examen de expedientes será el correspondiente al normal de las oficinas, y cuando en las fechas que corresponda el examen de los expedientes hubiere un sábado se añadirá un día más.

No obstante podrá ser ampliado por la Presidencia cuando el número o importancia de los asuntos a tratar por el Pleno así lo requiera. Dicha ampliación será puesta en conocimiento de los representantes y de la Secretaría. En ninguna circunstancia los expedientes podrán extraerse de la Secretaría General.

Artículo 24. Del papel del Comité ejecutivo como Comisión de pleno.

De acuerdo con el artículo 4 del presente reglamento, los asuntos incluidos en el orden del día deberán ser dictaminados por el Comité ejecutivo.

Artículo 25. Informes.

Será necesaria la emisión de los informes del Secretario e Interventor, cuando aquellos sean preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 ROF, o hayan sido solicitados de acuerdo con el artículo 174 ROF.

Capítulo III.- Requisitos para la celebración de sesiones.

Artículo 26. Celebración de sesiones.

1. El lugar, la fecha y la hora de la celebración de las sesiones será el que se especifique en la convocatoria.

2.- Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la

siguiente sesión. En todo caso, ninguna sesión tendrá una duración superior a ocho horas.

Artículo 27. Quórum.

1. Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de los miembros que representen la mayoría absoluta del número de votos así como la del presidente y el secretario. Dicho quórum deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la sesión.

2. Si no existiera ese quórum el pleno se constituirá en 2º convocatoria una hora después de la señalada para la primera, existiendo quórum en el caso de que asistan un mínimo de tres representantes así como el presidente y el secretario.

Capítulo IV. Celebración de sesiones.

Artículo 28. Debates.

1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier representante podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los representantes necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, se respetarán, las siguientes reglas:

Primera.- En el debate podrán intervenir los representantes de los entes consorciados.

Segunda.- El presidente otorgará la palabra, y cuidará que el orden de los debates.

Tercera.- La Presidencia podrá conceder, si así se solicita no más de dos turnos de réplica.

Cuarta.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los representantes se desvíen notoriamente con disgresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.- Los representantes que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para recti-

ficar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación. No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.- El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Artículo 29. Orden de asuntos.

1. Salvo que la Presidencia disponga otra cosa, el orden en que se han de tratar los asuntos será el siguiente:

I.- Parte Resolutoria.

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

b) Dación de cuenta de acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación que decida el Presidente.

c) Aprobación de los dictámenes del Comité Ejecutivo, cuyo conocimiento sea competencia de éste.

d) Otros asuntos que le competan en virtud de Ley Estatal o Autonómica y Reglamento Corporativo, y no estén expresamente atribuidas a otras órganos.

e) Mociones.

f) Propositiones.

II.- Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno:

a) Requerimiento de comparecencia e información del Presidente o del Gerente.

b) Control sobre la actuación del Comité Ejecutivo.

c) Ruegos.

d) Preguntas.

Artículo 30. Desarrollo de sesiones.

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación al acta o actas de la sesión o sesiones anteriores que se hubieren distribuido antes o con la convocatoria.

Si no hubiere observaciones se considerará aprobada, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabría subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, o anteriores se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 31. Orden de debates.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante, el Presidente puede alterar el orden de los asuntos, retirar algún asunto o dejarlo sobre la mesa, bien por decisión propia o a petición de cualquier representante.

Artículo 32. Terminología.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de Consorcio, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por el comité Ejecutivo. Contiene una parte expositiva y un acuerdo o acuerdos a adoptar.

2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día de la parte resolutoria, sin dictamen de la Comisión correspondiente, cuando sea preceptivo. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, por mayoría, la inclusión del asunto en el orden del día.

3. Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte del Comité Ejecutivo. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por el Comité.

4. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto en la sesión plenaria correspondiente.

Capítulo V. Acuerdos.

Artículo 33. Sentido del voto.

1. El sentido del voto podrá ser afirmativo, negativo o la abstención.

2. En caso de empate se repetirá la votación por una sola vez, y de persistir, se atenderá al sentido del voto que haya emitido el presidente para dirimirlo.

3. La forma normal de votación será la ordinaria aunque los representantes podrán solicitar que para determinados casos, la votación sea secreta.

Artículo 34. Adopción de acuerdos.

1. Cada representante tendrá un número de votos igual al de su porcentaje de aportación a los ingresos del consorcio.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de número de votos.

Sin embargo, se exigirán las mayorías cualificadas establecidas en los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de los Estatutos del Consorcio, así como en los demás asuntos para los que la normativa de régimen local exija una mayoría específica.

Título IV. Actas.

Artículo 35. Contenido del Acta.

1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora en que comienza.

d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros del Consorcio presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.

g. Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los representantes que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 36. Libro de Actas.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el libro de actas autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 37. Certificaciones.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Pleno y de sus antecedentes.

2. El Secretario custodiará los libros de actas, bajo su responsabilidad, en la casa consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho libro contenga, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades.

3. Se expedirán p orden del Presidente de la Corporación y con su visto bueno, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza esta en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica.

4. Podrán ser emitidas certificaciones antes de ser aprobadas las actas siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El Secretario, Luis R. Pérez Rojas.- V.º B.º: el Presidente.

ANUNCIO

10788

10111

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3 de "Baja por anulación" del Presupuesto del Consorcio, por importe de 630.414,50 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público en la sede administrativa de este Consorcio, sita en la Avda. Francisco La Rocha, 11 en

treplanta, por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Administración.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El Secretario, Luis Pérez Rojas.- V.º B.º: el Presidente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

10789

10146

El Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, aprobó la reglamentación para la creación de un Registro de Facturas y demás documentos emitidos por los contratistas.

Lo que se hace saber para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan los interesados examinarla y presentar reclamaciones contra la misma ante el Pleno en el plazo de treinta días.

En el caso de que no se presente reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, el expediente se considerará definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

ANUNCIO

10790

10147

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil doce, ha informado favorablemente la Cuenta General del Consorcio de Tributos correspondiente al ejercicio 2011 comprensiva del Balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, realizada durante el ejercicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, esta Cuenta con sus justificantes y el informe del Comité Ejecutivo, estará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Consorcio de Tributos, calle Leoncio Rodríguez, nº 3, edif. "El Cabo", 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicho Comité Ejecutivo, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

A N U N C I O

10791

10148

Habiendo transcurrido treinta días hábiles desde la exposición al público de la modificación de la Ordenanza Fiscal de los tributos y demás ingresos de derecho público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 8 de marzo de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

I.- La "Disposición Transitoria" actual pasa a denominarse "Disposición Transitoria Primera".

II.- Se añade la siguiente "Disposición Transitoria Segunda", con la siguiente redacción:

"Como consecuencia del incremento extraordinario sufrido en las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2012 por la aplicación del Real Decreto Ley Estatal 20/2011, de 30 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 31 de diciembre de 2011, lo que ha generado graves dificultades económicas a los contribuyentes de los distintos municipios consorciados, con carácter excepcional y singularmente para el ejercicio 2012, se establece el siguiente régimen simplificado de fraccionamientos v aplazamientos de paro, exclusivamente referido a la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1.- Lo podrán solicitar todos los sujetos pasivos de este impuesto sin exigencia de límite cuantitativo alguno sobre la cuota tributaria.

2.- Será requisito imprescindible para poder acogerse a este régimen simplificado la domiciliación bancaria del pago del tributo.

3.- Para la concesión del fraccionamiento o aplazamiento bastará con la presentación de la solicitud correspondiente que deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del solicitante.

b) Identificación de la deuda o deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

c) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta.

d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

4.- No se exigirán garantías cuando la cuota del impuesto no exceda de 6.000,00 euros.

5.- La deuda podrá ser objeto de fraccionamiento o aplazamiento en dos o tres vencimientos de idéntico importe de principal con un plazo máximo de pago del total de la misma de tres meses desde la fecha de concesión.

6.- En lo no previsto en el presente régimen simplificado se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la presente Ordenanza.

7.- Se faculta a la Tesorería del Consorcio para dictar cuantas instrucciones técnicas resulten precisas para aplicar el presente régimen."

III.- Esta modificación tendrá efectos desde el 6 de mayo de 2012."

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

10792

9885

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº rollo: 0000612/2011.

NIG: 3803844420100007907.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Seguridad Social.

Nº proc. origen: 0000958/2010.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: FREMAP.

Recurrido: TYM & M Construcciones S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000612/2011, seguido ante esta Sala por TYM & M Construcciones S.L., contra TYM & M Construcciones S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad, con fecha 10 de julio de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por FREMAP contra sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 14 de enero de 2011 en reclamación de reclamación de cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que

esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 3777/0000/37 seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

EDICTO

10793

9886

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº rollo: 0000519/2011.

NIG: 3803844420110000065.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Seguridad Social.

Nº proc. origen: 0000007/2011.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrente	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	RITA MARIA FERNANDEZ SANTAMARIA
Recurrido	FUNDACION CANARIA FEMAC

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000519/2011, seguido ante esta Sala por Fundación Canaria FEMAC contra D./Dña. Rita María Fernández Santamaría y Fundación Canaria FEMAC, sobre reclamación de cantidad, con fecha 8 de junio de 2012, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 1 de abril de 2011, en reclamación de Reclamación de Cantidad y en consecuencia debemos revocar y revocamos en parte la sentencia de instancia en el sentido de concretar la condena en los términos indicados, de forma que el fallo de la Sentencia debe corregirse en el sentido de que la condena como responsable directa de las prestaciones debe recaer en la empresa, imponiéndose al INSS sólo el anticipo de las mismas, con su correlativo derecho a resarcirse de la citada empresa.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 3777/0000/37 seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10794

9867

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000619/2011.

NIG: 3803844420110005028.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Óscar Emilio Ramis Martínez; Alejandro García Reyes.

Demandado: Inox Archipiélago, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000619/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Óscar Emilio Ramis Martínez y Alejandro García Reyes, contra Inox Archipiélago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 23.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: precio de oficio la falta de competencia de la jurisdicción de lo social por razón de la materia para conocer de la acción promovida por los actores y, en consecuencia, desestimo la demanda promovida por D. Óscar Emilio Ramis Martínez y D. Alejandro García Reyes y absuelvo en la instancia a la empresa Inox Archipiélago, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial.

Conforme al artículo 5.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte a las partes que la jurisdicción

competente para conocer de la acción ejercitada es la del orden civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0619/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0619/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inox Archipiélago, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10795 **9869**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000283/2011.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000815/2010.

NIG: 3803844420100006721.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Eliezer Arbelo Tejera.

Ejecutado: Horticultura Tenerosa, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000283/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Eliezer Arbelo Tejera, contra Horticultura Tenerosa, S.L., se ha dictado Decreto de alzamiento de embargo con fecha 23.7.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en la presente ejecución despachada frente a Horticultura Tenerosa, S.L., se dictó orden general de ejecución y despacho de la misma en fecha 1.9.11 y con la misma fecha decreto acordando el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada. Con fecha 23.3.12 se dicta decreto de insolvencia en los presentes autos, y se procede el archivo de los mismos.

Segundo.- Con fecha 12.7.12 se presenta escrito por D. José Luis Abad Fortuny, Administrador Concursal de la ejecutada Horticultura Tenerosa, S.L., quien pone en conocimiento que la ejecutada se encuentra en concurso abreviado 60/10 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife con fecha 12.1.11, por lo que es con antelación al despacho de la ejecución, por lo que no procede la misma debiendo levantar los embargos sobre los bienes del ejecutado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme señala el art. 55 de la Ley Concursal: "declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

Segundo.- Conforme lo dispuesto en el art. 257 de la L.P.L., el/la Secretario/a Judicial, podrá en cualquier momento, atendida la suficiencia de los bienes embargados, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos trabados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto: alzar el embargo trabado sobre los bienes propiedad de la ejecutada, a cuyo fin líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horticultura Tenerosa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10796 **9870**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000204/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000725/2011.

NIG: 3803844420110005873.

Materia: despido.

Ejecutante: Antonio José López García.

Ejecutado: Trade Contact Tegnologie, S.L.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial Sustituto de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000204/2012 en materia de Despido a instancia de Antonio José López García, contra Trade Contact Tegnologie, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Di-

ligencia de Ordenación con fecha 25.7.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 8 de mayo de 2012, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto contentiendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de Antonio José López García contra Trade Contact Tegnologie, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial, D. José Ramón Jurado López.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

Por presentado el anterior escrito, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día miércoles, 3 de octubre de 2012, a las 9:50 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistirla de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Technologie, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín

Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10797 **9871**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000200/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000382/2011.

NIG: 3803844420110003099.

Materia: despido.

Ejecutante: María Inmaculada González Pérez.

Ejecutado: Bolsos Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000200/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. María Inmaculada González Pérez, contra Bolsos Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de ejecución con fecha 25.7.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 12.1.12 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente: "Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña María Inmaculada González Pérez contra Bolsos Canarias, S.L. y D. Juan Herrera León, debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por Doña María Inmaculada González Pérez, condenando como condena a Bolsos Canarias, S.L. a que abone a Doña María Inmaculada González Pérez una indemnización en cuantía de 773,10 euros, así como los sala-

rios dejados de percibir desde la fecha del despido (25 de marzo de 2011) hasta la de finalización del contrato temporal que unía a las partes (13 de octubre de 2011), por un importe de 6.940,72 euros (202 x 34,36). Igualmente, declaro extinguida la relación laboral en fecha 13 de octubre de 2010.

Absuelvo a D. Juan Herrera León de los pedimentos dirigidos en su contra.

Acuerdo imponer a Bolsos Canarias, S.L. la sanción pecuniaria de 200,00 euros más la condena al abono de los honorarios profesionales causados por la defensa letrada o representación técnica del actor en este litigio.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, ejecución 14/12.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Inmaculada González Pérez contra Bolsos Canarias, S.L., por un principal de 7.713,82 euros, más 1.542,76 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0200.12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bolsos Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**10798****9872**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000106/2012.

NIG: 3803844420120000854.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Roberto Pérez Delgado.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.; Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000106/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Roberto Pérez Delgado, contra Francisco Sierra, S.A. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Roberto Pérez Delgado y Fogasa contra Francisco Sierra, S.A., sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado ar-

tículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Roberto Pérez Delgado y Fogasa contra Francisco Sierra, S.A., sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo seis de septiembre de dos mil doce a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial,

expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2012.

• Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requierase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Sirviendo la presente Resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banasto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

Juan Manuel Fernández Pérez, el/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 10799 10169

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000883/2011.

NIG: 3803844420110007167.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Santiago Escaño Fernández.

Demandado: Construcciones e Infraestructuras El Tejar S.L.; Constructora San José S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000883/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Santiago Escaño Fernández contra Construcciones e Infraestructuras El Tejar S.L. y Constructora San José S.A., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 26.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Santiago Escaño Fernández contra Construcciones e Infraestructuras El Tejar S.L. y Constructora San José S.A., a quienes absuelvo de las peticiones deducidas en su contra en la demanda rectora del presente proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65-0883-11 de este

Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0883-11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Infraestructuras El Tejar S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10800 **10178**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001048/2011.

NIG: 3803844420110008560.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Pablo Siverio Martín.

Demandado: Mejías y Rodríguez S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001048/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez S.L., por S.S.^a se ha dictado sen-

tencia con fecha 5.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Pablo Siverio Martín frente a Mejías y Rodríguez S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por el actor en fecha 16 de noviembre de 2011 condenando como condeno a Mejías y Rodríguez S.L. a que opte, en el plazo de cinco días, entre readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o abonarle una indemnización en cuantía de 51.256,68 euros (tope 42 mensualidades) y, en ambos casos, a abonar los salarios dejados de percibir desde el día del despido, 16 de noviembre de 2011, hasta la fecha de notificación de esta sentencia o efectiva readmisión, a razón de 40,68 euros diarios.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en la presente sentencia, en los términos que para su responsabilidad estrictamente subsidiaria dispone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 1.048/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 1.048/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10801 **9914**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000579/2012.

NIG: 3803844420120004265.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Israel Pérez Mesa.

Demandado: Francisco Sierra S.A.; Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L.; Hotel Solmar S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000579/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Israel Pérez Mesa contra Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 21 de enero de 2013 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L., en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10802** **9915**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000194/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001057/2011.

NIG: 3803844420110008596.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: Ángel González Gómez.

Ejecutado: Higinio Fidel Cabrera León S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000194/2012 en materia de extinción de contrato a instancia de D./D.ª Ángel González Gómez contra Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 30 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ángel González Gómez contra la empresa Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., por un principal de seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (6.344,58), más 1.270 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0194/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Igualmente por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto de la misma fecha 30 de julio de 2012, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Higinio Fidel Cabrera León S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (6.344,58) de principal, más 1.270 euros para intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Banesto núm. 3797/0000/64/0194/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0194/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera León S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10803

9910

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000206/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000124/2012.

NIG: 3803844420120000945.

Materia: despido.

Ejecutante: José Alberto Marichal Rodríguez.

Ejecutado: Amaza Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000206/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a José Alberto Marichal Rodríguez contra Amaza Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26.7.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Amaza Tenerife S.L. a que pague a la parte actora José Alberto Marichal Rodríguez, la cantidad de (38,69*50*45/12) 7.254,38 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de (38,69*204)

7.892,76 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de este auto, sin descuento de las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la obligación del demandante de reintegrarlas al Servicio Público de Empleo Estatal en caso de efectivo cobro de los salarios de tramitación.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amaza Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10804

9911

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000205/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000145/2012.

NIG: 3803844420120001162.

Materia: despido.

Ejecutante: Eduardo Andino Macho.

Ejecutado: Candelaria González Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Eduardo Andino Macho contra Candelaria González Hernández, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26.7.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Candelaria González Hernández a que pague a la parte actora Eduardo Andino Macho, la cantidad de (17,79*9*45/12) 600,41 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de (17,79*127) 2.259,33 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de este auto, descontados los periodos trabajados para otras empresas pero no las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la obligación del demandante de reintegrarlas al Servicio Público de Empleo Estatal en caso de efectivo cobro de los salarios de tramitación.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candelaria González Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10805 **9912**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000560/2012.

NIG: 3803844420120004178.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Adriana Orribo Cruz.

Demandado: Máximo La Palma S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000560/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Adriana Orribo Cruz contra Máximo La Palma S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.09.2012 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7 de S/C de La Palma, C/ Pedro J. de las Casas 6-8, S/C de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Máximo La Palma S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10806 **9913**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000501/2012.

NIG: 3803844420120003761.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ronny Schossow; María Adela Beltrán China.

Demandante: Motor Suizo S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000501/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ronny Schossow y María Adela Beltrán China contra Motor Suizo S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.09.12 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Motor Suizo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

10807 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 9953

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000432/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000346/2011.

NIG: 3803844420110002778.

Materia: Derechos-cantidad.

Ejecutante: María Ángeles Déniz Martín; Ronney Doreste Giraud; Jorge Lis Martín Rocha.

Ejecutado: G-Tres Generación, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000432/2011 en materia de Derechos-cantidad a instancia de D./Dña. María Ángeles Déniz Martín, contra G-Tres Generación S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Ángeles Déniz Martín, Ronney Doreste Giraud y Jorge Luis Martín Rocha contra G-Tres Generación S.L., por un principal de 10.053,42 euros, más 1.508,01 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G-Tres Generación S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO 9954

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000179/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001032/2008.

NIG: 3803834420080006964.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ana Belén Fernández Guerra; Abie Cabrera Eciolaza.

Ejecutado: Cosmos Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000179/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Ana Belén Fernández Guerra y Abie Cabrera Eciolaza contra Cosmos Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y decreto de ejecución con fecha 19.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Ana Belén Fernández Guerra y Abie Cabrera Eciolaza contra Cosmos Canarias S.L., por un principal de 1.637,56 euros (818,78 euros para Abie Cabrera Eciolaza y 818,78 euros para Ana Belén Fernández Guerra), más 246,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.637,56 euros de principal, más 246,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución la

retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Cosmos Canarias S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto 3948 0000 0179 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmos Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Secretaria.

EDICTO

10809

9955

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000068/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000157/2011.

NIG: 3803844420110001289.

Materia: despido.

Ejecutante: Moisés García Afonso.

Ejecutado: Juan Jesús Díaz Acosta.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a D. Juan Jesús Díaz Acosta, resolución de fecha 13.03.12 bajo apercibi-

miento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Moisés García Afonso contra D. Juan Jesús Díaz Acosta, por un principal de 4.000 €, más 600 de intereses provisionales y de costas provisionales.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10810

9938

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000131/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001102/2010.

NIG: 3803844420100009061.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Josefa Mateos Rodríguez.

Ejecutado: Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 131/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Josefa Mateos Rodríguez contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L., se ha dictado Decreto con fecha 31.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.872,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los

efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de Conciliación y Acta de Conciliación.
- Sentencia.
- Auto de Extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la Ejecución de la Sentencia.
- Auto de Ejecución.
- Auto o Decreto de Insolvencia.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Baneesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0131 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 10811 9939

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000243/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000725/2010.

NIG: 3803834420100005950.

Materia: derechos.

Ejecutante: Tanya Gerasimova Paskaleva.

Ejecutado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L.

Procurador: ---.

D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 243/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Tanya Gerasimova Paskaleva contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de Dña. Tanya Gerasimova Paskaleva contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por un principal de 2.885,22 euros, más 288,52 euros de intereses provisionales y la de 288,52 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0243 12.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10812 Procedimiento: Ejecución. **9940**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000251/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000850/2011.

NIG: 3803844420110006851.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Banesa Sánchez González.

Ejecutado: Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.

Procurador: ---.

D.ª M.ª Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 251/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.ª Banesa Sánchez González contra Laboratorios

Fotográficos Moreno S.A., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 27.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Banesa Sánchez González contra Laboratorios Fotográficos Moreno S.A., por un principal de 5.005 euros, más 500,50 euros de intereses provisionales y la de 500,50 euros de costas provisionales.

Se decreta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos de Ejecución nº 136/2012 de este mismo Juzgado de lo Social nº 7, y una vez firme esta resolución, remítansele los presentes autos.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000 al concepto clave 4666 0000 30 0251 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Fotográficos Moreno S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10813 Procedimiento: Ejecución. **9941**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000241/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000816/2010.

NIG: 3803844420100006803.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María del Puerto Muñoz Hinojal.

Ejecutado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L.

Procurador: ---.

D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 241/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a María del Puerto Muñoz Hinojal contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 25.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de Dña. María del Puerto Muñoz Hinojal contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., por un principal de 1.201,19 euros, más 120,12 euros de intereses provisionales y la de 120,12 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0241 12.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10814

9942

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000212/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000267/2011.

NIG: 3803844420110002158.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Agustín C. Hernández Rivero.

Ejecutado: Pinturas Ramos Canarias S.L.

Procurador: ---.

D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 212/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. Agustín C. Hernández Rivero contra Pinturas Ramos Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Decreto con fecha 23.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Agustín C. Hernández Rivero contra Pinturas Ramos Canarias S.L., por un principal de 4.482,77 euros, más 448,27 euros de intereses provisionales y la de 448,27 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0212 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y

"Visto el resultado negativo de la averiguación de bienes practicada, no constando bienes susceptibles de embargo, constando que la Ejecutada ha cesado en su actividad con fecha 31.03.2011, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 de la LRJS, confírase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por plazo de 15 días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0212 12.

Así lo acuerdo y firmo Dña. M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Ramos Canarias S.L. en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 10815 9943

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000211/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001009/2011.

NIG: 3803844420110003137.

Materia: despido.

Ejecutante: Nemencia Rodríguez Martín.

Ejecutado: Viajes Suiza S.A.

Procurador: ---.

D.^a M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 211/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Nemencia Rodríguez Martín contra Viajes Suiza S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Decreto con fecha 23.07.2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Nemencia Rodríguez Martín contra Viajes Suiza S.A., por un principal de 22.789,49 euros, más 2.278,95 euros de intereses provisionales y la de 2.278,95 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 64 0211 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y

"Visto el resultado negativo de la averiguación de bienes practicada, no constando bienes susceptibles de embargo, habiéndose declarado la Insolvencia Provisional de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 de la LRJS, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutado por plazo de 15 días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0211 12.

Así lo acuerdo y firmo Dña. M.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Suiza S.A. en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA
10816 **9944**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000664/2011.

NIG: 3803844420110005348.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María Isabel Cabrera Cabrera Pino; Ángel Cristo Hernández Arbelo.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000664/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. María Isabel Cabrera Pino y Ángel Cristo Hernández Arbelo, contra Dialse Seguridad S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 27 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo: estimar la demanda presentada por Doña María Isabel Cabrera Pino con DNI 42.086.903-P y Don Ángel Cristo Hernández Arbelo con DNI nº 78.628.994-K frente a la empresa Dialse Seguridad S.L. con CIF nº B 38311650 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a Dialse Seguridad S.L. al pago de las siguientes cantidades para cada uno de los actores.

A la Sra. María Isabel Cabrera Pino con DNI 42.086.903-P la cantidad de 2.521,09 euros, más 252,11 euros de interés por mora.

Al Sr. Ángel Cristo Hernández Arbelo con DNI nº 78.628.994-K la cantidad de 4.595,67 euros, más 459,57 euros de interés por mora.

Abuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Baneesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0664/11 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0664/11, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo." Doña Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

10817 **9945**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000396/2011.

NIG: 3803844420110003201.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Lidia Pérez Hernández.

Demandado: Trade Contact Technologie, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000396/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Lidia Pérez Hernández, contra Trade Contact Technologie S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 24.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimar la demanda presentada por la Sra. Lidia Pérez Hernández con DNI nº 54.052.299E frente a la empresa Trade Contact Technologie S.L. con CIF nº B 38970604 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa al pago de la cantidad de 1.518,78 euros, más la cantidad de 151,88 euros en concepto de interés por mora.

Absuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolos saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno y siendo firme procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Technologie, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

10818 **9946**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000058/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000812/2010.

NIG: 3803800420100006776.

Materia: Despido.

Ejecutante: Manuel Hernández Ledesma; Domingo Hernández Ledesma; Enrique Hernández Ledesma.

Ejecutado: Pedro Marcial Medina Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000058/2011 en materia de Despido a ins-

tancia de D./Dña. Manuel Hernández Ledesma, Domingo Hernández Ledesma y Enrique Hernández Ledesma, contra Pedro Marcial Medina Cabrera, por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Pedro Marcial Medina Cabrera en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 69.578,78 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0058 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0058 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Marcial Medina Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

10819

9947

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000642/2011.

NIG: 3803844420110005169.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Sabrina de la Candelaria Brito Luis.

Demandado: Río Chico, S.L.; Embutidos Elisa, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. M^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000642/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Sabrina de la Candelaria Brito Luis, contra Río Chico S.L. y Embutidos Elisa S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 20 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimar la demanda presentada por la Sra. Sabrina de la Candelaria Brito Luis con NIF nº 54.048.545 V frente a la empresa Río Chico S.L. con CIF nº B-38024378 y Embutidos Elisa S.L. y Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa Río Chico S.L. al pago de la cantidad de 845,34 euros más la cantidad de 84,53 euros en concepto de interés por mora.

Tener por desistida a la parte actora de su demanda frente a Embutidos Elisa S.L.

Abuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno y siendo firme procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Río Chico S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de

este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10820

9948

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000201/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000338/2011.

NIG: 3803844420110002749.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Edda Mabel Galucci.

Ejecutado: Elegance Decohotel, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 201/2012 en materia de Ejecución a instancia de Dña. Edda Mabel Galucci, contra Elegance Decohotel S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19.07.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de Dña. Edda Mabel Galucci contra Elegance Decohotel S.L., por un principal de 2.592,93 euros, más 259,29 euros de intereses provisionales y la de 259,29 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0201 11.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegance Decohotel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10821

9949

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000182/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000241/2011.

NIG: 3803844420110001956.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: José Pérez Jacinto del Castillo.

Ejecutado: Josué León García.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 182/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. José Pérez Jacinto del Castillo, contra Josué León García, por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Decreto con fecha 18.07.2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. José Pérez Jacinto del Castillo contra Josué León García, por un principal de 4.714,06 euros, más 471,40 euros de intereses provisionales y la de 471,40 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la in-

formación precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0182 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y

"Se decreta el embargo automático de las cuentas bancarias de la titularidad del ejecutado mediante la aplicación del Punto Neutro Judicial.

Que de resultar negativo la averiguación bienes y derechos suficientes del deudor, se dará traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de re-

visión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0182 12.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josué León García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 10822 9950

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000417/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000820/2010.

NIG: 3803844420100006840.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Marcos Fuente Plasencia.

Ejecutado: Benjamín Rodríguez Sancho.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000417/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Marcos Fuente Plasencia, contra Benjamín Rodríguez Sancho, por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto con fecha 26 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Benjamín Rodríguez Sancho en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.078,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los soli-

cite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0417 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0417 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. M^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma Benjamín Rodríguez Sancho, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

E D I C T O

10823

9879

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000072/2012.

NIG: 3501644420120000749.

Materia: despido disciplinario.

Demandante: Arturo Nieves Ramírez; Kyriarios Isosifidis.

Demandado: Drom Yosua Construcciones S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Construplan Construcciones y Planificación, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Drom Yosua Construcciones, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2012.

Dada cuenta.

En los autos sobre Despido disciplinario, seguidos en este Órgano bajo el número 72/2012, a instancia de D./Dña. Arturo Nieves Ramírez y Kyriarios Isosifidis contra Drom Yosua Construcciones S.L., Fondo de Garantía Salarial y Construplan Construcciones y Planificación, S.L., siendo Magistrado-Juez, D./Dña. Miguel Ángel Limón Luque.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por este Órgano se dictó Sentencia con fecha 17.07.12, en el procedimiento indicado.

Segundo.- La parte, interesa que se aclare la misma en el sentido de que no quedan recogidos en el fallo de la sentencia los salarios de tramitación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, partiendo del principio de invariabilidad de las resoluciones judiciales, una vez firmadas, recoge la posibilidad de aclaración de algún concepto oscuro, rectificación de errores materiales cometidos, o subsanación de alguna omisión de que adolezcan, pero siempre por el procedimiento que en dicho artículo se contempla, y con los límites en él recogidos, en aras de la seguridad jurídica que debe imperar en nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el presente caso no ha lugar a la aclaración interesada respecto de los salarios de tramitación por figurar los mismos tanto en el fundamento jurídico tercero así como en el fallo de la sentencia.

Por todo lo expuesto, no procede la aclaración solicitada, debiendo mantenerse íntegramente todos sus pronunciamientos.

Vistos los preceptos legales citados,

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

No aclarar la Sentencia de fecha 17.07.12, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos.

Contra este Auto no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de éste Auto (art. 267.8º de la LOPJ, y 407 de la LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de julio de 2012, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrado-Juez, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS
LLANOS DE ARIDANE**

EDICTO

10824

9878

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000258/2006.

NIG: 3802431120060000686.

Materia: sin especificar.

Demandante: Ezequiel Sánchez Concepción; María de la Cruz Pérez Lorenzo.

Procurador: ---.

D./Dña. Tomás Doreste Buerles, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000258/2006 a instancia de D./Dña. Ezequiel Sánchez Concepción y María de la Cruz Pérez Lorenzo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Rústica: trozo de terreno erial sito en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en el lugar conocido por Campitos, de una superficie de cinco Áreas y noventa y una centiáreas; que linda: norte, servidumbre; sur, D. Hilario Jerónimo Ramos; este, Camino de la Cruz Chica; y oeste, herederos de D. Primitivo Jerónimo Brito. Se corresponde con el polígono 9, parcela 480 del Catastro de Rústica".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este distrito hipotecario, al Tomo 1332, Libro 273, Folio 214, Finca nº 17110, Inscripción 2ª de fecha 29.04.1999.

Titular registral y catastral D. Ezequiel Sánchez Concepción.

Datos catastrales: se corresponde al polígono 9, parcela 516 del Catastro rústico de Los Llanos de Aridane.

Cuantía del expediente: 6.010,12 euros.

La descripción actual de la finca, con la inscripción de mayor cabida que se pretende, es la siguiente:

"Rústica: trozo de terreno sito en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en el lugar conocido por Campitos, y que mide once áreas y doce centiáreas; que linda: norte, servidumbre; sur, D. Ezequiel Sánchez Concepción; este, Camino de la Cruz Chica; y oeste, Orlando Concepción Concepción.

Contiene un inmueble de dos plantas de altura, dedicada la planta baja a almacén y la alta a cuarto de aperos, con una superficie en planta baja de ochenta y cuatro metros cuadrados y en planta alta de treinta metros cuadrados.

Se corresponde con el polígono 9, parcela 516 del Catastro de Rústica de Los Llanos de Aridane".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanos de Aridane (Los), a 15 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

EDICTO

10825**10029**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a efectos de cambio de titularidad catastral y corrección de datos catastrales, he iniciado acta de notoriedad a instancia de doña María Nieves Hernández Rodríguez, por la que se asevera que es tenida por dueña de la siguiente finca:

Rústica: trozo de terreno, situado en el término municipal de Garafía, paraje de Colmenero, que mide dieciocho áreas, dieciocho centiáreas, quince decí-

metros cuadrados; es la parcela 28 del polígono 52, con referencia catastral 38016A052000280000ZJ; y linda: norte, parcela 62 de doña Gracia Pérez Martín y parcela 26 de don Dionisio Pérez Sánchez; sur y este, parcela 29 de doña María Pérez Martín; y oeste, parcela 60 de doña Antonia Martín Melián y resto de parcela 28 de don Antonio Gómez Pérez, hoy, de doña María Nieves Hernández Rodríguez.

Inscripción: sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: se encuentra mal catastrada, y que se sitúa aproximadamente ocupando parte de las parcelas 28, 62 y 29 del polígono 52.

Titularidad catastral actual: don Antonio Gómez Pérez.

Los Llanos de Aridane, a 18 de julio de 2012.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5